

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE
MARZO DEL 2007**

Abril del 2007.

CONTENIDO

I	Auditoría	2
I.1.-	Auditorías Integrales.....	4
I.2.-	Auditorías Especiales.....	53
I.3.-	Auditorías a Obra Pública.....	57
I.4.-	Auditorías de Gabinete.....	61
I.5.-	Auditorías en proceso de ejecución.....	66
II	Seguimiento, Control y Evaluación	67
II.1.-	Seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías de la Contraloría Interna.....	67
II.2.-	Seguimiento al cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal.....	71
II.3.-	Seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....	72
II.4.-	Participación de la Contraloría Interna en las sesiones del Consejo General, Junta General Ejecutiva y de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles, Obra Pública y de Información.....	85
II.5.-	Actos de entrega-recepción.....	86
II.6.-	Sistema de Evaluación.....	98
III	Responsabilidades, Inconformidades y Situación Patrimonial	99
III.1.-	Quejas y Denuncias.....	99
III.2.-	Inconformidades.....	122
III.3.-	Procedimientos de sanción a proveedores.....	132
III.4.-	Procedimientos de conciliación.....	150
III.5.-	Recursos Administrativos.....	155
III.6.-	Atención a consultas y emisión de opiniones.....	184
III.7.-	Robos y extravíos.....	187
III.8.-	Situación Patrimonial.....	188

Presentación

Informe que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 76, apartado 1, inciso cc) del Reglamento Interior de este organismo, así como de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del órgano máximo de dirección de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° de noviembre de 2002, mediante el cual se adecuan las funciones y atribuciones del órgano interno de control a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El presente informe contiene la descripción de las principales actividades que desarrolló la Contraloría Interna durante el período que corresponde al trimestre comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2007.

Este informe se elaboró con base en los lineamientos que aprobó la entonces Comisión de Contraloría Interna en su segunda reunión ordinaria, celebrada con fecha 31 de marzo de 1998 y en los compromisos derivados de la reunión ordinaria de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, de fecha 17 de abril de 2006. De igual forma, se ajusta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Reglamento que en esta materia emitió el Consejo General de este organismo.

En estas condiciones, en relación con las auditorías que se practicaron, se dan a conocer sólo los resultados obtenidos; asimismo, en los rubros de quejas y denuncias, inconformidades o procedimientos de sanción a proveedores, en tanto se encuentren en trámite, se proporciona únicamente información general, toda vez que los datos específicos se proporcionarán hasta que la resolución correspondiente sea firme.

I. AUDITORÍA

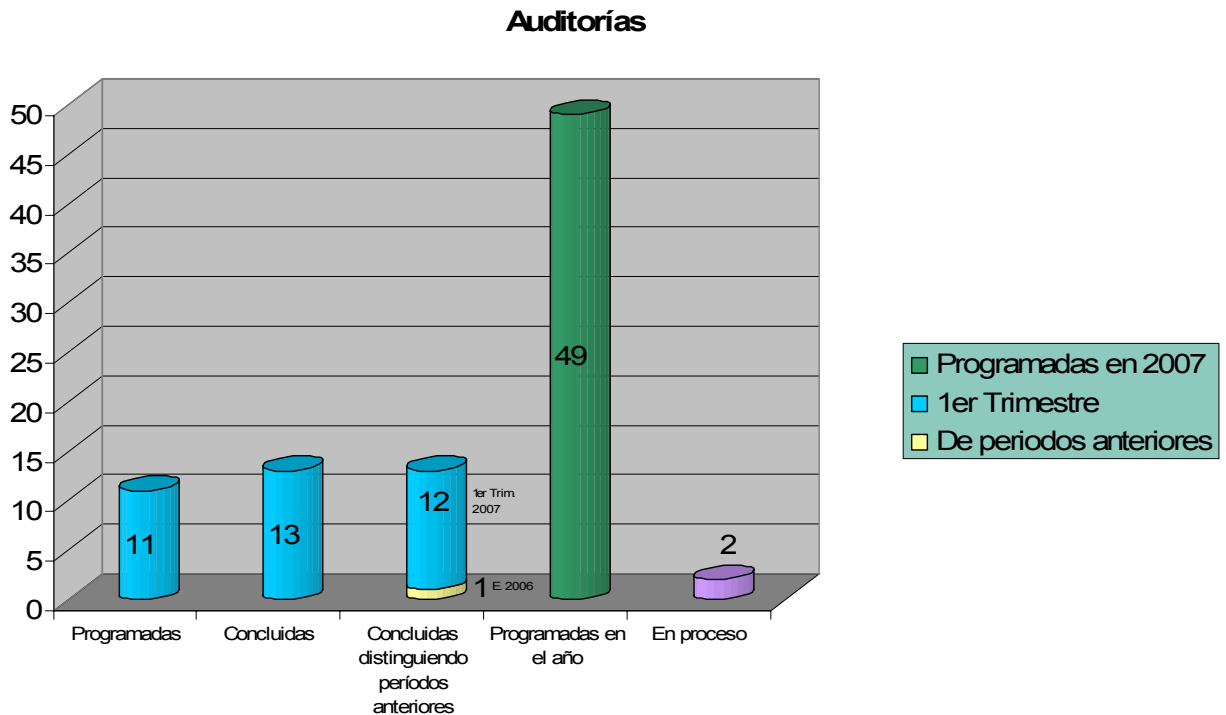
Al primer trimestre del presente ejercicio se iniciaron 14 auditorías, de las cuales 12 se concluyeron y 2 continúan en proceso, como a continuación se muestra.

No.	ÓRGANO AUDITADO	TIPO DE AUDITORÍA	CANTIDAD DE DISTRITOS REVISADOS	CONCLUIDAS
1	JLE en Tabasco	Integral	6	✓
2	JLE en Tlaxcala	Integral	3	✓
3	JLE en Yucatán	Integral	5	✓
4	JLE en Coahuila	Integral	7	✓
5	JLE en Hidalgo	Integral	7	✓
6	JLE en Querétaro	Integral	4	✓
7	JLE en Zacatecas	Integral	4	✓
8	JLE en Chihuahua	Integral	9	✓
9	JLE en Guanajuato	Integral	14	✓
10	JLE en Michoacán	Integral	12	✓
11	JLE en Nayarit	Especial	N/A	✓
12	JLE en San Luis Potosí	Obra Pública	N/A	✓
13	DEA Seguros	Especial	En proceso	90%
14	DEA Gasto Corriente	Especial	En proceso	25%

Asimismo, durante el período enero-marzo se concluyó 1 auditoría de gabinete iniciada en el trimestre anterior, como se indica en el siguiente cuadro.

No.	ÓRGANO AUDITADO	TIPO DE AUDITORÍA	CANTIDAD DE DISTRITOS REVISADOS	CONCLUIDAS
1	JLE en Oaxaca	Gabinete	11	✓

En resumen, en el período que se reporta se concluyeron 13 auditorías y dos se encuentran en proceso.

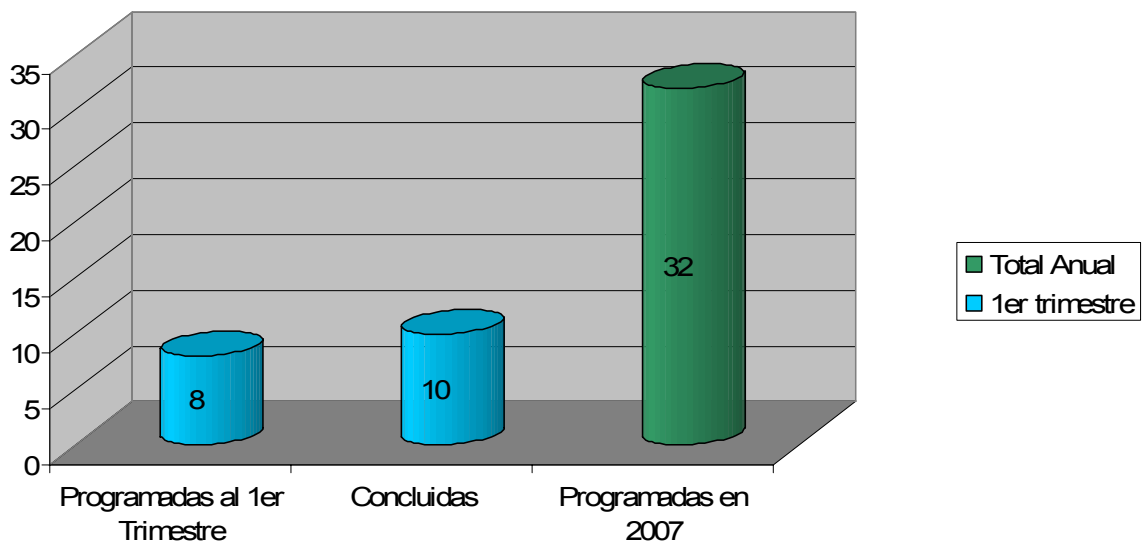


De las auditorías iniciadas y concluidas en el primer trimestre, se determinó un total de 88 observaciones. Por otra parte, de las revisiones iniciadas en periodos anteriores y concluidas en este trimestre, se derivaron 10, para un total en el período de 98 observaciones las cuales, de acuerdo con los criterios establecidos y en razón de su importancia, se clasificaron como; muy relevantes "AA", relevantes "A" y de relevancia menor "B".

CLASIFICACIÓN	NUM. DE OBSERVACIONES	%
AA	30	31%
A	40	41%
B	28	28%
TOTAL	98	100%

I.1. AUDITORÍAS A ÓRGANOS DELEGACIONALES (INTEGRALES)

Conforme al calendario anual de actividades para el ejercicio 2007, en el primer trimestre del presente año se programó la realización de 8 auditorías a Órganos Delegacionales. Al 31 de marzo de 2007 se han concluido un total de 10 auditorías, 2 más de las programadas, orientadas a revisar estos órganos desconcentrados.



De los 82 Distritos revisados en las 11 Juntas Locales Ejecutivas se visitaron 70, tomando en cuenta que la auditoría a la Junta Local de Oaxaca fue de gabinete. Lo anterior representa un porcentaje del 85%.

Para el desarrollo de las auditorías integrales, de los 11 módulos de operación del SIAR para Órganos Desconcentrados, se consultaron 10, exceptuándose el módulo 11 "Comprobación del Gasto", debido a que los reportes que este módulo genera son útiles para validar la información capturada, pero la comprobación del gasto de las Juntas Distritales Ejecutivas se realiza y se revisa con base en los reportes de la Junta Local correspondiente.

Módulos del SIAR revisados:

Denominación	Revisado
1) Afectación de saldos bancarios y contables del capítulo 1000	✓
2) Comprobación de nómina de Proceso Electoral	✓
3) Actualización del Censo de Personal	✓
4) Control de almacén	✓
5) Registro de Adquisiciones	✓
6) Parque vehicular	✓
7) Control de inventario de bienes muebles	✓
8) Registro presupuestal	✓
9) Operación Financiera	✓
10) Contabilidad	✓
11) Comprobación del gasto	

En resumen, las principales actividades que se desarrollaron en la revisión integral a los diferentes Órganos Delegaciones, incluyeron las siguientes:

- **En el rubro de Servicios Personales**, se revisó el presupuesto ejercido en el período auditado conforme al Programa de Trabajo. La revisión incluyó muestras de las nóminas pagadas de plaza presupuestal y de honorarios; los movimientos de altas, bajas y promociones; los controles de asistencia; así como casos de parentesco, para verificar que su manejo y comprobación se haya ajustado a las disposiciones aplicables.
- **En el rubro de Recursos Materiales**, se verificó selectivamente, que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables ingresaran al almacén, se registraran en el SIAR y se distribuyeran a los usuarios. Asimismo, se revisó que en las adquisiciones efectuadas se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y las disposiciones de la ley de la materia para adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, según el caso. Por lo que respecta a los servicios pagados, se constató que éstos hayan sido efectivamente realizados.
- **En materia de Recursos Financieros** se verificaron, con base en un muestreo, los controles establecidos para el manejo de recursos, tales como las cuentas bancarias; las conciliaciones; el libro auxiliar de bancos; el registro y la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; la concentración a oficinas centrales de los rendimientos bancarios generados; emisión de Documentos de Corresponsabilidad, Registro y Control, (Docorecos) y pólizas-cheque.

También se realizaron compulsas a proveedores y/o prestadores de bienes y servicios cuando fue necesario. Asimismo, se analizaron los saldos reportados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio y al corte de la revisión, entre otros aspectos.

- Conforme al procedimiento establecido, las cédulas de observaciones y recomendaciones de las auditorías se turnaron a la Dirección de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control a efecto de que dicha área realice el seguimiento correspondiente para su atención y solventación.
- Cabe señalar que algunas observaciones son enviadas eventualmente a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dicha área procede a su valoración y, en su caso, determina si ha lugar al inicio de un procedimiento administrativo de responsabilidades.

En las cédulas que se presentan a continuación, se da cuenta de cada auditoría en forma específica.

I.1.1. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO

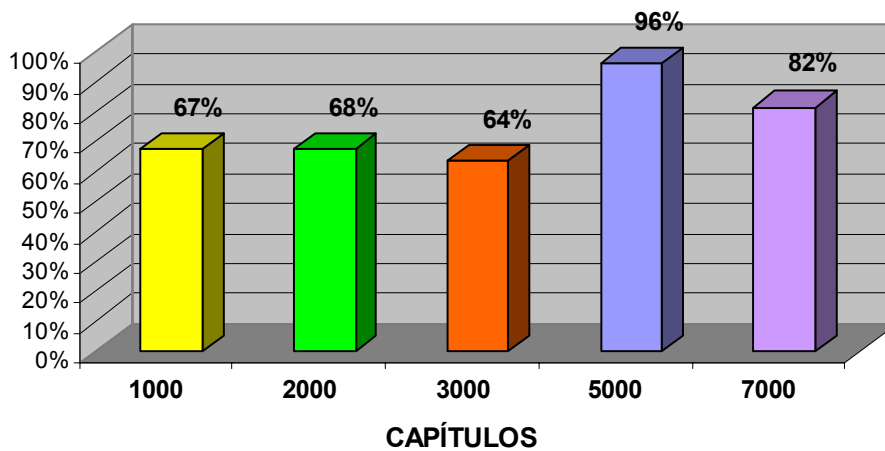
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 17 de Enero al 2 de Febrero del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 6 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas, como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 53,124,572	\$ 35,811,548
2000 Materiales y Suministros	4'464,174	3'026,126
3000 Servicios Generales	13'463,879	8'601,932
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1'269,666	1'224,282
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	3'237,094	2'639,957
TOTAL:	\$ 75'559,385	\$ 51'303,845

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	En la revisión de la plantilla tipo que tiene autorizada la Junta Local Ejecutiva se observó que en 10 casos existe personal que se encuentra adscrito a un área distinta a la establecida.	El Vocal Ejecutivo y la Coordinadora Administrativa de la Junta Local deben reasignar al personal en sus áreas de adscripción conforme a la plantilla tipo autorizada, o en su caso, solicitar por escrito a la DEA la autorización temporal correspondiente, justificando los movimientos realizados.	En lo sucesivo, en tanto no se modifique la plantilla tipo de la Junta Local mediante el Acuerdo respectivo, se deberá de respetar la asignación de las plazas autorizadas, o en su caso, solicitar a la DEA la autorización temporal para la adecuación de las plantillas autorizadas sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas.	B	Lo anterior, contraviene lo establecido en: Lo anterior contraviene al oficio DEA/763/98 del 19 de marzo de 1998, que a la letra dice: <i>"la adscripción del personal deberá corresponder a donde éste presta físicamente sus servicios y en consecuencia cualquier cambio de adscripción que se requiera por necesidades del servicio, deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración para su instrumentación y control"</i> .		
2/07	El registro y control de asistencia del personal adscrito a las Juntas Distritales no se lleva de manera sistematizada en las Juntas Distritales Ejecutivas 01 02, 03, 04 y 05, asimismo, los distritos 02 y 04 a partir de agosto de 2006 no enviaron a la Junta Local los reporte de incidencias, y el Distrito 05 las entregó en forma parcial. Por otra parte, los distritos 02, 03, 04 y 05 no envían a la Junta Local sus controles de asistencias.	La Coordinadora Administrativa debe supervisar la implementación del control y registro de asistencia, requiriendo por escrito a los enlaces administrativos el envío del reporte de incidencias que se derive de dicho control.	En lo sucesivo, la Coordinadora Administrativa, deberá supervisar que los Enlaces Administrativos, cumplan con el envío de los reportes de incidencias establecidos en la normatividad.	A	Lo anterior, contraviene lo establecido en la circular DP/019/2006 del 18 de julio de 2006, que a la letra dice: <i>"Las unidades responsables por conducto de sus coordinadores administrativos o equivalentes, deberán continuar reportando al cierre de cada mes las incidencias de este personal, ... requisitando el formato RIP-02 para Órganos Desconcentrados"</i> ; y Circular DP/066/1999 del 16 de sept de 1999, que a la letra dice: <i>"Se continuará utilizando el sistema automatizado de registro de asistencia y puntualidad, debiendo utilizar en paralelo el registro y control de asistencia y puntualidad ... y RAP 02 para órganos Desconcentrados"</i> .		
3/07	En el análisis del reporte denominado "Estado del Ejercicio" al mes de diciembre del 2006, que emite el S.I.A.R., solicitado por Centro de Costo, se observó que la columna "Disponible Anual y Acumulado" presenta cifras negativas en cada uno de los centros de costo por un total de \$14,161,430. Esto se debe a que no se consideran en el presupuesto modificado los recursos ministrados de los proyectos especiales de cada centro de costo.	La Coordinadora Administrativa conjuntamente con el Jefe de Recursos Financieros debe efectuar las ampliaciones líquidas en el SIAR, a efecto de que el reporte del estado del ejercicio presente cifras reales al cierre del mismo.	En lo sucesivo, la Coordinadora Administrativa deberá supervisar que el Jefe del Departamento de Recursos Financieros realice mensualmente, si fuera el caso, el registro de las ampliaciones líquidas por los recursos ministrados a la Junta Local y Juntas Distritales, de tal manera que los reportes que genera el SIAR presenten cifras reales.	AA	Contraviene el Acuerdo JGE38/2006 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal del año 2006", de fecha 28 de febrero de 2006; en sus apartados: <ul style="list-style-type: none"> ▪ "Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR)" que se define como el: <i>"Procedimiento informático que operan las diversas unidades administrativas del IFE que permite el registro sistematizado y</i> 	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
					<p><i>el control presupuestario para generar información confiable y oportuna en la toma de decisiones de las autoridades competentes del instituto".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ "Estado del Ejercicio del Presupuesto", que establece: <i>"Mensualmente se remite la parte correspondiente a cada una de las unidades responsables de la ejecución del gasto incluidas las Juntas Locales y Distritales, con base en el reporte denominado 'Control del Presupuesto Ministrado' que proporciona el SIAR para su respectivo análisis y validación y de ser necesario promover sus adecuaciones presupuestarias con el propósito de fomentar la responsabilidad del gasto y la atención de la normatividad en la materia".</i> 		
4/07	<p>En el análisis realizado a los saldos de las cuentas de activo que presenta la balanza de comprobación, acumulada al 31 de diciembre del 2006, se observó que no se ha llevado a cabo la depuración y validación de dichas cuentas, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta de "Bancos" presenta un saldo neto de \$84,069, sin embargo 3 de las subcuentas que la integran suman un importe en rojo de \$1'158,825, saldos que no corresponden con las cifras que reflejan las conciliaciones bancarias.</p> <p>b) La cuenta de "Deudores Diversos" presenta un saldo de \$54,224, que corresponden a viáticos y gastos por comprobar, conceptos que deberían estar comprobados.</p>	<p>La Coordinación Administrativa debe de solicitar por escrito al Jefe del Departamento de Recursos Financieros que realice la depuración y conciliación de los saldos que presentan las subcuentas de "Bancos".</p> <p>Asimismo, deberá solicitar por escrito a los deudores el reintegro de los gastos y viáticos pendientes de comprobar.</p>	<p>En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá supervisar que, al cierre del ejercicio, el saldo de las cuentas de activo que presente la balanza de comprobación sea real y esté conciliado y que el personal a quien se le asigne gastos a comprobar y/o viáticos realicen la comprobación en los tiempos establecidos.</p>	AA	<p>Lo anterior contraviene lo establecido en la Circular Núm. DEA/056/2006 de fecha 16 de octubre de 2006, "Guía para iniciar el cierre presupuestal-contable 2006", en sus apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ I.- Verificación de registros bancarios, numeral 6, inciso a).- <i>" El libro de egresos contra auxiliares contables de cada una de las cuentas bancarias registradas en la contabilidad, por junta Local Ejecutiva, Vocalía y Juntas Ejecutivas Distritales. Para evitar que falten cheques o ingresos, por registrar en el sistema.";</i> b) <i>"Las conciliaciones bancarias deben realizarse entre los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables que se emiten en el modulo de contabilidad".</i> 		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
					<ul style="list-style-type: none"> ▪ II.- Análisis y Validación de cifras para el cierre presupuestal contable 2006, numeral 5.- "Se recomienda que el saldo de la cuenta: 11206 Deudores Diversos, represente importes pendientes de comprobar por el concepto de Servicios Personales, del mes de Diciembre, todos los demás cargos, de fondo revolvente, gastos a comprobar y viáticos deberan estar comprobados o reintegrados". 		
5/07	<p>En el análisis realizado a los saldos de las cuentas de pasivo que presenta la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre del 2006, se observó que no se ha llevado a cabo la depuración y validación de dichas cuentas, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta 21204 "Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros" presenta un saldo de \$549,057 y el saldo que debe reflejar esta cuenta es por las retenciones realizadas en el mes de diciembre, importe que no corresponde al pago realizado en el mes de enero de 2007 que fue de \$26,806.</p> <p>b) La cuenta de "Acreedores Diversos" presenta un saldo de \$557,790 contrario al de su naturaleza; la cuenta de "Entidades y Dependencias Acreedoras" presenta un saldo neto de \$80,334, mismos que no han sido depurados.</p>	<p>La Coordinación Administrativa debe de solicitar por escrito al Jefe del Departamento de Recursos Financieros que realice la depuración y conciliación de los saldos que presentan las cuentas de pasivos de tal manera que reflejen saldos reales.</p>	<p>En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá supervisar que al cierre del ejercicio el saldo de las cuentas de pasivo que presente la balanza de comprobación sean reales y estén conciliados.</p>	AA	<p>Lo anterior contraviene lo establecido Circular Núm. DEA/056/2006 de fecha 16 de octubre de 2006, Guía para iniciar el cierre presupuestal-contable/2006. Apartado II.- Análisis y Validación de cifras para el cierre presupuestal contable 2006, numeral 6.- "El saldo de la cuenta: Bancos deberá ser igual al saldo de los pasivos que se tengan registrados en las cuentas 21204 Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros, 21205 Acreedores Diversos y 23115 Entidades y Dependencias Acreedoras"; numeral 7.- "Los saldos de la Cuenta: 21204 Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros. Las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto al valor agregado (IVA) y/o impuestos estatales deberá presentar el saldo por enterar a la SHCP y/o a finanzas del estado, por lo que corresponde al mes de diciembre".</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
6/07	<p>En la revisión de las bitácoras de mantenimiento que emite el SIAR del parque vehicular asignado a la Junta Local y Juntas Distritales, no se establece el valor de los vehículos publicados en la guía EBC o Libro Azul al inicio de cada ejercicio, por lo que la Coordinación Administrativa no autoriza previamente el mantenimiento y/o reparación del parque vehicular institucional .Por consiguiente, no se evalúa la procedencia del costo de la reparación contra el valor del vehículo, cuidando que dicho mantenimiento no sea igual o superior al 30% anual del precio de venta de los vehículos.</p> <p>Esta situación se presentó en el vehículo marca nissan platina con placas WLN 5552, modelo 2004, al reflejar en su bitácora de mantenimiento un importe de \$30,731 durante el ejercicio del 2006, rebasando dicho porcentaje, inclusive, considerando el valor de adquisición del vehículo que es de \$96,500 y en el vehículo Dodge modelo 2001, placas VL944903, en el cual se ejercieron la cantidad de \$34,533 en mantenimiento.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo de la Junta Local debe de solicitar por escrito a la DEA la autorización correspondiente, a efecto de seguir utilizando dichos vehículos.</p>	<p>En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá de supervisar el comportamiento de gasto, aplicado a cada unidad vehicular, solicitando en su caso, a los resguardantes de los vehículos el envío de las unidades que rebasen el dicho porcentaje indicado en su mantenimiento, para realizar su desincorporación.</p>	AA	<p>Se contraviene lo establecido en los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, en específico los Lineamientos:</p> <p>1.-"Desincorporación y reasignación de vehículos" que señala: <i>"Se desincorporarán aquellas unidades cuyo costo de mantenimiento para el instituto sea igual o superior al 30 % anual del precio de venta del vehículo tomando como referencia los valores que para el efecto se publican en la guía EBC o libro azul..."</i>.</p> <p>Lineamiento 14.-"Servicios de mantenimiento", que establece: <i>"A nivel central será responsabilidad [...] y de las coordinaciones administrativas en órganos delegacionales, autorizar el mantenimiento y/o reparación del parque vehicular de la institución previo a que se repare, equipe, cambien piezas o refacciones de cualquier tipo del vehículo al que se le dará mantenimiento.</i></p> <p><i>Asimismo evaluará si el costo de las reparaciones contra el valor del vehículo es procedente o no. En caso negativo retirará el vehículo de la institución en base a lo establecido en el punto 1 de los presentes lineamientos."</i></p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/07	En la revisión del inventario de bienes instrumentales adquiridos en el mes de diciembre del 2006, en la Junta Local y Juntas Distritales, se observó que dichos bienes no están incorporados al módulo del SIAR, por lo que no se cuenta con el número de inventario, código de barras y resguardo correspondiente.	El Jefe del Departamento de Recursos Materiales debe llevar a cabo la actualización del inventario institucional registrando, etiquetando y actualizando los resguardos de los bienes adquiridos.	En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá supervisar que el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, previo a la entrega de los bienes inventariables que se adquieran, se cerciore de que sean etiquetados y registrados en el inventario institucional de la Junta Local, actualizando los resguardos correspondientes.	B	Se incumple el Acuerdo JGE39/06 del 28 de febrero de 2006 en el cual se aprueban las Normas Generales para el Registro, Control, Disposición final y Baja de bienes muebles del Instituto Federal Electoral, Capítulo I, Norma Tercera, segundo párrafo, "Los procedimientos y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior serán de carácter obligatorio para todos los órganos centrales y delegacionales del Instituto."; Capítulo II, Registro y Control, Norma Sexta.- "A los bienes instrumentales deberá asignárseles un número de inventario... de acuerdo con el CABIMAC y el progresivo que determine el propio Sistema de inventarios Desconcentrado". Norma Séptima,-"Los bienes deberán ser dados de alta en el sistema de inventario desconcentrado a valor de adquisición...". Del mismo modo, se contravienen los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales del 28 de febrero del 2006, apartado de Inventarios, "Todos los bienes instrumentales que ingresen a la Junta Local y Distrital por concepto de compra, [...] deberán registrarse en el Sistema de Control de Inventarios (SCI)...". "Todo bien instrumental será distribuido a las áreas de la Junta Local o Distrital, hasta que éste se encuentre debidamente inventariado y etiquetado." Apartado de Resguardo. "Todos los bienes instrumentales propiedad del Instituto deberán de contar con un resguardante, una vez que hayan sido registrados en el SCI." "Todo empleado de la Junta Local o Distrital con plaza presupuestal o de honorarios permanente, [...] deberá de firmar el resguardo global correspondiente ...".	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
8/07	En la revisión de la documentación comprobatoria del concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, se observó que las Juntas Distritales no han comprobado en su totalidad las bitácoras de combustible del parque vehicular que tienen asignado.	La Coordinadora Administrativa debe solicitar por escrito a los titulares de las Juntas Distritales la totalidad de las bitácoras de combustible por vehículo asignado, a efecto de comprobar los recursos ejercidos.	En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá de supervisar que las Juntas Distritales comprueben el ejercicio del gasto mediante las bitácoras correspondiente, solicitándoles por escrito a los titulares de las Juntas Distritales la comprobación oportuna, en caso de no anexar a su comprobación dichas bitácoras.	AA	Lo anterior contraviene los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 31 de mayo de 2004, numeral 15, "Dotación de Gasolina", segundo párrafo, "Para los vehículos asignados a servicios generales, la dotación de vales de gasolina tendrá el carácter de revolvente y se reembolsara en base al kilometraje recorrido y a la bitácora de servicio que cada responsable de los vehículos deberá de mantener al corriente."	✓	
9/07	En la revisión de la conciliación bancaria al 31 de diciembre del 2006 de la cuenta número 7892767, se observó un sobregiro de \$4,067.00, lo que ocasionó el cobro de comisiones por devolución de cheques por \$3,162. Asimismo, de la información proporcionada por la Junta Distrital se observó la falta de registro de 14 cheques por un importe total de \$41,089.49, mismos que no fueron afectados en el SIAR en el ejercicio del 2006.	La Coordinación Administrativa debe solicitar por escrito al titular de la Junta Distrital el reintegro a la cuenta bancaria por el cobro de las comisiones cargadas por el banco. Asimismo, debe solicitar por escrito a la Dirección de Recursos Financieros el procedimiento para el registro de los gastos realizados no reportados en el SIAR en el ejercicio del 2006.	En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá supervisar que el Jefe de Departamento de Recursos Financieros lleve a cabo la validación de los saldos de las cuentas bancarias que emite el SIAR y de las conciliaciones bancarias mensuales.	A	Contravención a la Circular Núm. DEA/056/2006 de fecha 16 de octubre de 2006, "Guía para iniciar el cierre presupuestal-contable 2006". apartado I. "Verificación de registros bancarios", numeral 6, inciso a), que dispone: "El libro de egresos contra auxiliares contables de cada una de las cuentas bancarias registradas en la contabilidad, por junta Local Ejecutiva, Vocalía y Juntas Ejecutivas Distritales. Para evitar que falten cheques o ingresos, por registrar en el sistema."; e inciso b) que establece: "Las conciliaciones bancarias deben realizarse entre los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables que se emiten en el modulo de contabilidad".		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.2. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA

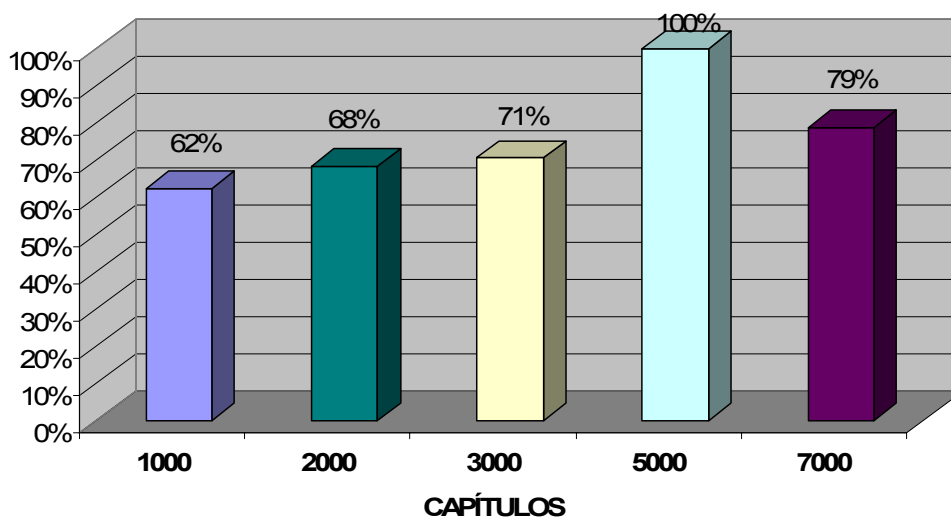
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 22 de Enero al 2 de Febrero del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 3 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas, como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 29'421,209	\$ 18'379,723
2000 Materiales y Suministros	2'166,092	1'481,277
3000 Servicios Generales	4'444,294	3'139,596
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	211,429	211,429
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	1'789,998	1'411,052
TOTAL:	\$ 38'033 022	\$ 24'623,077

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



Se considera que el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos humanos y materiales, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que los regulan. Cabe destacar que conforme al programa de trabajo y procedimientos aplicados en la revisión, no se determinaron observaciones durante el desarrollo de la auditoría y derivado del análisis a los procedimientos y controles internos establecidos, se determinaron algunos aspectos que fueron comentados con el órgano auditado que, en opinión del órgano interno de control, requieren ser atendidos a fin de prevenir riesgos de inobservancia a la normatividad en la ejecución de las actividades administrativas.

Con independencia de los resultados de la auditoría integral, en la Ciudad de México se compulsaron 16 comprobantes de viáticos por un importe de \$6,033.00 de los cuales 11 de ellos son presuntamente apócrifos por un monto que asciende a \$2,712.00, por lo que se está elaborando un informe que será enviado al área de Responsabilidades, a fin de que valore si ha lugar a iniciar un proceso de responsabilidades.

I.1.3. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN

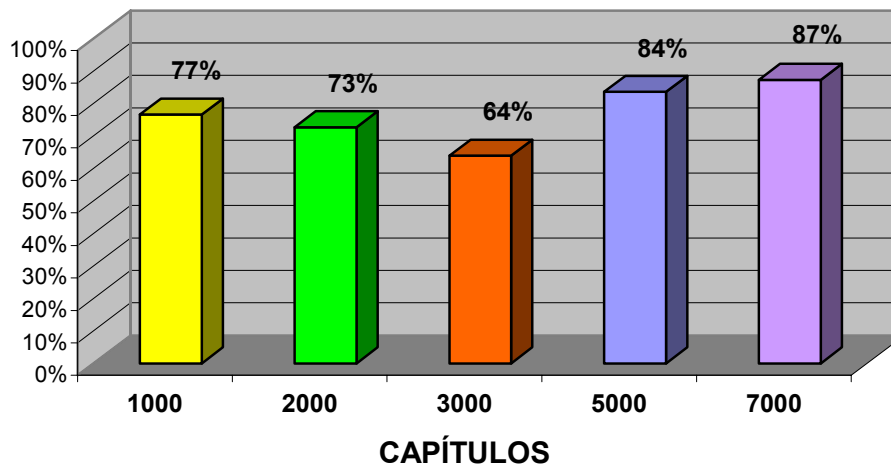
PERÍODO DE REALIZACIÓN: 22 de Enero al 07 de Febrero del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero – Diciembre 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 5 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE-a DIC - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 29'152,999	\$ 22'321,227
2000 Materiales y Suministros	4'643,467	3'375,136
3000 Servicios Generales	10'917,316	6'979,135.53
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	347,112	290,060
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	2'842,061	2'479,794
TOTAL:	\$ 47'902,955	\$ 35'445,353

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	En la revisión selectiva a los auxiliares contables de la cuenta bancaria No. 6754226 de Banamex, de la Junta Distrital 02, se pudo observar que 9 cheques por un importe total de \$46,179.71, fueron registrados de forma fraccionada, con cantidades menores que suman \$21,756.74, resultando una diferencia de \$24,422.97 en relación al monto del gasto pagado.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe hacer las aclaraciones y/o justificaciones ante la Contraloría Interna, del porqué de esta situación, a efecto de que se lleve a cabo la regularización del auxiliar contable correspondiente.	En lo sucesivo el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar que los datos capturados en los auxiliares contables coincidan con la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio del gasto.	AA	Lo anterior contraviene lo establecido en el oficio DEA/3219/1998 de fecha 5 de noviembre de 1998 que dice: <i>"En ningún caso deberá fraccionarse el importe total de una operación para evitar no cumplir con la normatividad vigente"</i>		
2/07	En la revisión a las conciliaciones bancarias de la cuenta No.6754226 de Banamex, de la Junta Distrital 02, por el periodo sujeto a revisión, se pudo observar que los saldos contables que se manejan en la conciliación no coinciden con los saldos de los auxiliares contables que se emiten en el Módulo de Contabilidad del SIAR, teniendo diferencias que van desde los \$9,396.67 hasta \$60,904 .28.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe proceder a hacer las aclaraciones y/o justificaciones ante la Contraloría Interna, del porqué de esta situación, a efecto de que se lleve a cabo la regularización de las conciliaciones bancarias.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar que las conciliaciones bancarias se realicen conforme a la normatividad establecida.	AA	Lo anterior, contraviene lo estipulado en la circular No. DEA/056/2006 que en su punto 6 "verificación de Registros Bancarios" dice: <i>" Las conciliaciones bancarias deben realizarse entre los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables que se emiten en el Módulo de Contabilidad"</i> .		
3/07	En la verificación a las operaciones registradas en los módulos contable y presupuestal del SIAR, de la Junta Distrital 02, se pudo observar que 8 cheques por un importe total de \$14,451.23. no fueron afectados en las partidas de gasto que corresponden conforme su naturaleza y de acuerdo al clasificador por objeto del gasto institucional.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá proceder a hacer las aclaraciones y/o justificaciones ante la Contraloría Interna, del porqué de esta situación y en su caso instruir al enlace administrativo para que se lleven a cabo las reclasificaciones correspondientes	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar que el registro de las partidas se realice de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto institucional.	AA	Lo anterior contraviene lo establecido en el clasificador por objeto del gasto para el año 2006, que en su artículo 4 dice: <i>" El registro y control del ejercicio de las erogaciones autorizadas en el Presupuesto del Instituto se realizara por las unidades responsables a nivel de partida, debiéndose apegar a la definición que corresponde en este clasificador"</i> .		
4/07	En la verificación física del inventario de bienes de consumo de la Junta Distrital 02, se pudo constatar que de 14 artículos manejados por esta Junta Distrital en 7 casos (el 50%) los registros no coinciden con la existencia física.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir la regularización del registro de entradas y salidas del almacén de bienes consumibles en el sistema SIAR, y la conciliación con la existencia física.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá ejercer una estrecha supervisión a efecto de que los registros de entradas y salidas del almacén de bienes consumibles se mantengan permanentemente actualizados.	A	Situación que contraviene lo dispuesto en el oficio No. DEA/0774/98 de fecha 31 de marzo de 1998, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, que a la letra dice: <i>"Se deberá contar con un registro diario de entradas y salidas de bienes tanto de consumo como inventariables"</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/07	En la Vocalía del Registro Federal de Electores, se verificó la integración de la documentación requerida (circular No. DEA /29/2005) para el reclamo ante la aseguradora del siniestro ocurrido el 13 de Octubre del año 2006, al vehículo Nissan Platina placas YXD 6376, modelo 2003, a 3 meses de su realización, no se ha definido la valoración de este siniestro por parte de la aseguradora	El Vocal Secretario deberá instruir al resguardante de esta unidad para que proceda a realizar las aclaraciones y/o justificaciones del porqué de esta situación, a efecto de no incurrir en responsabilidad por el atraso en la reparación o el reclamo de este siniestro.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá supervisar que en los casos de siniestros del parque vehicular asignados a esta Junta Local los resguardantes estén atentos al trámite y seguimiento requeridos para que su reclamo ante la aseguradora se realice con la debida oportunidad.	A	Lo anterior contraviene lo establecido en el oficio No. DEA/29/2005 de fecha 6 de diciembre de 2005, que en su párrafo quinto, estipula en su parte conducente que <i>"Respecto a los vehículos siniestrados parcialmente con daños materiales, el responsable en el siniestro, así como el resguardante del bien, deberá dar trámite y seguimiento a la reclamación ante la aseguradora, hasta la reparación del mismo, notificando a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes."</i>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.4. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA

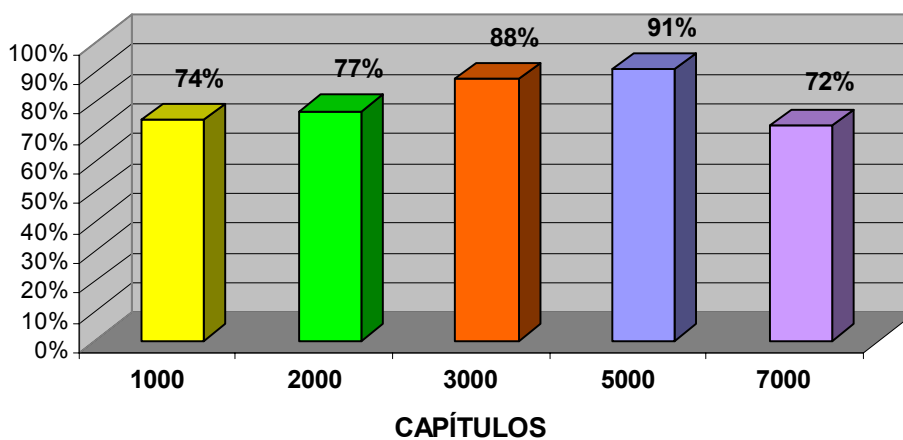
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 22 de Enero al 9 de Febrero del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 7 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC – 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$59,537,632	\$44,057,848
2000 Materiales y Suministros	3,904,737	3,006,647
3000 Servicios Generales	10,733,467	9,445,451
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	551,021	501,429
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	3,901,079	2,873,577
TOTAL:	\$78,717,936	\$59,884,952

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



Con independencia de los resultados de la auditoría Integral y con el fin de atender y desahogar la solicitud de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, se llevaron a cabo investigaciones en la Junta Distrital 01 con sede en Piedras Negras, Coahuila, a efecto de verificar el otorgamiento y comprobación de viáticos que fueron asignados y autorizados al Vocal Ejecutivo de dicha Junta sin que se encontraran irregularidades. Se elaboró el informe respectivo, mismo que fue turnado a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión y análisis practicado al ejercicio y comprobación del gasto de la Junta Distrital 01, se detectó la Nota No. 2334 de fecha 04 de mayo del 2006, por un importe de \$200.00, de Petromax, S.A. de C.V., por concepto de consumo de combustible, misma que presenta alteración en el importe con número y con letra.	La Coordinación Administrativa deberá solicitar al prestador del servicio la reposición de la misma con los datos correctos, o en su caso debe solicitarse el reintegro correspondiente al responsable del gasto.	En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá ejercer mayor supervisión en el ejercicio y comprobación del gasto.	B	Se incumple lo dispuesto por el oficio DEA 3219/98 de fecha 5 de noviembre de 1998 que a la letra dice <i>"No se aceptará como documentación comprobatoria para justificar el gasto, copia de facturas; notas de remisión o de venta; documentación alterada en fechas, montos y conceptos"</i> .		
2/07	La Junta Distrital 03 proporcionó 14 préstamos por un importe de \$5,935.00 a diversos capacitadores-asistentes conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral (DECEYEC). Sin embargo, éstos no se recuperaron en tiempo y forma como se establece en la normatividad relativa al caso, ya que algunos fueron recuperados hasta el mes de diciembre de 2006. Por otra parte, se detectaron dos préstamos por un importe total de \$5,924.41 a personal de la Junta Distrital, sin que existieran recursos presupuestales para tal efecto, no obstante estos recursos fueron recuperados dos meses después.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá explicar y justificar ante la Contraloría Interna los motivos por los cuales la recuperación de los préstamos a los capacitadores fueron realizados en fecha posterior a los plazos señalados para tal fin, así como las causas por las cuales se proporcionaron préstamos a los dos empleados de dicho centro de costo.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar periódicamente que los recursos se apliquen conforme a los presupuestos autorizados.	AA	Lo anterior contraviene lo dispuesto en el oficio núm. DECEYEC/151/2006, de fecha 01 de febrero de 2006, que en la parte conducente, dice: <i>"[...] en el primer pago serán abonados de manera devengada estos gastos de campo para todo el personal eventual y aquellos a quienes se les entregó de manera anticipada tendrán que reintegrarlo al Instituto. Por tal motivo a quienes se les entregue con anterioridad estos gastos, deben establecer un claro compromiso de devolver la cantidad recibida cuando reciban su primer pago."</i>		
3/07	Del análisis a la documentación del gasto ejercido por la Junta Distrital 03 en Monclova, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, se determinó que 5 pólizas cheque por un importe de \$12,064.95, no cuentan con la documentación soporte correspondiente; asimismo, en dos pólizas cheque por un importe de \$1,351.50, la documentación soporte del gasto no se encuentra en original sino en fotocopia.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá realizar el reintegro correspondiente a las erogaciones que no cuentan con la documentación soporte del gasto, y por otra parte, obtener los originales de las dos pólizas restantes o, en caso contrario, realizar los reintegros correspondientes, con la finalidad de proceder a efectuar los ajustes contables y presupuestales que procedan.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar periódicamente que las pólizas-cheque contengan la documentación original del gasto conforme a lo establecido en la normatividad.	AA	Lo anterior contraviene lo dispuesto por el oficio No. DEA/3219/98 de fecha 5 de noviembre de 1998, que a la letra dice: <i>"Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente, tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado..."</i> .		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	En la Junta Distrital 02 en San Pedro, se observó que las pólizas cheque 3608 por \$5,600.00 y 3611 por \$4,995.05 expedidas a favor de Nueva Wall Mart de México S.A. de C.V., amparan la adquisición de mobiliario para el Centro Estatal de Acopio y Transmisión de Datos (CEDAT), sin que se cuente con el oficio de autorización de inversión correspondiente.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe realizar las acciones necesarias para recabar el oficio de autorización de inversión para que a la brevedad quede regularizada dicha adquisición. Asimismo, deberá informar y aclarar por escrito a este Órgano Interno de Control la razón de haber realizado tales adquisiciones sin contar con el oficio de autorización, previo a la expedición de los cheques correspondientes.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá ejercer mayor supervisión en el ejercicio de los recursos, con la finalidad de que éste se apege a lo señalado en la normatividad vigente.	AA	Contraviene lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el ejercicio presupuestal del año 2006, que en su parte conducente dice: " <i>Punto 3. En el caso del ejercicio del gasto de los capítulos 5000 y 6000 se requiere solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, el registro de la operación y autorización de su ejercicio, quien expedirá el 'oficio de autorización de inversión'. Cabe aclarar que dicho oficio es requisito previo indispensable para llevar a cabo la adquisición de este tipo de bienes muebles e inmuebles</i> ".		
5/07	De la revisión y análisis practicado al ejercicio y comprobación del gasto de la Junta Distrital 01, se detectó que 18 pólizas cheque por un importe de \$172,580.07, por concepto de compra de vales de gasolina, carecen de la relación y bitácoras que acrediten el adecuado uso del combustible para llevar a cabo las actividades correspondientes al órgano delegacional.	La Coordinación Administrativa deberá solicitar a las Juntas Distritales en cuestión, el soporte documental que acredite la distribución de dicho combustible.	En lo sucesivo, la Coordinación Administrativa deberá ejercer mayor supervisión en el ejercicio y comprobación del gasto.	AA	Se contraviene lo dispuesto por los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral de fecha 31 de mayo del 2004, aprobados por la Junta General Ejecutiva en acuerdo JGE 144/2004 de fecha 25 de agosto de 2004, que en la parte relativa establecen: " <i>Para los vehículos asignados a servicios generales, la dotación de vales de gasolina tendrá carácter de revolvente y se reembolsará en base al Kilometraje recorrido y a la bitácora del servicio que cada responsable de los vehículos deberá mantener al corriente</i> ... ".		
6/07	Se detectó que dos Juntas Distritales pagaron \$2,266.08 y \$3,924.00 de las oficinas municipales del IFE en Piedras Negras y Cuatro ciénegas Coahuila, respectivamente, por concepto de servicio de teléfono, de un periodo no autorizado por Oficinas Centrales: de agosto a diciembre de 2006. El período autorizado por oficinas centrales fue del 1º. de febrero al 31 de julio del 2006.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe realizar las acciones necesarias para que a la brevedad se reintegre el total de los importes pagados indebidamente, y proceder a realizar los ajustes contables y presupuestales correspondientes. Asimismo, deberá informar y aclarar por escrito a este Órgano Interno de Control la razón por la cual se realizaron dichos pagos.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá ejercer mayor supervisión para que el ejercicio de los recursos se realice con estricto apego a la normatividad aplicable.	A	Lo anterior contraviene el Manual de operación para Oficinas Municipales vigente para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, aprobado en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del 6 de octubre del 2005, que a la letra dice: " <i>Se autoriza la contratación de una línea telefónica para las oficinas municipales del IFE por el periodo del 1º de febrero al 31 de julio del 2006</i> ...".		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/07	De la revisión y verificación física que se realizó a las Juntas Distritales 02 y 07, se detectó que el personal adscrito a módulos fijos del RFE en dichos distritos no registran la entrada y salida de asistencia, y que no se lleva la práctica de registro y control de asistencia en esos módulos.	Los Vocales Ejecutivos Distritales en cuestión deberán realizar las acciones necesarias para que a la brevedad dicho personal registre su asistencia conforme a la normatividad aplicable.	En lo sucesivo, los Vocales Ejecutivos Distritales deberán vigilar que todos los empleados que estén sujetos a registrar su asistencia, lo realicen conforme a la normatividad vigente en materia de control y registro de asistencia.	A	Se contraviene lo dispuesto en la circular No. DP/66/99 del 16 de septiembre de 1999, que a la letra dice: <i>"el personal del Instituto debe registrar diariamente sus horas de entrada y salida, se exceptúa de lo anterior al personal de mando medio y superior. Estos lineamientos deberán observarse en forma generalizada, para el personal operativo y de enlace, haciéndose extensivo para el personal de honorarios asimilados a salarios con funciones de carácter permanente"</i> .		
8/07	Se observó que la Junta Distrital 04 no reporta oportunamente las incidencias de personal a la Coordinación Administrativa de la Junta Local, ya que con fecha 31 de enero de 2007 se reportaron las incidencias correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2006, y al 7 de febrero del 2007, aún no se reportan las incidencias del mes de diciembre de 2006.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá justificar y documentar, en su caso, ante la Contraloría Interna, los motivos por los cuales no se cumplen los plazos establecidos para reportar las incidencias de personal.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá ejercer mayor supervisión en las tareas administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida al respecto.	A	Incumplimiento a lo establecido por la circular No. DP/66/99 del 16 de septiembre de 1999, que en su parte conducente señala: <i>"...Las unidades responsables por conducto de sus Coordinadores Administrativos o equivalentes, deberán continuar reportando al cierre de cada mes las incidencias del personal, requisitando el formato RIP-01 para Oficinas Centrales y RIP-02 para Órganos Desconcentrados..."</i> .		
9/07	De la visita realizada a la Junta Distrital 01, se observó que la Enlace Administrativo no lleva a cabo las actividades para las que fue contratada, ya que únicamente realiza funciones relativas al área de recursos financieros, tal y como lo manifiesta de su puño y letra en el "cuestionario de verificación de datos del personal". Lo anterior se corrobora con el hecho de que las actividades relacionadas con servicios personales y recursos materiales las lleva a cabo la Vocalía Secretarial de dicho distrito.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá comunicar por escrito a la Contraloría Interna los motivos por los cuales la Enlace Administrativo no realiza las funciones para las cuales fue contratada. Asimismo se deberán notificar a esta persona las actividades y responsabilidades asignadas conforme lo establece la normatividad al respecto.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá ejercer mayor supervisión en las actividades que realiza el personal.	A	Incumplimiento a la Circular No. DP/003/2001 del 29 de enero del 2001, que en el apartado correspondiente dice: <i>"Con la ampliación de sus funciones, la denominación del puesto será la de ASISTENTE GENERAL, para lo cual se anexa la Cédula Especifica del puesto, conteniendo los requisitos de ocupación, el profesiograma y la cadena de mando"</i> .	✓	

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.5. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO

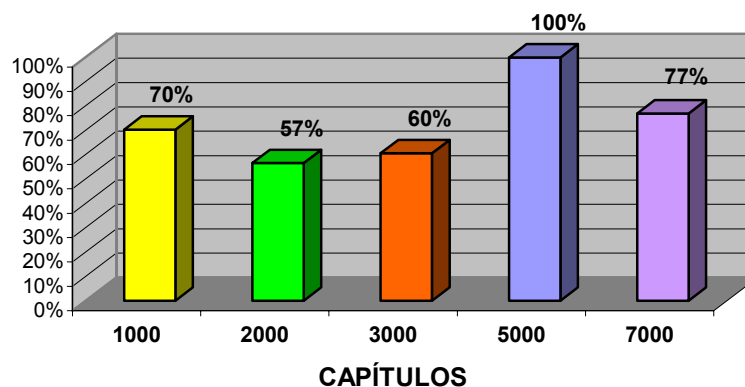
PERÍODO DE REALIZACIÓN: 29 de Enero al 15 de Febrero del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 7 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas, como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 37'111,847	\$ 26'055,071
2000 Materiales y Suministros	5'719,611	3'232,417
3000 Servicios Generales	12'504,032	7'564,073
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	978,226	976,434
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	3'949,592	3'037,052
TOTAL:	\$ 60'263,308	\$ 40'865,047

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva en el periodo auditado, se detectó la póliza cheque número 940318 por un importe \$2,700.00, en la que se incluye la factura No. 935 expedida por "La Casa del Paste" por un importe de \$1,200.00, la cual no cumple con el requisito de vigencia fiscal.	El Vocal Secretario deberá instruir por escrito al Coordinador Administrativo para que solicite a los responsables del gasto que realicen las acciones necesarias ante los emisores de este documento para la sustitución de la factura.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo, conjuntamente con el Jefe de Recursos Financieros, deberá ejercer una mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria, a fin de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad.	A	Lo anterior, contraviene lo establecido en el oficio DEA/3219/98 Del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, a la letra dice: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente, tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado [...] y que reúnan los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento"</i> .	✓	
2/07	En el pago de viáticos ejercidos por la Junta Local Ejecutiva y la Vocalía del Registro Federal de Electores, se encontraron 11 casos que no cumplen con requisitos fiscales (notas de consumo con la leyenda "sin validez fiscal").	El Vocal Secretario deberá instruir por escrito al Coordinador Administrativo que proceda a solicitar a los responsables del gasto la regularización correspondiente.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo, conjuntamente con el Jefe de Recursos Financieros, deberán supervisar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales y administrativos conforme a la normatividad vigente.	A	Incumplimiento a lo dispuesto por el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero dice: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente, tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado [...] y que reúnan los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento"</i> .		
3/07	En el pago de viáticos nacionales ejercidos por la Vocalía del Registro Federal de Electores en el periodo revisado, se encontraron 2 casos en los que se otorgaron viáticos al personal por un importe de \$2,232.00, los cuales a la fecha de la revisión no se habían comprobado.	El Vocal Secretario deberá solicitar por escrito al Coordinador Administrativo, que realice las acciones conducentes para que los responsables del gasto hagan las aclaraciones y/o justificaciones respectivas.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo, conjuntamente con el Jefe de Recursos Financieros, deberán supervisar que el gasto por concepto de viáticos se encuentre debidamente comprobado con la documentación que cumpla con las normas y lineamientos establecidos.	A	Se contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, punto 9.3 "Comprobación" inciso 9.3.2, que en su parte conducente dice: <i>"La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales se debe efectuar dentro los diez días siguientes al término de la comisión y para esto el servidor público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión deberá presentar a su coordinación administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria, transcurrido este plazo se requerirá al comisionado el reintegro inmediato con copia a la contraloría interna para su conocimiento y efectos procedentes."</i>	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	En la revisión de las conciliaciones bancarias de las Juntas Distritales, 02, 03 y 06, se observó que al mes de diciembre del 2006, existen 4 cheques en tránsito con una antigüedad mayor de seis meses, por un importe de \$1,537.50.	Los Vocales Secretarios Distritales deberán instruir por escrito a los Asistentes Administrativos, para que soliciten por escrito a los Bancos la cancelación de los cheques cuya vigencia este vencida.	En lo sucesivo, se deberá supervisar que en los casos de cheques en tránsito cuya vigencia se encuentre vencida, se realicen las acciones conducentes para su regularización.	A	Lo anterior, contraviene lo establecido por los lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral, que mencionan en su Apartado IV, punto IV.15, párrafo segundo: "... Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año."	✓	
5/07	En la verificación de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en el período enero-diciembre 2006, se observó que en la Junta Distrital 01 se pagó en forma anticipada la cantidad de \$40,000.00, por concepto de arrendamiento de una fotocopiadora.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá proceder a realizar fehacientemente las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Contraloría Interna, quien valorará de acuerdo a la información que se proporcione la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.	En lo sucesivo, se deberá supervisar que en los casos de pagos por concepto de arrendamiento se cumpla con lo establecido en el contrato.	AA	Lo anterior, contraviene lo establecido en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento respectivo, que a la letra dice "... El Instituto y el arrendador, convienen en que el Instituto, pagará por concepto de renta anual la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100), incluido el I.V.A., asimismo, pagará la renta en moneda nacional y por pagos vencidos, previa entrega de la factura [...]".		
6/07	En la verificación de las acciones para realizar mejoras y adaptaciones en los inmuebles arrendados, por la cantidad de \$ 404,957.07, no se encontró evidencia de que se haya solicitado por escrito la autorización por parte del arrendador, para llevar a cabo los trabajos referidos.	Los Vocales Ejecutivos deben proceder, en su caso, a solicitar de inmediato a los arrendadores de los inmuebles en los que se llevaron a cabo adaptaciones y mejoras las autorizaciones correspondientes, en cumplimiento del compromiso contractual establecido.	En lo sucesivo, los Vocales Secretarios deberán supervisar que previo a la realización de remodelación y adaptación de inmuebles arrendados, se soliciten oportunamente las autorizaciones correspondientes.	B	Lo anterior, contraviene lo establecido en las cláusulas de "mejoras, adaptación y modificaciones" de los contratos de arrendamiento respectivos que a la letra dicen: "... El arrendador expresa su conformidad para que el Instituto lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales del inmueble arrendado, para la realización de cualquier otra obra, el Instituto se compromete a solicitar por escrito la aprobación del arrendador [...]".	✓	

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.6. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

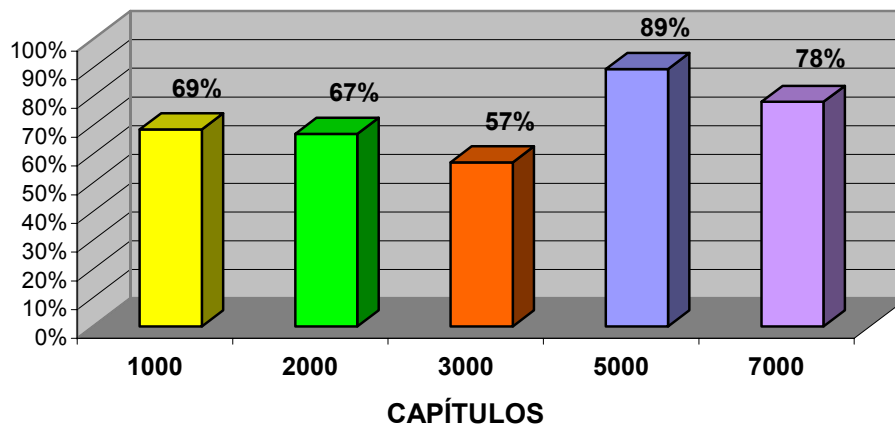
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 29 de Enero al 09 de Febrero del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero – Diciembre 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 4 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$22,302,434.92	\$ 15,278,504.77
2000 Materiales y Suministros	2,812,668.16	1,884,883.85
3000 Servicios Generales	8,309,040.20	4,739,862.25
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	471,762.51	422,179.42
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	2,337,695.24	1,825,737.02
TOTAL:	\$36,233,601.03	\$24,151,167.31

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	Derivado de la revisión a la documentación soporte del apoyo para la alimentación a funcionarios de casillas, en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, se detectó en el Distrito No. 02, en San Juan del Río, una diferencia por \$600.00, que corresponde a tres recibos con números de folio 231, 489 y 1492, no se encontró evidencia de la entrega o reintegro de estos.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe realizar ante la Contraloría Interna las aclaraciones y/o justificaciones respecto a esta situación y, en su caso, solicitar al responsable del gasto la regularización correspondiente.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar que la comprobación del gasto se encuentre debidamente integrada y, en su caso, se realicen oportunamente los reintegros procedentes.	B	Lo anterior contraviene lo establecido en el oficio No. DEA/3219/98 del fecha 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, estipula que "Las pólizas cheques deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente".		
2/07	Derivado de la revisión en el Distrito No. 04, en Qro., a la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2006 de la cuenta de cheques No. 4883339 de Banamex, se observó el cheque No. 4167 de fecha 31 de agosto de 2006, expedido a favor del proveedor Marca Libre Comunicación, S.de R.L de C.V por un importe de \$ 23,333.00, mismo que se encuentra en tránsito y pendiente de pago, debido a que no se han entregado los materiales contratados.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe realizar las aclaraciones y/o justificaciones ante la Contraloría Interna del porqué se emitió este cheque sin encontrarse debidamente devengado el servicio contratado y en su caso realizar la cancelación del mismo.	En lo sucesivo el Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir al enlace Administrativo se abstenga de emitir cheques si no se han recibido los bienes y/o servicios contratados.	AA	Lo anterior contraviene lo establecido en el párrafo 1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece la necesidad de que los pagos efectuados "... correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables..."		
3/07	Se observó que en la Junta Local Ejecutiva y las cuatro Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 03 y 04, no se llevó a cabo el programa de desincorporación de bienes muebles correspondiente al ejercicio 2006.	El Coordinador Administrativo debe proceder a hacer las aclaraciones y/o justificaciones ante la Contraloría Interna del porqué no se dio cumplimiento al programa anual de desincorporación.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar que en los casos de mobiliario y equipo obsoleto, éste sea incorporado al programa anual de desincorporación de bienes que ya no son útiles para la operación del Instituto.	B	Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en las Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, de fecha 28 de febrero de 2006, aprobados mediante el acuerdo JGE39/06 de la Junta General Ejecutiva del Instituto.		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.7. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

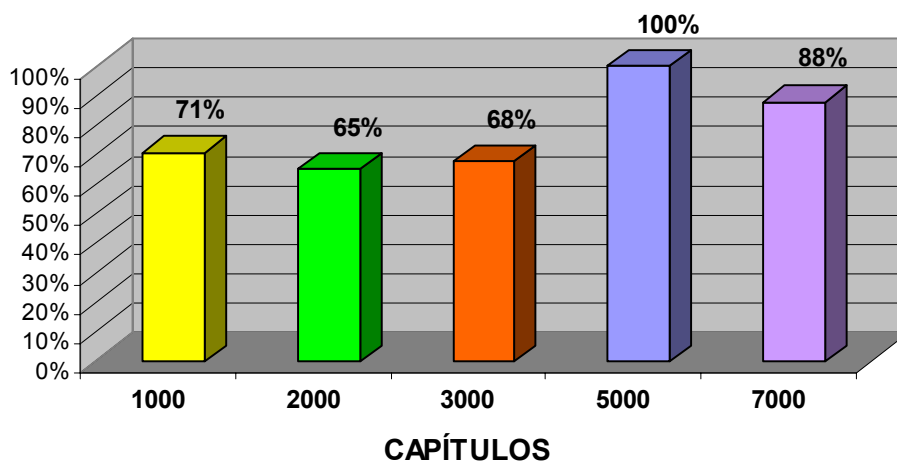
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 29 de Enero al 09 de Febrero de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre de 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 4 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 24'576,171	\$ 17'404,465
2000 Materiales y Suministros	3'972,507	2'589,620
3000 Servicios Generales	8'442,889	5'743,684
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	378,235	378,235
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	2'851,606	2'508,291
TOTAL:	\$ 40'221,408	\$ 28'624,295

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión efectuada al gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva, se observó que se ejercieron recursos con cargo a la partida presupuestal 3804 "Congresos y Convenciones"; sin contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, por un importe total de \$20,000.00.	El Vocal Ejecutivo debe realizar las acciones correspondientes, a fin de solicitar y obtener la autorización correspondiente, a fin de regularizar el gasto..	El Vocal Ejecutivo deberá instruir al Coordinador Administrativo, a fin de que, en lo sucesivo, el ejercicio de este tipo de gasto se realice previa autorización conforme a la normatividad vigente.	AA	Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del 2006, que en su Acuerdo Quinto, numeral 22, estipula en su parte conducente que deberán realizarse conforme a los procedimientos previstos en el Art. 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, debiendo contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración para su erogación.		
2/07	<p>Derivado de la revisión al gasto ejercido en el período auditado, se observaron documentos que no cumplen con los requisitos fiscales y/o administrativos conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La póliza "diario 0017" del 7 de abril de 2006, que ampara una nota por una comida de \$200.00, no cumple con los requisitos fiscales y administrativos; ▪ Asimismo, la póliza cheque 2989 del 21 de febrero, presenta una factura de \$2,645.00, la cual esta fuera de vigencia. 	EL Vocal Secretario, debe proceder a solicitar a los responsables que ejercieron el gasto, el reintegro de los importes de estos comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, y se remitan los recursos a la Dirección de Recursos Financieros.	El Vocal Secretario deberá instruir al Coordinador Administrativo para que, en lo sucesivo, ejerza una mayor supervisión sobre la documentación soporte de los gastos a fin de que éstos cumplan los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad.	A	Lo anterior, contraviene lo estipulado en el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en el párrafo tercero, a la letra dice " <i>Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...] y que reúna los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento</i> ".		
3/07	De la revisión efectuada al gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales 01,02,03 y 04, se observó que se ejercieron recursos con cargo a la partida presupuestal 2206 "productos alimenticios para el personal, derivado de actividades extraordinarias" sin contar con la autorización previa del Vocal Ejecutivo y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración, por un importe total de \$8,362.00.		Los Vocales Secretarios deberán instruir al Coordinador Administrativo y a los Asistentes Administrativos, a fin de que, en lo sucesivo, el ejercicio de este tipo de gasto se realice con apego a la normatividad vigente.	A	Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo 12/2006 del Consejo General, punto Quinto, numeral 26, por el que se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables para el ejercicio de 2006, que en lo conducente estipula que: " <i>El ejercicio de la partida 2206 'Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias', será autorizado por los titulares de las Unidades Responsables y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración y en el caso de Oficinas Foráneas por el Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración; invariablemente se deberá justificar plenamente el gasto...</i> ".	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.																											
4/07	<p>En la revisión efectuada a la partida 3817 "viáticos" por el periodo revisado, se observó que en 243 casos se realizó la comprobación de 1 a 124 días después de concluir la comisión.</p> <table border="1" data-bbox="304 619 629 874"> <thead> <tr> <th>DIAS DE ATRASO</th> <th>NUMERO DE CASOS</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-20</td><td>164</td><td>67.49%</td></tr> <tr><td>21-40</td><td>64</td><td>26.34%</td></tr> <tr><td>41-60</td><td>9</td><td>3.70%</td></tr> <tr><td>61-80</td><td>2</td><td>0.82%</td></tr> <tr><td>81-100</td><td>2</td><td>0.82%</td></tr> <tr><td>101-120</td><td>0</td><td>0.00%</td></tr> <tr><td>121-124</td><td>2</td><td>0.82%</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>243</td><td>100.00%</td></tr> </tbody> </table>	DIAS DE ATRASO	NUMERO DE CASOS	%	1-20	164	67.49%	21-40	64	26.34%	41-60	9	3.70%	61-80	2	0.82%	81-100	2	0.82%	101-120	0	0.00%	121-124	2	0.82%	TOTAL	243	100.00%		<p>El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva deberá girar instrucciones por escrito al Coordinador Administrativo para que, en lo futuro, ejerza una mayor supervisión sobre el área de Recursos Financieros, y solicite al personal que ejerza el gasto, la comprobación en el plazo establecido de 5 días posteriores al término de la comisión, y en caso de no atender el requerimiento, se procederá a los descuentos correspondientes vía nómina, como lo establece la normatividad vigente.</p>	B	<p>Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 9.3.2 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos Para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, que estipula en su parte conducente "el servidor público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión [de la comisión] deberá presentar a su Coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria. Transcurrido este plazo se requerirá al comisionado el reintegro inmediato con copia a la Contraloría Interna para su conocimiento y efectos procedentes".</p>	✓	
DIAS DE ATRASO	NUMERO DE CASOS	%																																
1-20	164	67.49%																																
21-40	64	26.34%																																
41-60	9	3.70%																																
61-80	2	0.82%																																
81-100	2	0.82%																																
101-120	0	0.00%																																
121-124	2	0.82%																																
TOTAL	243	100.00%																																
5/07	<p>En la revisión efectuada a la cuenta de deudores diversos por el periodo revisado, se observó que se otorgaron gastos a comprobar a servidores públicos por la cantidad de \$711,632.80, los cuales en 101 casos de 110, fueron comprobados de 1 a 121 días de retraso.</p> <table border="1" data-bbox="320 1046 645 1257"> <thead> <tr> <th>DIAS DE ATRASO</th> <th>NUMERO DE CASOS</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-20</td><td>56</td><td>55.45%</td></tr> <tr><td>21-40</td><td>32</td><td>31.68%</td></tr> <tr><td>41-60</td><td>8</td><td>7.92%</td></tr> <tr><td>61-80</td><td>4</td><td>3.96%</td></tr> <tr><td>121</td><td>1</td><td>0.99%</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>101</td><td>100.00%</td></tr> </tbody> </table>	DIAS DE ATRASO	NUMERO DE CASOS	%	1-20	56	55.45%	21-40	32	31.68%	41-60	8	7.92%	61-80	4	3.96%	121	1	0.99%	TOTAL	101	100.00%		<p>El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, debe supervisar, en lo sucesivo, que el Coordinador Administrativo lleve a cabo sus funciones de vigilar con oportunidad, que la comprobación de gastos se realice en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad aplicable o, en su defecto, solicite el reintegro respectivo.</p>	B	<p>Lo anterior contraviene lo dispuesto al Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar, aprobados en la Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva JGE37/2005, celebrada el 29 de marzo del 2005 y actualizados en julio de 2005, que en el numeral VI.4 estipula, en su parte conducente: "La comprobación de los recursos asignados, se deberá efectuar dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del cheque, con documentación; documentación y reintegro si hubiera un remanente mediante depósito a la cuenta bancaria No.8637384 de Banamex, a nombre del Instituto Federal Electoral...".</p>	✓							
DIAS DE ATRASO	NUMERO DE CASOS	%																																
1-20	56	55.45%																																
21-40	32	31.68%																																
41-60	8	7.92%																																
61-80	4	3.96%																																
121	1	0.99%																																
TOTAL	101	100.00%																																

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
6/07	En la revisión a la documentación del gasto ejercido por concepto de compra de bienes de consumo, se detectó que en las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 03 y 04 no se utilizan los formatos de Solicitud de Ministración de Recursos (SOMIRES).	Los Vocales Distritales deberán girar instrucciones por escrito a los Asistentes Administrativos para que, en lo futuro, cualquier gasto que se genere, se respalde en el SOMIRE correspondiente, debidamente requisitado y acompañado de los documentos comprobatorios respectivos, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad referida.		B	Lo anterior, contraviene lo estipulado en el oficio DRF/034/99 DEL 21 de enero de 1999, emitido por la Dirección de Recursos Financieros, que en su parte conducente menciona que "los formatos de Solicitud para la Ministración de los Recursos (SOMIRES) y Solicitud y Recibo de Viáticos (SOREVI) [...] deberán implementarse como documentación soporte en todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que realicen los Órganos Desconcentrados".	✓	
7/07	Derivado de la revisión a la documentación soporte (facturas) de los tres primeros pagos que importan \$94,200.00, por la reconstrucción y adecuación de la bodega de materiales y de la estancia militar, así como de la bodega donde son resguardados los paquetes electorales, se observó que las fechas de expedición que presentan son previas al inicio de su vigencia, por lo que no cumplen con los requisitos fiscales y/o administrativos correspondientes.	El Vocal Secretario debe proceder a solicitar a los responsables que ejercieron el gasto la justificación o el reintegro de los importes de estos comprobantes, que no reúnen los requisitos fiscales y administrativos respectivos, y que los recursos se remitan a la Dirección de Recursos Financieros por corresponder al ejercicio anterior.	El Vocal Secretario debe instruir al Asistente Administrativo para que, en lo sucesivo, ejerza una mayor supervisión sobre la documentación soporte de los gastos, a fin de que éstos cumplan con los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad.	AA	Lo anterior, contraviene lo estipulado por el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, a la letra dice "Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...] y que reúna los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento".	✓	
8/07	En la revisión a la documentación del gasto ejercido por concepto de compra de bienes de consumo, se detectó que en la Junta Distrital, las facturas por adquisición de bienes de consumo no cuentan con el sello de entrada al almacén.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe girar instrucciones por escrito al Vocal Secretario para que tome las acciones necesarias para regularizar esta documentación, asentando el sello del almacén para acreditar debidamente el registro de los bienes.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá de abstenerse de realizar cualquier trámite de pago de facturas que no cuenten con el sello del almacén y así poder cumplir con la normatividad vigente.	B	Lo anterior, contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, que en su hoja 2 párrafo séptimo, en su parte conducente menciona que "Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del Jefe del Almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura".	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
9/07	A la fecha de la revisión, se observó que no se cuenta con un inventario de los bienes de consumo que se encuentren en las Juntas Distritales 01, 02, 03 y 04, que permita conocer y controlar las existencias reales de estos bienes, así como su antigüedad, a efecto de evitar su deterioro y almacenamiento después de su fecha de caducidad.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán girar instrucciones por escrito a sus Asistentes Administrativos para que a la brevedad efectúen el inventario físico de los bienes de consumo y, en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren o bien, se realicen los ajustes correspondientes.	En lo sucesivo, los Vocales Distritales deberán supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento y vigilar que estos se encuentren validados por los responsables.	B	Lo anterior, contraviene lo estipulado en la o Circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, que estipula en la hoja 6, último párrafo, en su parte conducente " <i>Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Junta Local Ejecutiva de su entidad</i> ".	✓	
10/07	En la revisión efectuada al parque vehicular con que cuenta la Junta Local, se observó que fueron pagadas multas y recargos por \$1,117.58 y \$57.26 correspondientes a las unidades Nissan Platina modelo 2004 placas ZFF9473 y Ford Econoline modelo 2001 placas ZFF9483 asignadas al Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, respectivamente.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá solicitar por escrito al funcionario responsable de la unidad, para que de inmediato, proceda a realizar el reintegro correspondiente.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá ejercer una mayor supervisión sobre el gasto ejercido, para cerciorarse de que se cumpla con la normatividad existente.	A	Lo anterior, contraviene lo estipulado en los Lineamientos para la Asignación y Uso del Parque Vehicular del Instituto Federal Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 25 de agosto de 2006, mediante acuerdo JGE144/2004, que en el punto 9.4 menciona en su parte conducente: " <i>los montos de las multas ocasionadas por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito, serán responsabilidad del resguardante del vehículo</i> ".	✓	
11/07	Se detectó que en las Juntas Distritales 01, 02 y 03 el registro de asistencia manual carece de la supervisión adecuada, debido a que el personal a pesar de llegar fuera del horario establecido, se registra con el horario normal de entrada, ocasionado por la falta de supervisión	Los Vocales Secretarios Distritales deberán instruir a los Asistentes Administrativos, para que se lleve el control de asistencia de personal conforme a las disposiciones establecidas.	En lo sucesivo, se deberá vigilar que todos los empleados registren tanto su entrada como salida, conforme a la normatividad vigente en materia de control y registro de asistencia.	B	Lo anterior, contraviene lo estipulado en el artículo 218 fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que menciona en su parte conducente: " <i>quedara prohibido marcar, firmar o alterar la tarjeta, lista o cualquier otro medio de control de asistencia, o solicitar a algún tercero que lo haga, con la finalidad de no reportar al Instituto sus inasistencias, o las de algún compañero o subordinado, o las de algún compañero o subordinado, al centro o lugar donde laboren</i> ".	✓	

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.8. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

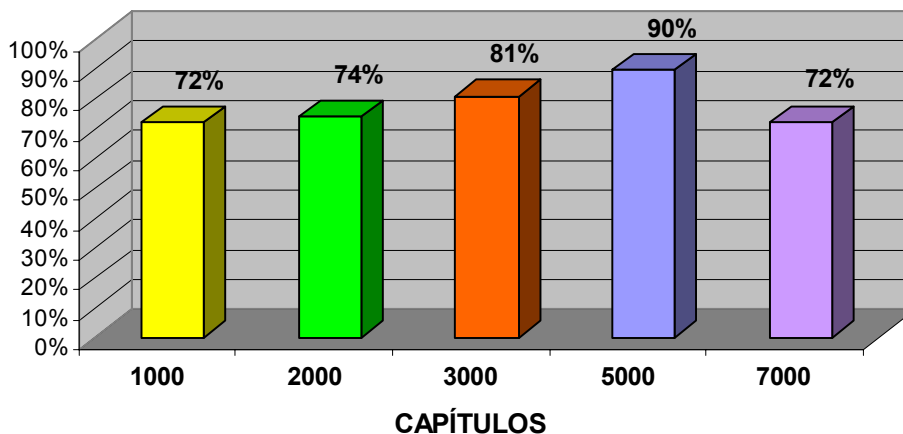
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 12 de Febrero al 2 de Marzo del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 9 Juntas Distritales, de las cuales se visitaron 8, como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC – 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$81,033,733	\$58,344,288
2000 Materiales y Suministros	7,069,058	5,231,103
3000 Servicios Generales	17,615,951	14,268,920
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	268,842	241,958
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	5,770,599	4,154,831
TOTAL:	\$111,758,183	\$82,242,100

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



Con independencia de los resultados de la auditoría Integral y con el fin de atender y desahogar la solicitud de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, se llevaron a cabo las investigaciones en la Junta Distrital 07 con sede en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a efecto de verificar si los pagos autorizados por parte del Ex-Vocal Ejecutivo del citado distrito, así como el otorgamiento y comprobación de combustible que fue asignado a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para la primera, segunda y tercera etapa de Capacitación Electoral del pasado Proceso Electoral Federal, se ajustaron a la normatividad. Para tal efecto, una vez analizada la documentación, no se determinaron irregularidades en el ejercicio y comprobación de los recursos, procediéndose a elaborar el informe correspondiente, mismo que se encuentra en proceso de conclusión, para turnarse a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión y análisis a las conciliaciones bancarias de las 2 cuentas que maneja la Junta Local Ejecutiva, se observó que al mes de diciembre del 2006, existen 24 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$34,917.50 y 99 depósitos no identificados por un importe de \$207,330.27.	El Vocal Ejecutivo, deberá instruir por escrito al Coordinador Administrativo con la finalidad de cancelar ante la Institución Bancaria los cheques antes señalados, y promover la identificación de los depósitos para proceder a su registro conforme a la normatividad vigente.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar periódicamente que todos los cheques en tránsito cuya antigüedad sea mayor a seis meses sean cancelados y los depósitos no identificados sean registrados y en su caso reintegrados a oficinas centrales conforme lo establece la normatividad.	AA	Contraviene lo establecido por los "Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral", que mencionan en su punto IV, apartado 15, párrafo segundo y tercero: "Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año". Asimismo el apartado IV, numeral 8, que establece "Los recursos pendientes de conciliar por más de un año a partir de la fecha de su aparición en los estado de cuenta bancarios, deberán ser enterados a través de la Dirección de Recursos Financieros a la TESOFE, como recursos no identificados bajo el rubro de "otros productos"		
2/07	De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto de enero a diciembre del 2006 en la Junta Local Ejecutiva, se detectó que se pagaron gastos de campo por un importe de \$11,065.98 a personal secretarial en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva	La Coordinación Administrativa deberá aclarar los motivos por los cuales se realizaron dichos pagos, en caso contrario debe solicitar el reintegro de estos recursos al personal en cuestión y se realice el ajuste presupuestal y contable con la Dirección de Recursos Financieros.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá supervisar y vigilar que los mecanismos para el ejercicio de los recursos se realicen en forma institucional, con la finalidad de no transgredir los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.	AA	Contraviene lo establecido en las Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos en el Apartado "Políticas" en su Punto 5, que a la letra dice: "Los trabajos de campo son aquellos que se llevan a cabo fuera de la oficina donde se encuentren adscritos los trabajadores que los realizan."		
3/07	Del análisis a la documentación soporte del gasto, se observó que durante el mes de junio 2006, en tres casos se pagaron viáticos y gastos de campo en un mismo período al personal adscrito a la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores.	El Vocal Ejecutivo, deberá explicar y documentar ante la Contraloría Interna las razones por las cuales se realizó el pago señalado y proceder a realizar el reintegro correspondiente de los gastos de campo o viáticos que no hayan sido procedentes.	El Vocal Ejecutivo, deberá girar instrucciones al Coordinador Administrativo con la finalidad de evitar el pago de viáticos y gastos de campo a la misma persona en un mismo período.	A	Infringe lo dispuesto en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y trámite de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, en su punto 5 "definiciones" en el que se señala respecto al término "viáticos": "para el caso del personal que efectúa comisiones de trabajo en localidades vecinas a las de su adscripción, es decir, en lugares dentro del mismo "Estado", le serán otorgados gastos de campo o viáticos, según proceda, conforme a lo que dicte la normatividad vigente en materia de gastos de campo".		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	Del análisis a las 2 cuentas bancarias que tiene aperturadas la Junta Local Ejecutiva, se observó que al 31 de diciembre del 2006, los saldos que se presentan en la balanza de comprobación no corresponden a los saldos que reflejan los libros de bancos.	El Coordinador Administrativo deberá instruir por escrito al Jefe de Recursos Financieros, a fin de que se realice la depuración y aclaración de las diferencias antes señaladas y se determinen los saldos reales de la cuenta de bancos.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo, deberá ejercer mayor supervisión y control en el registro de los movimientos bancarios tanto en libros como en el SIAR, con la finalidad de contar con información real y confiable.	A	Se contraviene lo dispuesto por la circular DEA No. 056/2006 de fecha 16 de octubre de 2006, mediante la que se expide la guía para iniciar el cierre presupuestal-contable 2006, que en su apartado I, numeral 6, inciso b) a la letra dice: "Las conciliaciones bancarias deben realizarse entre los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables que se emiten en el módulo de contabilidad."		
5/07	De la revisión a las plantillas de personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales, se detectaron 2 casos de personal que se encuentra laborando físicamente en un lugar distinto al de su adscripción nominal, sin haber solicitado a la Dirección Ejecutiva de Administración la autorización respectiva.	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración la readscripción nominal de las personas en cuestión y en caso contrario, estas deberán presentarse al área que les corresponda, conforme a la plantilla autorizada.	En lo sucesivo, los cambios o readscripciones del personal se deben efectuar previa solicitud y autorización de la Dirección de Personal.	B	Oficio No. DEA/00763/98 de fecha 19 de marzo de 1998, que a la letra dice: "La adscripción del personal deberá corresponder a donde éste preste físicamente sus servicios y en consecuencia cualquier cambio de adscripción que se requiera por necesidades del servicio deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración, para su instrumentación y control."		
6/07	De la revisión a las listas de asistencia del personal de la Junta Local Ejecutiva, por el período de enero a diciembre de 2006, se encontraron 3 casos de empleados que no registran su asistencia, no obstante que se trata de personal que, por las plazas que ocupan, se encuentran obligados a hacerlo.	El Vocal Ejecutivo deberá proceder a solicitar a la Dirección de Personal la autorización para que las personas mencionadas sean exentadas de registrar su asistencia, o bien, sujetarse a la Normatividad establecida en materia de registros de asistencia.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo, deberá vigilar que todos los empleados registren su asistencia conforme a la Normatividad vigente en esa materia.	B	Contraviene lo dispuesto en la circular No. DP/066/99 del 16 de Septiembre de 1999, (cuya aplicación fue reiterada mediante diversa circular DP/019/06 del 18 de julio de 2006), que en el numeral 1, a la letra dice: "El personal del Instituto debe registrar diariamente sus horas de entrada y salida. Se exceptúa de lo anterior al personal de mandos medios y superiores."		
7/07	En la revisión efectuada a la listas de asistencia de la Junta Local Ejecutiva por el periodo auditado, se observó que existen 6 empleados con horarios diferentes al Institucional.	El Vocal Ejecutivo debe solicitar y justificar ante la Dirección de Personal, la autorización correspondiente para poder continuar con los horarios especiales, en caso contrario, los empleados mencionadas deberán ajustarse al horario señalado en la normatividad vigente.	En lo sucesivo, antes de realizar cualquier cambio de horario por necesidades de operación, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Personal.	B	Contraviene lo establecido en la Circular DP/66/98 de fecha 16 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "La Jornada Laboral será de 09:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos."		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
8/07	De la revisión y análisis a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a las Juntas Distritales 01, 02, 03, 04, 05, 07 y 09, se constató que éstas los comprobaron a la Coordinación Administrativa hasta con un atraso de 6 meses.	La Coordinación Administrativa, conjuntamente con los Vocales Ejecutivos Distritales, deben llevar a cabo las acciones necesarias para que la comprobación de los recursos asignados a las Juntas Distritales se efectúe en los tiempos y formas establecidas y reportarlos oportunamente ante la Dirección Ejecutiva de Administración.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, conjuntamente con el área administrativa, deberán instruir por escrito a los asistentes generales y supervisar que, en lo sucesivo, la documentación comprobatoria de los recursos asignados se reporte a la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.	AA	Contraviene lo establecido por los Lineamientos para la Administración de los Recursos de 1999, que a la letra dice "La comprobación de los gastos deberá realizarse a través de los Docorecos y del SIAR dentro de los primeros 10 días al mes siguiente en que fueron ministrados y se procederá a suspender la radicación de los recursos a aquellos que no cuenten cuando menos con un 80% de la comprobación."		
9/07	De la revisión y análisis practicado al ejercicio y comprobación del gasto de las Juntas Distritales 01, 03 y 05, se observó que no elaboran la Solicitud de Ministración de Recursos (SOMIRE) y la Solicitud de Recursos de Viáticos (SOREVI) desconociéndose por tal motivo quién autoriza la tramitación de recursos para esos fines.	Los Vocales Ejecutivos de los Distritos antes señalados, deberán justificar y documentar a la Contraloría Interna, las razones por las cuales no se elaboraron los Somires y Sorevis correspondientes.	En lo sucesivo, los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán supervisar periódicamente que el ejercicio y comprobación de los recursos se ajusten a lo señalado en la normatividad	B	Contraviene lo establecido en el oficio DRF/034/99 de fecha 21 de enero de 1999, que a la letra dice: "Los Somires y Sorevis deberán implementarse como documento soporte de todas las operaciones presupuestales contables y financieras."		
10/07	Del análisis a la documentación soporte del gasto, se observó que en los distritos 03 y 05 se registraron en el Sistema de Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR), cheques cuyas pólizas no contienen la documentación que soporte: 13 pólizas por \$19,246.48 y 21 pólizas por \$18,012.28, respectivamente.	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local, deberá girar instrucciones a los Vocales Ejecutivos Distritales, con la finalidad de proceder a la localización de los documentos originales, que soporten las pólizas señaladas anteriormente, efectuando los ajustes contables y presupuestales que correspondan.	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local, deberá girar instrucciones con la finalidad de responsabilizar al personal encargado de dichas funciones, en cuanto al ejercicio y comprobación de los recursos.	A	Oficio No. DEA/3219/98 de fecha 5 de noviembre de 1998, que a la letra dice "Las pólizas cheque deberán contener la documentación comprobatoria entre otras, las facturas originales."		
11/07	De la revisión y análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan las juntas Distritales, 01, 02, 04 y 07 con sede en Ciudad Juárez y Ciudad Cuauhtémoc, se observó que al mes de diciembre del 2006 existen 17 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$15, 731.03.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán solicitar por escrito a las Instituciones Bancarias la cancelación de los cheques en tránsito antes citados, realizando los movimientos de registro en auxiliares de bancos y reintegrar los recursos a la Dirección Ejecutiva de Administración por corresponder a ejercicios anteriores.	En lo sucesivo, supervisar periódicamente a los asistentes generales, para que todos los cheques en tránsito cuya antigüedad sea mayor a seis meses, sean cancelados conforme lo establece la normatividad.	AA	Contraviene lo establecido por los "Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral", que mencionan en su punto IV, apartado IV.15, párrafo segundo y tercero: "Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año".		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
12/07	De la revisión y análisis practicado al ejercicio y comprobación del gasto de las Juntas Distritales 01 y 06, se detectó que personal adscrito a esos distritos presentó en la comprobación de gastos por diversos conceptos comprobantes fiscales con la vigencia vencida, por un importe total de \$4,997.70.	La Coordinación Administrativa deberá solicitar a los prestadores del servicio la reposición de las facturas con los datos correctos.	La Coordinación Administrativa deberá ejercer mayor supervisión en el ejercicio y comprobación del gasto de las Juntas Distritales.	A	Contraviene la Circular DEA 3219/98 de fecha 5 de noviembre de 1998, que dispone que los comprobantes deben reunir los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29 A del CFF y los artículos 37 y 39 de su Reglamento (entre otros la vigencia) y que no se aceptaran como documentación comprobatoria para justificar el gasto notas de venta, de remisión o copias de facturas.		
13/07	Se observó que la Junta Distrital 03, durante el ejercicio 2006, expidió 13 cheques para el pago de 17 recibos de honorarios, por un importe total de \$23,606.50, por concepto de adquisición de material de cómputo e, indebidamente, retuvo el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un importe total de \$2,167.50 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un total de \$1,445.03.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá justificar y en su caso documentar ante la Contraloría Interna, las razones por las cuales aceptó como comprobantes fiscales recibos de honorarios e indebidamente se retuvieron los impuestos mencionados en la adquisición de material de cómputo, debiendo regularizar dicha situación.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar periódicamente que la comprobación de los recursos se realice con los documentos fiscales que procedan de acuerdo a la normatividad vigente.	A	Infringe lo establecido en el Art. 29 C.F.F, párrafo I, que a la letra dice: "...Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Art. 29-A del C.F.F. Las personas que adquieren bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo. "		
14/07	Se observó que la Junta Distrital Ejecutiva 03 con sede en Ciudad Juárez, con fecha 16 de noviembre de 2006 expidió el cheque No. 8105 por un importe de \$1,323.70 y según estado de cuenta del banco fue cobrado el mismo día, sin que éste haya sido registrado en el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR).	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá explicar y documentar ante la Contraloría Interna, las razones por las cuales no se realizó el registro presupuestal del cheque en cuestión y solicitar a la instancia correspondiente el registro del mismo, en caso contrario proceder al reintegro de los recursos.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar periódicamente que las operaciones sean registradas oportunamente como lo establece la normatividad.	A	Contraviene lo establecido por los Lineamientos para la Administración de los Recursos de 1999, que dice: "Los Órganos Desconcentrados del Instituto deberán llevar el registro, control y seguimiento presupuestal y contable a través del SIAR."		
15/07	La Junta Distrital Ejecutiva 03 en Ciudad Juárez, a la fecha de la revisión, no ha reintegrado a la Dirección de Recursos Financieros el remanente presupuestal correspondiente al ejercicio 2006, mismo que asciende a \$7,454.85.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá proceder a realizar el reintegro antes referido y justificar a la Contraloría Interna los motivos por los cuales no se realizó en tiempo y forma como lo señala la normatividad.	En lo sucesivo el Vocal Ejecutivo Distrital, deberá supervisar que se de cumplimiento en tiempo y forma con las disposiciones normativas emitidas al respecto	A	Contraviene lo establecido el los Lineamientos para la Administración de los Recursos 1999, que a la letra dice "Los remanentes prevenientes de gastos de operación deberán comunicarse al final del ejercicio a la Dirección de Recursos Financieros..."		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
16/07	Se observó que la Junta Distrital Ejecutiva 05 con sede en Ciudad Delicias, durante el periodo julio-diciembre de 2006, no radicó a la Junta Local Ejecutiva el importe de los impuestos retenidos por concepto de ISR e IVA por un total de \$27,946.80, siendo estos radicados hasta el día 12 de enero del 2007. No obstante lo anterior, dichos impuestos fueron pagados oportunamente por la Junta Local Ejecutiva.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá justificar a la Contraloría Interna, las razones por las cuales no se remitió oportunamente a la Junta Local Ejecutiva el importe de los impuestos retenidos.	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local, deberá instruir al Coordinador Administrativo con la finalidad de que los impuestos sean radicados oportunamente a la Junta Local y estar en posibilidades de realizar el entero ante las instancias correspondientes.	AA	Infringe lo establecido en el Acuerdo CG12/2006 para el Ejercicio Fiscal 2006 en su Punto 15, que a la letra dice: "En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones de conformidad con las disposiciones aplicables. En caso de los Órganos Desconcentrados, se efectuará por conducto de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales."		
17/07	Se observó que la Junta Distrital Ejecutiva 05 con sede en Ciudad Delicias indebidamente registró en el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR) el cheque No. 7175, de fecha 22 de junio de 2006, por un importe de \$564.00, el cual se encuentra cancelado.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá explicar y documentar ante la Contraloría Interna las razones por las cuales se realizó el registro presupuestal del cheque en cuestión, así mismo deberá proceder a realizar la cancelación del gasto ante las instancias correspondientes.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá supervisar periódicamente que las operaciones sean registradas conforme lo establece la normatividad.	B	Contraviene lo establecido por los Lineamientos para la Administración de los Recursos de 1999, que establece: "Los Órganos Desconcentrados del Instituto deberán llevar el registro, control y seguimiento presupuestal y contable a través del SIAR."		
18/07	De la revisión y análisis practicado a la conciliación bancaria de la cuenta No. 0352-759534-6 de Banamex, S. A., al 31 de diciembre del 2006, de la Junta Distrital Ejecutiva 06 con sede en Chihuahua, se detectó un saldo disponible no identificado de \$14,311.05, el cual corresponde a ejercicios anteriores y no ha sido reintegrado a la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo establecido en la normatividad.	La Coordinación Administrativa conjuntamente con la Junta Distrital Ejecutiva, deberán reintegrar a la Dirección Ejecutiva de Administración el importe del remanente de los recursos de ejercicios anteriores y enterarlo conforme al procedimiento respectivo, por ser un recurso correspondiente a ejercicios anteriores.	EL Vocal Ejecutivo debe instruir a la Coordinación Administrativa a efecto de que, en lo sucesivo, se cumplan las disposiciones relativas al reintegro de las disponibilidades bancarias no identificadas conforme lo señala la normatividad.	AA	Contraviene lo dispuesto por los "Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos y aprovechamientos"; particularmente lo establecido en el punto IV.12 que establece: "Los recursos pendientes de conciliar por más de un año a partir de su aparición en los estados de cuenta bancarios, deberán ser enterados a través de la Dirección de Recursos Financieros a la TESOFE como recursos no identificados bajo el rubro de otros productos".		
19/07	De la revisión y verificación física que se realizó a la Junta Distrital 01, se detectó que el personal adscrito al módulo fijo del RFE no registra su asistencia en la entrada y salida y en el caso del Distrito 02 dos personas no registran asistencia.	Los Vocales Ejecutivos Distritales en cuestión, deberán realizar las acciones necesarias para que a la brevedad dicho personal registre su asistencia conforme a la normatividad vigente.	En lo sucesivo, los Vocales Ejecutivos Distritales deberán vigilar que todos los empleados que estén sujetos a registrar su asistencia lo realicen conforme a la Normatividad vigente en materia de control y registro de asistencia.	A	Circular No. DP/66/99 del 16 de septiembre de 1999: "El sistema de control de asistencia documenta y refuerza la existencia del personal en su lugar de adscripción de manera cotidiana y sistemática y en caso de ausentarse de su trabajo, el Coordinador Administrativo deberá contar con el oficio o documento oficial que justifique la ausencia."		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
20/07	<p>De la revisión y análisis a las listas de asistencia de las Juntas Distritales, 01, 04 y 05 con sede en Ciudad Juárez y Ciudad Delicias, se observó que estas presentan algunas inconsistencias como a continuación se mencionan:</p> <p>1.- En el Distrito 01 y 05 se encontraron algunos casos de personal que firman entrada y salida de asistencia con uno o dos días de anticipación. 2.- Distritos 04 y 05; en el primero se omitió elaborar la lista de asistencia por el periodo del 19 al 24 de febrero del presente año y en el segundo el mes de febrero.</p>	<p>Los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales y el Coordinador Administrativo, deberán instruir al asistente general con la finalidad de que los registros de entrada y salida del personal en las listas de asistencia, comisiones, permisos, vacaciones u otros conceptos se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>En lo sucesivo, el Vocal Secretario Distrital y el Enlace Administrativo deberán ejercer mayor supervisión en el registro y control de la lista de asistencia del personal.</p>	A	<p>Circular No. DP/66/99 del 16 de septiembre de 1999:</p> <p><i>"El sistema de control de asistencia documenta y refuerza la existencia del personal en su lugar de adscripción de manera cotidiana y sistemática y en caso de ausentarse de su trabajo, el Coordinador Administrativo deberá contar con el oficio o documento oficial que justifique la ausencia."</i></p>		
21/07	<p>En la revisión a los bienes consumibles de Juntas Distritales Ejecutivas, 01, 02, 04 y 06, con sede en Ciudad Juárez y Chihuahua, no se pudo llevar a cabo el inventario en virtud de que no se cuenta con los controles Kardex de almacén, ni con un inventario de las existencias reales del mismo.</p>	<p>Los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán instruir al Asistente General, con la finalidad de que proceda a la implantación del control de Kardex de almacén, y conocer las existencias reales de bienes de consumo en el almacén.</p>	<p>En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá supervisar que se efectúen inventarios trimestrales en el almacén, a fin de identificar las existencias reales de los artículos resguardados.</p>	A	<p>Oficio No. DEA/00774/498 de fecha 19 de marzo de 1998, que en su parte conducente dice: <i>"Se deberán de realizar conteos trimestrales de bienes de consumo, así como realizar conciliaciones con contabilidad, a fin de que al cierre del ejercicio se encuentren conciliados y conocer las existencias reales."</i></p>		
22/07	<p>De la revisión efectuada al inventario del parque vehicular de las unidades asignadas a las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 04, se constató que estas no cuentan con expedientes con la documentación que señala la normatividad vigente.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá instruir por escrito al Asistente General, con la finalidad de que proceda a la integración documental de los expedientes antes referidos, conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>En lo sucesivo, el Asistente General deberá mantener actualizados los expedientes del parque vehicular.</p>	A	<p>Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Oficio No. 774 de fecha 19 de marzo de 1998, que establece en el Apartado "Vehículos" los documentos que debe contener el expediente de cada unidad, como son, entre otros: original de tarjeta de circulación, Copia de seguro vigente, copia de resguardo personalizado, copia de pagos de tenencia, etc.</p>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.9. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

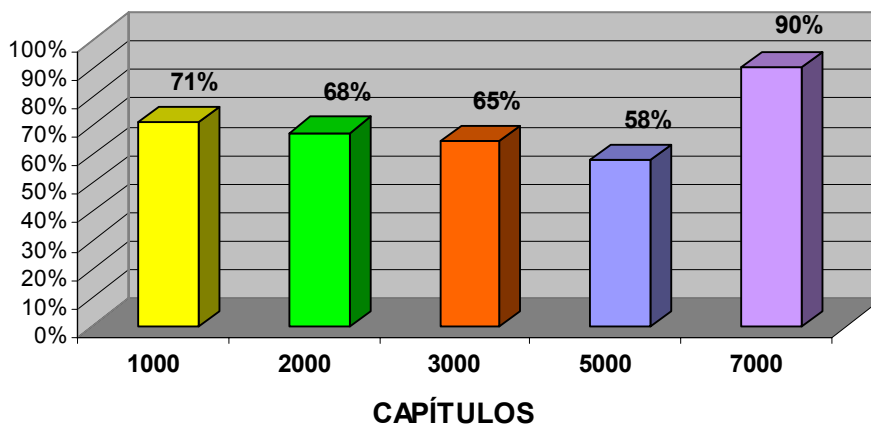
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 19 al 29 de Febrero de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre de 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 14 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC -2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 60'153,587	\$ 42'658,690
2000 Materiales y Suministros	7'931,567	5'357,871
3000 Servicios Generales	18'664,345	12'088,218
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1'073,242	622,796
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	7'610,460	6'856,950
TOTAL:	\$ 95'433,201	\$ 67'584,525

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



Con independencia de los resultados de la auditoría integral y de sus 11 observaciones, se llevó a cabo una auditoría especial a la Junta Distrital 05 con cabecera en la Ciudad de León, Guanajuato, con motivo de la supuesta comprobación irregular por concepto de la remodelación a la bodega electoral. De dicha revisión se prepara un informe con los resultados correspondientes, mismo que será turnado a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial a fin de que valore si ha lugar al inicio del procedimiento disciplinario respectivo.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión al gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales 01, 02, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, se observó que se ejercieron recursos con cargo a la partida presupuestal 2206 "productos alimenticios para el personal, derivado de actividades extraordinarias"; por un importe total de \$17,260.78, sin contar con la autorización previa del Vocal Ejecutivo y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración.		En lo sucesivo, los Vocales Secretarios deberán instruir al Coordinador Administrativo y a los Asistentes Administrativos, a fin de que el ejercicio del gasto se realice con apego a la normatividad vigente.	AA	Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo 12/2006 del Consejo General, punto Quinto, numeral 26, por el que se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables para el ejercicio de 2006, que en lo conducente estipula que: "El ejercicio de la partida-2206 'Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias', será autorizado por los titulares de las Unidades Responsables y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración y en el caso de Oficinas Foráneas por el Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración."		
2/7	Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el periodo auditado, se observó que la Junta Local Ejecutiva no utiliza los formatos para la Solicitud y Ministración de Recursos. (SOMIRES)		El Vocal Secretario deberá girar instrucciones por escrito al Coordinador Administrativo para que, en lo sucesivo, cualquier gasto que se genere, invariablemente se respalde en el SOMIRE correspondiente, debidamente requisitado y acompañado de los documentos comprobatorios respectivos.	B	Contraviene lo estipulado al oficio DRF/034/99 del 21 de enero de 1999, que a la letra dice "Los formatos de Solicitud para la Ministración de Recursos (SOMIRE) y Solicitud y Recibo de Viáticos (SOREVI) [...] deberán implementarse como documentación soporte en todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que realicen los órganos desconcentrados".		
3/07	Como resultado de la comparación de los saldos que muestra el listado de existencias costeadas de bienes de consumo, contra la cuenta de almacén en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2006, se observó una diferencia de \$116,827.00.	El Coordinador Administrativo, debe proceder a girar instrucciones al Jefe de Recursos Financieros y al Jefe de Recursos Materiales, a fin de que realicen la depuración y aclaración de la diferencia antes señalada a efecto de determinar los saldos reales.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá ejercer una mayor supervisión al registro de movimientos en el S.I.A.R., a fin de evitar diferencias en los saldos correspondientes.	AA	Falta depuración contable.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	De la revisión a una muestra de 100 casos que afectan a la partida 3817 "Viáticos", se determinó que en 38 de ellos presentaron los comprobantes con un retraso entre 2 a 264 días después de concluir la comisión.		El Coordinador Administrativo deberá requerir al personal que ejerza el gasto que, en lo sucesivo, compruebe los viáticos dentro de los cinco días posteriores al término de la comisión, tal como lo establece la normatividad vigente.	B	Incumple el "Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos Para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales", que en su numeral 9.3.2, establece que: <i>"el Servidor Público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión, deberá presentar a su Coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria"</i> .		
5/07	Se detectó que las Juntas Local y Distritales 01, 02, 06, 12, 13 y 14, no elaboran los formatos denominados CAAS, dichos formatos son indispensables para la correcta operación, funcionamiento y transparencia de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	Los Vocales Secretarios Local y Distritales, deberán proceder de inmediato a elaborar los formatos CAAS correspondientes para cumplir con la normatividad aplicable.	En lo sucesivo, los Vocales Secretarios deberán cerciorarse de que se anexen a cada acta del Subcomité de Adquisiciones los formatos anteriormente mencionados.	B	<p>Contraviene lo estipulado en el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, que respecto a las responsabilidades del Secretario Ejecutivo del Subcomité, menciona: <i>"Supervisar la correcta elaboración del orden del día correspondiente a cada reunión y de los formatos que contengan la información de los casos a someter a la aprobación del Subcomité, incluyendo los soportes documentales necesarios"</i>.</p> <p>Por otra parte, las funciones del Secretario Técnico contemplan: <i>"elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión y requisitar los formatos CASS-01, que contengan la información de los casos a someter al dictamen de Subcomité..."</i></p> <p>En cuanto a las Juntas Distritales Ejecutivas, la Circular No. 25 emitida por la Secretaría Ejecutiva el 24 de noviembre de 1999, menciona en su parte conducente: <i>"... dentro de las funciones del presidente del Subcomité, esta la de suscribir los formatos CAAS-01, de los casos dictaminados y las actas de las reuniones"</i>.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
6/07	En la verificación de la asignación de las unidades que integran el parque vehicular de la Junta Local Ejecutiva, para uso oficial de los funcionarios con derecho a ello, se encontraron 3 casos de personal, cuyos resguardos están firmados por personal distinto al autorizado.	El Vocal Ejecutivo, deberá girar instrucciones a efecto de que los resguardos de las unidades que integran el parque vehicular de esta Junta, se ajusten al esquema institucional de asignación de vehículos.	En lo sucesivo, se deberá supervisar que los resguardos de las unidades del parque vehicular con que cuenta la Junta, cumplan con los Lineamientos establecidos.	A	Contraviene lo establecido en el punto 6.1 de los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 25 de agosto de 2006, mediante acuerdo JGE144/2004, que en su parte conducente menciona los criterios de asignación de vehículos.		
7/07	Del análisis efectuado a 67 expedientes de personal, de un total de 261, correspondientes a plaza presupuestal y honorarios, se detectó que 30 de ellos, que representan el 45% del total revisado, carecen de al menos un documento de los requeridos por la normatividad para la contratación.	El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito al responsable del área de recursos humanos, que se revisen y completen correctamente todos y cada uno de los expedientes de personal, tanto de plaza presupuestal como de honorarios, de acuerdo con la normatividad vigente.	Es conveniente que en futuras contrataciones de personal, el área de recursos humanos de la unidad responsable, proceda a verificar y reunir la documentación necesaria para dar de alta al trabajador, constatando que se cuente con el expediente completo.	A	Se incumple lo establecido en la circular DEA/045/06 del 31 de julio de 2006 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en la sección "Expedientes de Personal" indica que: "los expedientes de personal deberán integrarse básicamente con la documentación derivada de la aplicación de un alta en el sistema de nómina", para su envío a la Dirección de Personal, a efecto de "completar los expedientes respectivos, para la integración del expediente [...] bajo resguardo de los Órganos Desconcentrados".		
8/07	En la revisión a la partida 3817 "viáticos" ejercidos por la Junta Distrital 01, se observó que se otorgaron viáticos con las pólizas cheque 920 y 921, ambas por \$1,010.00 cada una, observándose que las fechas de los comprobantes por hospedaje, no corresponden con el periodo en el que se desarrolló la comisión.	El Vocal Secretario de la Junta Distrital deberá solicitar al responsable de este gasto, el reintegro de los viáticos comprobados indebidamente, mismos que deberán remitirse a la Dirección de Recursos Financieros por corresponder al ejercicio anterior.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá ejercer mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria a fin de que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad vigente.	A	Contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, que estipula en el numeral 9.3.2.1 que la fecha de los comprobantes debe estar dentro del periodo asignado para el desarrollo de la comisión.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
9/07	<p>Como resultado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la Junta Distrital 02, se detectaron 5 cheques, por un importe total de \$3,263.18, que tienen entre 190 y 501 días en conciliación, respectivamente.</p>	<p>El Vocal Secretario Distrital, deberá instruir por escrito al Asistente Administrativo para que a la brevedad lleve a cabo la cancelación de los cheques en tránsito ante el banco, se realicen las afectaciones contables que procedan y se efectúe el reintegro a la Dirección de Recursos Financieros por corresponder al ejercicio anterior.</p>	<p>Con la finalidad de disponer de información oportuna y confiable, el Vocal Secretario Distrital deberá ejercer mayor supervisión respecto del Asistente Administrativo para que, en lo sucesivo, dentro del proceso de elaboración, revisión y autorización de las conciliaciones bancarias, se incluya como tarea obligatoria la aclaración y depuración de los movimientos bancarios no correspondidos al cierre de cada mes.</p>	A	<p>Contraviene los "Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral", que en su punto IV, apartado 15, párrafo segundo y tercero, indican: "<i>Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año.</i></p> <p><i>Transcurrido ese plazo se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la Dirección de Recursos Financieros cuando correspondan a ejercicios anteriores...</i>".</p>		
10/07	<p>En el parque vehicular de la Junta Distrital 03, con cabecera en la ciudad de León, Gto., se detectó que el vehículo Nissan Platina placas GJJ7050 mod. 2004, sufrió un siniestro el día 19 de junio de 2006, en esa ciudad, según el parte informativo del accidente No. 4048, emitido por la Dirección General de Tránsito Municipal.</p> <p>A la fecha de la revisión, el automóvil no se ha incorporado al servicio de la Junta y no se ha dado aviso por escrito a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo Distrital debe informar por escrito a la Junta Local Ejecutiva y a éste Órgano Interno de Control, la causa o motivo por los cuáles no informó con oportunidad del siniestro en cuestión, así como de la situación actual de la unidad; para determinar lo conducente.</p>	<p>Para cumplir con la normatividad correspondiente, en lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá informar oportunamente de cualquier siniestro a la Junta Local Ejecutiva y a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes.</p>	AA	<p>Contraviene lo dispuesto por la Circular No. DEA/29/2005 del 6 de diciembre de 2005, dirigida a los coordinadores administrativos de oficinas centrales y Juntas Locales Ejecutivas, por la que se comunicaron las políticas establecidas por las aseguradoras, relativas a la reclamación de siniestros, misma que en su párrafo quinto establece que: "<i>Respecto a los vehículos siniestrados parcialmente con daños materiales, el responsable en el siniestro, así como el resguardante del bien, deberán dar trámite y seguimiento a la reclamación ante la Aseguradora, hasta la reparación del mismo, notificando a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes</i>".</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
11/07	A la fecha de la revisión, se observó que no se cuenta con un inventario de los bienes de consumo que se encuentren en las Juntas Distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, que permita conocer y controlar las existencias reales de estos bienes, así como su antigüedad, a efecto de evitar su deterioro y almacenamiento aún después de su fecha de caducidad.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán girar instrucciones por escrito a sus Asistentes Administrativos para que, a la brevedad, efectúen el inventario físico de los bienes de consumo dos veces al año y, en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren, o bien, se realicen los ajustes correspondientes.	En lo sucesivo, los Vocales Distritales deberán supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento y vigilar que estos se encuentren validados por los responsables.	B	Contraviene lo estipulado en la Circular No. 25 emitida por la Secretaría Ejecutiva, de fecha 24 de noviembre de 1999, que en su parte conducente estipula: " <i>Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Junta Local Ejecutiva de su entidad</i> ".		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.10. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

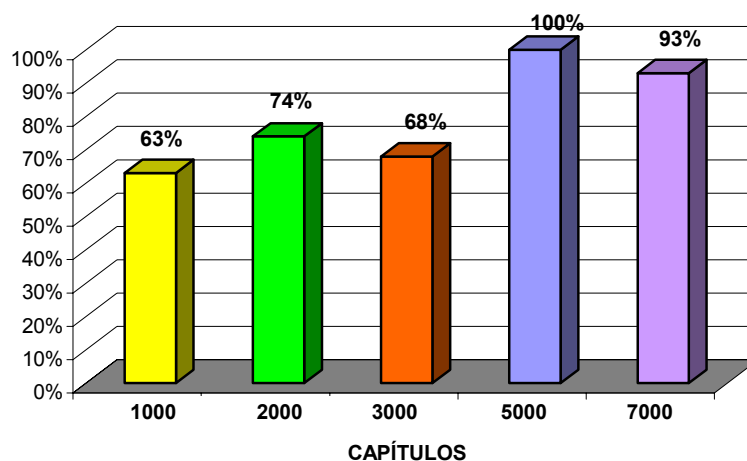
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 26 de Febrero al 16 de Marzo del 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a Diciembre del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 12 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas, como a continuación se indica.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC - 2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 55'321,570	\$ 34'904,287
2000 Materiales y Suministros	6'979,951	5'142,937
3000 Servicios Generales	16'652,998	11'402,358
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1'892,728	1'892,728
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	6'794,130	6'314,496
TOTAL:	\$ 87'641,377	\$ 59'656,806

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	<p>En la revisión de las plantillas tipo que tiene autorizada la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas se observó que en 2 casos el personal se encuentra adscrito a un área distinta a la establecida.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo y el Coordinador Administrativo de la Junta Local deben de reasignar al personal en sus áreas de adscripción conforme a la plantilla tipo autorizada, o en su caso, solicitar por escrito a la DEA la autorización temporal correspondiente.</p>	<p>En lo sucesivo, en tanto no se modifique la plantilla tipo de la Junta Local mediante el Acuerdo respectivo, se deberá de respetar la asignación de las plazas autorizadas, o en su caso, solicitar a la DEA la autorización temporal para la adecuación de la plantilla autorizada, sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas.</p>	B	<p>Lo anterior, contraviene lo establecido en: Lo anterior contraviene al oficio DEA/763/98 del 19 de marzo de 1998, que a la letra dice: <i>"la adscripción del personal deberá corresponder a donde éste presta físicamente sus servicios y en consecuencia cualquier cambio de adscripción que se requiera por necesidades del servicio, deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración para su instrumentación y control"</i>.</p>		
2/07	<p>En la revisión de las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular institucional, se observó que en las mismas no se establece al inicio de cada ejercicio el valor de los vehículos publicados en la guía EBC o Libro Azul , por lo que no se evalúa la procedencia del costo de las reparaciones, cuidando que dicho mantenimiento no sea igual o superior al 30% anual del precio de venta de los vehículos.</p> <p>Esta situación se presentó en el vehículo marca Nissan Platina con placas PLJ7675, Modelo 2003, al acumular un costo de mantenimiento de \$31,132.25, el vehículo se encuentra en reparación desde el 7 de diciembre del 2006 a la fecha, cantidad que rebasaría el 30% autorizado sobre el valor que refleja la guía EBC o libro azul el cual es de \$16,230 al mes de enero de 2006.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo de la Junta Local debe de solicitar por escrito a la DEA la autorización correspondiente, a efecto de seguir utilizando dicho vehículo.</p>	<p>En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá de supervisar el comportamiento de los gastos aplicados a cada unidad vehicular, solicitando, en su caso, a los resguardantes de los vehículos el envío de las unidades que rebasen el porcentaje antes mencionado en materia de mantenimiento, para realizar su desincorporación.</p>	AA	<p>Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE144/2004 el 25 de agosto del 2004, Lineamiento 1.- Desincorporación y reasignación de vehículos que establece: <i>"Se desincorporarán aquellas unidades cuyo costo de mantenimiento para el instituto sea igual o superior al 30 % anual del precio de venta del vehículo tomando como referencia los valores que para el efecto se publican en la guía EBC o libro azul..."</i>.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	<p>De la revisión a las Actas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de los expedientes que la integran, se observaron inconsistencias, entre las cuales destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documentación integrada a las carpetas de cada Sesión se encuentra incompleta o dispersa. - En tres procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas no se siguió el procedimiento establecido en la normatividad. 	<p>El Vocal Ejecutivo de la Junta Local debe solicitar a la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección Ejecutiva de Administración el apoyo necesario para aclarar cualquier duda que surja antes, durante y después de llevar algunos de los procedimientos licitatorios, a efecto de aplicar debidamente la normatividad que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, expide y es aplicable al Instituto, que les permita desarrollar adecuadamente las funciones asignadas y los procedimientos establecidos.</p>	<p>En lo sucesivo, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva deberá de observar y aplicar adecuadamente la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios aplicables al Instituto.</p>	A	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, art. 26, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42 y 43 y su Reglamento publicado el 20 de agosto del 2001, art. 17, 18, 19, 28, 30, 31, 49, 51, 52 y 53; así como las Políticas Bases y Lineamientos que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, expide el Instituto; Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Juntas Locales Ejecutivas.</p>		
4/07	<p>De la revisión a las Actas de las Sesiones de los Subcomités Distritales de Adquisiciones y Administración y de los expedientes que la integran, se observaron inconsistencias, entre las cuales destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la JDE 11 las adquisiciones de materiales, arrendamientos y servicios no fueron sometidos a la aprobación del Subcomité Distrital. - En la JDE 08 el fundamento legal del formato CAAS-01 no es específico al artículo de Ley aplicable y en la JDE 11 no se elaboró el formato mencionado. - En la JDE 10 se celebró una invitación a cuando menos tres personas sin formalizar cada acto del procedimiento. - La documentación de las carpetas de cada Sesión se encuentra incompleta. (todos los Distritos) 	<p>El Vocal Ejecutivo de la Junta Local debe solicitar a la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección Ejecutiva de Administración un curso de capacitación o en su caso, una guía práctica para los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales Ejecutivas que fungen como Secretarios Técnicos del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración.</p>	<p>En lo sucesivo, los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales que fungen como Secretarios Técnicos del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración deberán de observar la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza aplicables al Instituto.</p>	A	<p>Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, arts. 26, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42 y 43 y su Reglamento publicado el 20 de agosto del 2001, art. 17, 18, 19, 28, 30, 31, 49, 51, 52 y 53; así como a las Políticas Bases y Lineamientos que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, expide el Instituto y a la Circular No. 25 del 24 de noviembre de 1999 emitida por la Secretaria Ejecutiva, cuyo objetivo principal es el de "Contar con un marco de actuación que permita darle transparencia a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Junta Distrital Ejecutiva, mediante la debida aplicación y vigilancia de las disposiciones normativas y lineamientos en la materia..."</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/07	En la revisión de las bitácoras de combustible de cada vehículo asignado a las 12 Juntas Distritales Ejecutivas, se observó que el kilometraje asentado en dichas bitácoras no es coincidente con el que reporta la lectura física de los odómetros, determinándose en 10 casos diferencias de más y en 3 casos diferencias de menos a las lecturas reportadas.	El Coordinador Administrativo debe solicitar por escrito a los Vocales Ejecutivos Distritales que realicen la lectura del kilometraje actual de todas las unidades asignadas a sus respectivas Juntas, aclarando y justificando aquellos casos en los que se presenten diferencias entre el kilometraje reportado en bitácora y la lectura del odómetro.	En lo sucesivo, los responsables de los vehículos deberán comprobar adecuadamente las bitácoras de combustible.	B	Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del IFE aprobados mediante Acuerdo JGE144/2004 el 25 de agosto del 2004, punto 15. Dotación de Gasolina, segundo párrafo, que a la letra dice: <i>"Para los vehículos asignados a servicios generales, la dotación de vales de gasolina tendrá el carácter de revolvente y se reembolsará en base al kilometraje recorrido y a la bitácora del servicio que cada responsable de los vehículos deberá de mantener al corriente."</i> <i>"Será responsabilidad del funcionario al que se le asigne un vehículo para uso personal o de servicios generales, devolver mensualmente los vales de gasolina no utilizados ..."</i>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.2. AUDITORÍAS ESPECIALES

En este apartado se dan a conocer los resultados de la auditoría especial que fue realizada a un Órgano Delegacional.

I.2.1. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO NAYARIT

PERIODO DE REALIZACIÓN: Del 29 de enero al 2 de febrero del 2007.

Esta revisión especial, derivó de una denuncia remitida al órgano interno de control mediante correo electrónico, de fecha 29 de diciembre del 2006, en las que se manifestaron presuntas irregularidades en la actuación y desempeño de la Coordinación Administrativa en la citada Junta Local y que podrían configurar responsabilidades administrativas. El mismo correo electrónico fue turnado a la Contraloría Interna por la oficina del C. Consejero Presidente, solicitándose se realizara la investigación correspondiente.

En tal virtud, la auditoría se enfocó a la revisión de las presuntas irregularidades mencionadas.

Es importante señalar que, como resultado de la auditoría, se encuentra en elaboración un informe en el que se indicarán los resultados de la revisión, mismo que será turnado a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de que se determine, en su caso, la existencia de responsabilidades administrativas.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión y análisis realizado a la cuenta 11206 "Deudores Diversos" que maneja la Junta Local, al mes de diciembre del 2006, se observó que presenta un saldo pendiente de recuperar por un importe total de \$43, 621.72.	El Encargado de la Coordinación Administrativa deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar los adeudos de los servidores públicos en cuestión, además de justificar a la Contraloría Interna el motivo por el cual, todavía, esta cuenta presenta saldo pendiente de recuperar.	En lo sucesivo, el Encargado de la Coordinación Administrativa deberá ejercer mayor supervisión en los saldos que presenta esta cuenta, así como formalizar los mecanismos que permitan la comprobación del gasto oportunamente, con el fin de que la cuenta presente un saldo en ceros.	AA	Incumplimiento al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la autorización y trámite de viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales: Se incumple el capítulo 9 "Viáticos" en el Punto 9.3., "Comprobación", inciso 9.3.2., que en su parte conducente dice "...el servidor público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión [de la comisión] deberá presentar a la coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria[...]".		
2/07	Se observó que en la cuenta bancaria No. 1495-7 aperturada en Banamex, S. A., para el manejo de los recursos radicados a la Junta Local Ejecutiva, existen 5 cheques por un importe total de \$12,916.00, expedidos a nombre de servidores públicos por el concepto de viáticos a la Ciudad de México, a pesar de que las comisiones no fueron realizadas por aquellos.	El Vocal Ejecutivo, debe solicitar por escrito a los responsables que ejercieron y/o autorizaron el gasto el reintegro respectivo. Asimismo, deberá instruir al encargado de la Coordinación Administrativa para que regularice contablemente la aplicación del gasto, informando a este Órgano Interno de Control los hechos que generaron esta situación.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá supervisar que los viáticos que se expidan devengados por los servidores públicos comisionados.	AA	Incumplimiento al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incumple el capítulo 6 "Generalidades", inciso 6.4 que a la letra dice: "El ejercicio de las partidas 3808 y 3811 'Pasajes Nacionales', 3814 y 3817 'Viáticos Nacionales', 3813 'Pasajes Internacionales' y 3819 'Viáticos en el Extranjero', se debe aplicar estrictamente en función de las necesidades de operación de las Unidades Responsables (UR) y del presupuesto autorizado a las mismas para el ejercicio fiscal correspondiente." ▪ Así como el capítulo 7, "Comisiones", numeral 7.7.1 que menciona: "El desempeño de las funciones debe estar relacionado con las funciones que realiza el servidor público comisionado y con los objetivos de su área de adscripción". ▪ Y por último el capítulo 9, numeral 9.1.3: "Solo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo, incluido el contratado bajo el régimen de honorarios eventuales y permanentes (con cargo a la partida 1201 'Honorarios')." 		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	Al efectuar la revisión a la documentación comprobatoria del gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva, 3 pólizas-cheque, por un importe total de \$7,812.00, no se encontraron integradas en el consecutivo de los registros.	El Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario deberán instruir por escrito al Encargado de la Coordinación Administrativa, para que, invariablemente, se integren todas y cada una de las pólizas cheque en el consecutivo, a fin de mantener la información contable actualizada. Así mismo, deberá de aclarar ante este Órgano Interno de Control el motivo por el cual no se encontraban en el consecutivo dichas pólizas.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá supervisar que, invariablemente, se tenga control en el manejo y archivo de la documentación contable del gasto; a fin de mantener la transparencia en la información financiera y contable de este órgano desconcentrado.	A	Se incumple lo establecido en el oficio No. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que a la letra dice: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente, tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado [...]."</i>		
4/07	De la revisión a las listas de asistencias del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva, se observó que las incidencias por retardos en que incurrir los empleados no son reportadas a la Dirección de Personal para los efectos conducentes.	El encargado de la Coordinación Administrativa, deberá instruir al Jefe de Recurso Humanos, para que éste lleve un control de incidencias conforme a lo establecido por la normatividad correspondiente.	En lo sucesivo, el Encargado de la Coordinación Administrativa deberá supervisar que todas las incidencias que se originen, que no estén plenamente justificadas, sean reportadas a la Dirección de Personal para los descuentos correspondientes.	A	Se contraviene lo dispuesto en la Circular no. DP/019/06, del 18 de julio de 2006 emitida por la Dirección de Personal, que establece: <i>"Las Unidades Responsables por conducto de sus Coordinadores Administrativos o equivalentes, deberán continuar reportando al cierre de cada mes las incidencias de este personal, requisitando el formato RIP-01 para oficinas centrales y RIP-02 para Órganos Desconcentrados."</i>	✓	
5/07	Del análisis a las Actas de Subcomité de Adquisiciones de la Junta Local Ejecutiva, se observa que éste es utilizado única y exclusivamente para conocer y, en su caso, regularizar los gastos generados de la citada Junta Local, a través del Vocal Ejecutivo y Secretario.	A la brevedad el Vocal Ejecutivo Local deberá justificar y documentar ante la Contraloría Interna los motivos por los cuales el subcomité que preside únicamente conoce y, en su caso, autoriza los gastos efectuados, sin apegarse a lo establecido en el Manual que regula la integración y funcionamiento de dicho órgano colegiado.	En lo sucesivo, el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones y Administración deberá apegarse a la normatividad que le es propia, con la finalidad de darle transparencia a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.	A	Incumplimiento lo estipulado en el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral: Capítulo de "Responsabilidades de los miembros de Subcomité", "Secretario Ejecutivo [del Subcomité], que menciona <i>"Supervisar la correcta elaboración del orden del día correspondiente a cada reunión y de los formatos que contengan la información de los casos a someter a la aprobación del subcomité, incluyendo los soportes documentales necesarios"</i> . Asimismo, incumplimiento al párrafo que señala: <i>"Firmar los formatos de los asuntos que se someterán a consideración del Subcomité, antes de</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
					<p><i>ser integrados a las carpetas correspondientes [...]”.</i></p> <p>Por otra parte, dentro de las funciones del Secretario Ejecutivo, en la página doce, párrafo primero se describe: <i>“Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión y requisitar los formatos CASS-01, que contengan la información de los casos a someter al dictamen del Subcomité, así como los CASS-02, CASS-03, CASS-04, CASS-05 y CASS-06, según corresponda.”</i></p>		
6/07	Se detectó que la Junta Local Ejecutiva no elabora los formatos denominados CAAS, dichos formatos son indispensables para la correcta operación, funcionamiento y transparencia de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.	El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, deberá proceder de inmediato a elaborar los formatos CAAS para cumplir con la normatividad correspondiente.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario deberá cerciorarse de que se anexen a cada acta del Subcomité de Adquisiciones los formatos anteriormente mencionados.	A	<p>Incumplimiento en lo estipulado en el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral.</p> <p>Se contraviene lo establecido en el capítulo de “Políticas de Actuación”, que establece:</p> <p><i>“Requisitar los formatos anexos al presente manual, para los efectos señalados en los mismos, en la forma que se indica a continuación:</i></p> <p><i>Formato CASS-01</i> <i>Formato CASS-02</i> <i>Formato CASS-03</i> <i>Formato CASS-04</i> <i>Formato CASS-05</i> <i>Formato CASS-06”.</i></p>	✓	

NOTAS:

- 1).-En la columna “No. De Observación”, los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.3. AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES.

En el presente trimestre se concluyó una auditoría orientada a revisar obra pública, misma que se detalla en el presente apartado.

I.3.1 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PERIODO DE REALIZACIÓN: Del 16 al 18 de Enero de 2007

PERIODO AUDITADO: Enero a Diciembre de 2006

Se revisaron las adecuaciones llevadas a cabo en las áreas de bodega electoral, de descanso y comedor de la Junta Distrital Ejecutiva, como se señala a continuación.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENE a DIC - 2006		ALCANCE %
	EJERCIDO	REVISADO	
3504 Área de descanso	\$162,824.70	\$130,259.81	80
3504 Área de aseo y descanso	\$13,790.00	\$11,032.00	80
3504 Colocación de piso	\$18,450.94	\$14,760.75	80
3504 Mantenimiento eléctrico	\$56,857.95	\$45,486.36	80
3504 Pintura en protecciones	\$8,625.00	\$6,900.00	80
TOTAL:	\$260,548.59	\$208,438.92	80

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1-A/07	<p>Los trabajos de adecuación de la bodega electoral, del área de aseo y del comedor, se adjudicaron directamente a la contratista Laura Armanda Quintanilla Arias, por ser la propuesta mas baja; sin embargo, es conveniente mencionar que las propuestas no se podían comparar entre ellas, ya que la JDE planteó verbalmente a cada uno de los participantes las necesidades requeridas, ocasionando que cada contratista presentara un presupuesto con cantidades de obra diferentes entre si y, en algunos casos, con diferentes conceptos de obra a ejecutar.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control porqué no elaboró el catálogo de conceptos de trabajo con sus especificaciones y cantidades de obra por ejecutar, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</p>	<p>Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</p>	A	<p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 24, tercer párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referentes a la forma en que debe llevarse a cabo la contratación de los trabajos y que prevén la necesidad de contar, con el catálogo de conceptos previo a su realización y con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución terminados o con un avance que permita a los licitantes preparar propuestas solventes; así como la obligación de establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes.</p>		
1-B/07	<p>Se realizó un contrato de obra pública, que no contiene los requisitos principales que establece el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas faltando, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de adjudicación. - Plazo de ejecución. - Garantía de anticipo y del cumplimiento del contrato, así como la garantía por vicios ocultos al término de la obra. - Plazo, forma y lugar de pago. - Aplicación de penas convencionales en caso de atraso. - Forma de reintegrar las cantidades pagadas en exceso. - Procedimiento para la aplicación de ajustes de costos. 	<p>El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control las causas o motivos por los que no se elaboró el contrato conforme a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</p>	<p>Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza, deberá aplicar puntualmente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</p>	A	<p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 45 , 46 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a la elaboración de un contrato de obras públicas.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1-C/07	El monto de los trabajos fue dividido en tres pagos: el 50% al inicio de los trabajos, y el resto en dos pagos del 25%, es decir, se dio un anticipo mayor al 30% que prevé la Ley, sin la justificación y/o autorización previa por parte del titular del área responsable de los trabajos.	El Vocal Ejecutivo, responsable de la autorización de los trabajos, debe informar al órgano interno de control porqué autorizó un anticipo mayor al que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en su caso porqué no se elaboró la autorización por escrito antes referida.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 50, fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se refieren al otorgamiento del anticipo, su porcentaje límite y la necesidad de autorización de otorgarse un porcentaje mayor al que establece la Ley de la materia.		
1-D/07	Algunos de los conceptos de la propuesta ganadora tienen como unidad de medida el "lote", es decir, se desconoce si el pago en cada caso está dentro de los rangos de mercado, tanto de materiales como de mano de obra y tampoco es posible apreciar los trabajos que comprende cada concepto.	El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control las causas o motivos por los que se aceptaron trabajos por lote, que no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 154 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referentes a la forma en que han de pagarse los trabajos, ya que debe hacerse por unidad de concepto terminado y no por "lote", tomando en cuenta para los conceptos de trabajo el Sistema General de Unidades de Medida.		
1-E/07	<p>En algunos conceptos no se realizaron los volúmenes de obra contemplados originalmente en el presupuesto, en algunos casos fue un volumen mayor y en otros un volumen menor; sin embargo, se realizaron trabajos que no estaban considerados en el presupuesto original y para su pago se compensó con los volúmenes ejecutados en mayor o menor cantidad, ajustándose al monto pactado en el contrato.</p> <p>Para trabajos que no estaban contemplados en el presupuesto del contrato, debieron elaborarse para su pago los análisis de precios unitarios extraordinarios, sujetándose a lo que establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, deberá informar al órgano interno de control las causas o motivos por las que no se analizaron ni elaboraron precios unitarios extraordinarios de cada concepto nuevo que surgió durante el desarrollo de la obra.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relacionado con la elaboración de los precios unitarios extraordinarios que surjan en el ejecución de los trabajos, para los cuales el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1-F/07	<p>Durante el proceso de ejecución de la obra se omitieron algunos requisitos que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece como obligatorios, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la bitácora en el desarrollo de la obra. - Pago del monto contratado mediante la formulación de estimaciones de acuerdo al avance de obra. - Realización del acta de entrega-recepción de los trabajos. - Elaboración del finiquito de obra. 	<p>El Vocal Ejecutivo, responsable de la autorización de los trabajos, deberá informar al órgano interno de control porqué no se cumplieron los requisitos mencionados durante la ejecución de la obra, conforme a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</p>	<p>Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</p>	A	<p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 135, 137, 139, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas referentes a la contratación, ejecución y finiquito de los trabajos.</p>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.4. AUDITORÍAS DE GABINETE

I.4.1. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA (iniciada en el trimestre anterior)

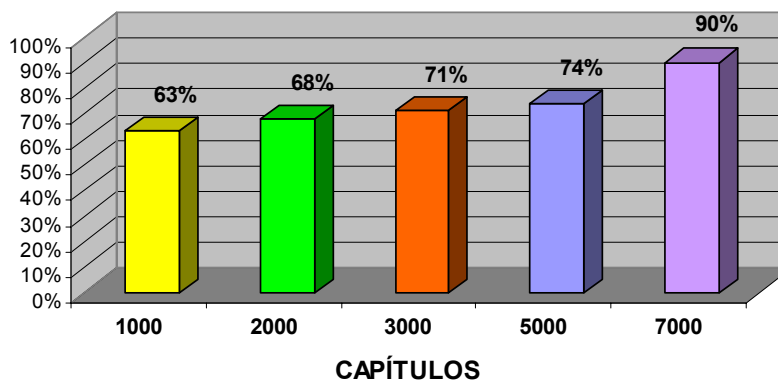
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 05 de Diciembre de 2006 al 14 de Febrero de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Septiembre a Diciembre de 2005 y Enero a Agosto del 2006.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 11 Juntas Distritales. No se visitaron las mismas, en virtud de que la revisión fue de gabinete, por la situación que prevaleció en el estado durante el año anterior.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO SEPT-2005 a AGO-2006	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 28'341,624	\$ 17'957,099
2000 Materiales y Suministros	10'678,746	7'232,476
3000 Servicios Generales	28'519,352	20'312,742
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2'025,263	1'490,540
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	5'838,687	5'252,085
TOTAL:	\$ 75'403,672	\$ 52'244,942

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	En el examen efectuado a 24 quincenas de plaza presupuestal y honorarios, se detectó que en 15 de ellas la comprobación de las nóminas presentan un desfase que varía entre 2 y 17 días adicionales al plazo máximo establecido en la normatividad aplicable.		En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar al Departamento de Recursos Humanos para que la comprobación de las nóminas se presente durante el plazo establecido.	B	Lo anterior contraviene lo establecido en la circular núm. DEA/046/2002 del 22 de octubre del 2002, que en su sección "Comprobación de Nómina" señala "la comprobación de la nómina del pago quincenal se realizará como máximo dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de pago, ante la Dirección de Personal, por ningún motivo se recibirán nóminas que no se comprueben al 100%."		
2/07	En la auditoría efectuada a 20 expedientes de personal de un total de 67 correspondientes a plaza presupuestal y honorarios, se detectó que 13 de ellos que representan el 65% del total revisado, carecen de al menos un documento de los requeridos por la normatividad para la contratación correspondiente.	El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito al responsable del área de recursos humanos que revise y complete correctamente todos los expedientes de personal, tanto de plaza presupuestal como de honorarios, de acuerdo con la normatividad vigente.	Es conveniente que en futuras contrataciones de personal, el área de recursos humanos verifique y reúna la documentación necesaria para dar de alta al trabajador, constatando que se cuente con el expediente completo.	B	Se incumple lo establecido en la circular DEA/045/06 del 31 de julio de 2006 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en la sección "Expedientes de Personal" indica que "los expedientes de personal deberán integrarse básicamente con la documentación derivada de la aplicación de un alta en el sistema de nómina" para su envío a la Dirección de Personal, a efecto "de completar los expedientes respectivos, para la integración del expediente bajo resguardo de los Órganos Desconcentrados".		
3/07	En la revisión efectuada a las listas de asistencia del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva, se determinó que durante mayo y agosto de 2006 no se reportaron las incidencias en que incurrir los empleados para que quede constancia de su asistencia y puntualidad, toda vez que se encontraron 45 casos de un total de 63, sin que se hayan acreditado en el reporte, ni presentado algún justificante.		En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar que todas las incidencias que se originen que no estén plenamente justificadas, sean reportadas a la Dirección de Personal para los descuentos correspondientes.	B	Se contraviene a lo dispuesto en el octavo párrafo del lineamiento 2.5.2 de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, aprobados por la Junta General Ejecutiva en acuerdo JGE117/2001, de junio de 2001, mismos que establecen: "Las Unidades Responsables por conducto de sus Coordinadores Administrativos o equivalentes, deberán continuar reportando al cierre de cada mes las incidencias de este personal, requisitado el formato RIP-01 para Oficinas Centrales y RIP-02 para Órganos Desconcentrados." Así como la circular DP/019/06 del 18 de julio de 2006.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan las Juntas Local y Distritales, se detectó que en 6 de 10 de ellas el saldo según libro de Bancos al 31 de agosto de 2006, no coincide con el que se refleja en los auxiliares que se emiten en el SIAR.	El Coordinador Administrativo, deberá informar por escrito al Órgano Interno de Control las causas por las que se originaron estas diferencias, y girar instrucciones por escrito al Jefe de Recursos Financieros para que, a la brevedad y en coordinación con los Asistentes Administrativos de los Distritos correspondientes, regularicen los movimientos contables y presupuestales respectivos.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar que el Jefe de Recursos Financieros depure mensualmente los cargos y créditos no correspondidos, a fin de que los saldos reflejen la disponibilidad real.	A	Falta de depuración contable.		
5/07	En la muestra elaborada de 38 casos que afectan a la partida 3817 "Viáticos" se determinó que en 23 de ellos se presentaron los comprobantes entre 12 y 138 días después de concluir la comisión.		El Coordinador Administrativo deberá requerir al personal que ejerció el gasto que, en lo sucesivo, compruebe los viáticos dentro de los 5 días posteriores al término de la comisión, tal como lo establece la normatividad vigente	B	Se incumple al "Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos Para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales", que en su numeral 9.3.2 establece que: " <i>el Servidor Público en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la fecha de conclusión [de la comisión] deberá presentar a su Coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria.</i> "		
6/07	En el análisis efectuado a la cuenta 1206 "Deudores Diversos" se observó que en 15 casos de una muestra de 38, en los que se otorgaron gastos a comprobar a Servidores Públicos por la cantidad de \$16,279.21, se comprobaron dichos gastos entre 1 y 139 días de retraso con respecto al plazo establecido por la normatividad.		En lo sucesivo, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, deberá supervisar que el Coordinador Administrativo vigile que la comprobación de gastos se realice en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad aplicable o en su defecto solicite el reintegro respectivo.	AA	Se contraviene con lo dispuesto en el "Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar" aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo JGE37/2005 del 29 de marzo del 2005, ya que en el numeral VI.4 se establece: " <i>La comprobación de los recursos asignados se deberá efectuar dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del cheque, con documentación; documentación y reintegro si hubiera un remanente mediante depósito a la cuenta bancaria No. 8637384 de BANAMEX, a nombre del Instituto Federal Electoral, debiendo presentar las facturas originales conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación...</i> ".		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/07	De la revisión efectuada a la Junta Local Ejecutiva se observó que se ejercieron recursos con cargo a la partida presupuestal 2206 "productos alimenticios para el personal, derivado de actividades extraordinarias" por \$29,095.19, sin que se contara con la autorización previa del Vocal Ejecutivo y el visto bueno del Director Ejecutivo de Administración.		En lo sucesivo el Coordinador Administrativo deberá verificar que el ejercicio del gasto se realice con apego a la normatividad vigente.	AA	Se incumple al Acuerdo Quinto del Consejo General CG12/2006 aprobado el 31 de enero de 2006 por el que se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables para el ejercicio de 2006, ya que en su punto 26 se establece: <i>"El ejercicio de la partida 2206, productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, será autorizado por los titulares de las Unidades Responsables y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración; invariablemente se deberá justificar plenamente el gasto y en su comprobación se incluirá un informe pormenorizado describiendo las actividades de carácter extraordinario realizadas y los participantes en la reunión de trabajo que obligó a la erogación con o sin terceras personas ya sea dentro o fuera de las instalaciones de trabajo"</i> .		
8/07	Durante la revisión se detectó que en las Juntas Local y Distritales 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 no se llevaron a cabo las reuniones del Subcomité de Adquisiciones en septiembre de 2005, tal como se establece en la normatividad aplicable.		Para cumplir con la normatividad respectiva, en lo sucesivo los Vocales Secretarios Local y Distritales, deberán cerciorarse de que se lleven a cabo las reuniones del Subcomité de Adquisiciones cada mes, y que se levante su respectiva acta.	B	Incumplimiento lo estipulado en el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral que establece: <i>"El Subcomité deberá sesionar una vez al mes en reuniones ordinarias."</i> Así como, <i>"Cuando el Presidente del Subcomité lo considere necesario podrán celebrar reuniones extraordinarias [...]."</i> Asimismo, se contraviene con lo indicado en la circular No. 25 emitida por la Secretaría Ejecutiva el 24 de noviembre de 1999, que en su tercer inciso relativo a la operación del subcomité establece que: <i>"las reuniones ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al mes [...]."</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
09/07	Del análisis efectuado al parque vehicular de las Juntas Distritales 02 y 03 con sede en Teotitlán de Flores Magón y Huajuapán de León, se detectó que los vehículos Nissan modelo 1999 con placas RT15209 y modelo 2006 sin placas, sufrieron un siniestro el 8 de mayo y 14 de septiembre de 2006, respectivamente, sin que se les haya dado aviso por escrito a la Junta Local Ejecutiva y a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes.	Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán informar por escrito a la Junta Local Ejecutiva y a éste Órgano Interno de Control la causa o motivo por los cuáles no se informó con oportunidad acerca del siniestro en cuestión, así como de la situación que guardan las unidades mencionadas.	Para cumplir con la normatividad existente, en lo sucesivo los Vocales Ejecutivos Distritales deberán informar oportunamente cualquier siniestro a la Junta Local Ejecutiva y a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes.	A	Se contraviene a la Circular No. DEA/29/2005, ya que en su párrafo quinto se establece que: <i>"respecto a los vehículos siniestrados parcialmente con daños materiales, el responsable en el siniestro, así como el resguardante del bien, deberán dar trámite y seguimiento a la reclamación ante la Aseguradora, hasta la reparación del mismo, notificando a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes."</i>		
10/07	Como resultado del análisis a la conciliación bancaria de la Junta Distrital 02, se detectó una partida por \$1,250.00 que supera los 6 meses de antigüedad.	El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito al banco la cancelación de los cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, realizar las afectaciones contables que procedan, y efectuar el reintegro a la Dirección Ejecutiva de Administración por corresponder al ejercicio anterior.	Con la finalidad de disponer de información oportuna y confiable, el Coordinador Administrativo deberá ejercer mayor supervisión al área de Recursos Financieros para que en lo sucesivo, dentro del proceso de elaboración, revisión y autorización de las conciliaciones bancarias, se incluya como tarea obligatoria la aclaración y depuración de los movimientos bancarios no correspondidos al cierre de cada mes.	A	Se contravienen los "Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral", ya que en su punto IV, apartado IV.15, párrafos segundo y tercero se indica: <i>"Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación 6 meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año. Transcurrido ese plazo se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la Dirección de Recursos Financieros cuando correspondan a ejercicios anteriores."</i>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "□" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.5. AUDITORÍAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

En este apartado se presentan dos auditorías especiales a la Dirección Ejecutiva de Administración, que se encuentran en proceso:

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

REVISIÓN INTEGRAL AL RUBRO DE: Contratación de seguros
sobre bienes patrimoniales.

FECHA DE INICIO: 15 de Enero del 2007.

PERÍODO A AUDITAR: Enero - Diciembre de 2006.

AVANCE: 90%

Revisión en proceso de conclusión, preparándose la integración del resultado, para su confronta con el área auditada y la posterior definición de los aspectos observables.

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: 9 de Abril del 2007.

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

REVISIÓN INTEGRAL AL RUBRO DE: Gasto corriente.

FECHA DE INICIO: 19 de Febrero del 2007.

PERÍODO A AUDITAR: Enero – Diciembre de 2006.

AVANCE: 25%

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: Mayo de 2007.

II. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.

II.1. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS DE LA CONTRALORIA INTERNA.

El presente trimestre se inició con 165 observaciones pendientes, de las cuales 106 corresponden a Órganos Delegacionales y 59 a Oficinas Centrales. Así mismo, en este trimestre se generaron 98 nuevas observaciones, todas relacionadas con Órganos Delegacionales y ninguna con Oficinas Centrales. Se atendieron durante el trimestre 96 observaciones, 19 del trimestre actual y 77 de trimestres anteriores. Por lo tanto quedaron 167 pendientes de solventación, 88 correspondientes a trimestres anteriores y 79 al trimestre que se reporta.

En los siguientes cuadros se presenta el detalle de las observaciones comentadas:

Órgano Auditado	Observaciones													
	AI	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar
				Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	
Baja California Sur	1	-	-	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	
Chihuahua	22	-	-	0	22	22	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07	22	09/04/2007
Coahuila	9	-	3	3	9	12	0	1	1	0	OP: 1/06, 2/06, 3/06	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07,	11	09/04/2007
Distrito Federal	9	4	-	13	0	13	5	0	5	0	AI: 2/06, 6/06, 8/06, 10/06 AE: 2/06, 3/06, 4/06, 5/06	0	8	26/03/2007*
Estado de México	10	-	-	10	0	10	10	0	10	0	0	0	0	
Guanajuato	11	-	-	0	11	11	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07	11	15/06/2007
Hidalgo	6	-	-	0	6	6	0	4	4	0	0	AI: 2/07, 5/07,	2	30/03/2007*
Jalisco	17	-	-	17	0	17	14	0	14	0	AI: 1/06, 6/06, 9/06	0	3	09/04/2007
Michoacán	5	-	-	0	5	5	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07	5	30/04/2007
Nayarit	-	6	-	0	6	6	0	2	2	0	0	AE: 1/07, 2/07, 3/07, 5/07	4	09/04/2007
Nuevo León	7	-	-	7	0	7	5	0	5	0	AI: 1/06, 2/06	0	2	16/03/2007*

Órgano Auditado	Observaciones														
	1.- Órganos Delegacionales	AI	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar
					Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	
Oaxaca	10	-	-	0	10	10	0	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07	10	17/04/2007***
Puebla	10	-	-	10	0	10	7	0	7	0	0	AI: 3/06, 5/06, 6/06	0	3	13/04/2007
Querétaro	3	-	-	0	3	3	0	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07	3	15/03/2007*
San Luis Potosí	-	2	1	2	1	3	2	0	2	0	0	0	OP: 1	1	30/04/2007
Sinaloa	8	-	-	8	0	8	4	0	4	0	0	AI: 2/06, 3/06, 4/06, 7/06	0	4	23/02/2007*
Sonora	1	-	-	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	
Tabasco	9	-	-	0	9	9	0	3	3	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 4/07, 5/07, 6/07, 9/07	6	09/04/2007
Tlaxcala	0	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Veracruz	34	-	-	34	0	34	19	0	19	0	0	AI: 1/06, 7/06, 11/06, 14/06, 17/06, 18/06, 20/06, 22/06, 24/06, 25/06, 27/06, 30/06, 31/06, 34/06, 37/06	0	15	04/04/2007
Yucatán	5	-	-	0	5	5	0	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07	5	13/04/2007
Zacatecas	11	-	-	0	11	11	0	9	9	0	0	0	AI: 1/07, 2/07	2	09/04/2007
Subtotal Organos Delegacionales	188	12	4	106	98	204	68	19	87	0	0	38	79	117	

2.- Oficinas Centrales	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar	
			Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	12		12	0	12	3	0	3	0	AE: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06	0	9	12/03/2007*	
Dirección de Recursos Financieros	7	-	7	0	7	1	0	1	0	DI: 1/05, DII: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06	0	6	02/04/2007	
Secretaría Ejecutiva	1	-	1	0	1	0	0	0	0	AE: 3/06	0	1	30/06/2007**	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	15	-	15	0	15	4	0	4	0	PC: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06	0	11	31/05/2007	
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	5	8	13	0	13	1	0	1	0	IFEMEX: 3/06, 5/06, 6/06 IFETEL: 3/06, 5/06, 6/06, 8/06 OP: 1/06 INVENTARIO: 1/06, 2/06, 3/06, 5/06	0	12	12/03/2007*	
CECYRD	-	11	11	0	11	0	0	0	0	OP: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06	0	11	15/03/2007*	
Subtotal Oficinas Centrales	40	19	59	0	59	9	0	9	0		50	0	50	

Total	165	98	263	77	19	96	0	88	79	167
--------------	------------	-----------	------------	-----------	-----------	-----------	----------	-----------	-----------	------------

NOTA: JDE: Junta Distrital Ejecutiva, AI: Auditoría Integral, AE: Auditoría Especial, OP: Obra Pública, RH: Recursos Humanos, RF: Recursos Financieros, RM: Recursos Materiales. D: Disponibilidades. PC: Proceso de Credencialización del Nuevo Modelo Operativo.
 *Se recibió oportunamente la documentación, la cual se encuentra en proceso de revisión.

** Se encuentra en la Dirección Jurídica, a efecto de que emita su opinión y, en su caso, se proceda a hacer el registro contable para cancelar el saldo correspondiente.

*** Para efectos del presente informe, las observaciones de la revisión de gabinete a la JLE de Oaxaca se reportan como "AI".

II.2. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”. De conformidad con lo establecido por su Numeral Cuarto, inciso III, corresponde a la Contraloría Interna del Instituto comprobar el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el mencionado Acuerdo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables.

Dicha comprobación se realiza a través de las auditorías practicadas tanto a órganos delegacionales como a órganos centrales, de cuyos resultados se da cuenta en el apartado correspondiente del presente informe. Por lo que hace al trimestre que se reporta, de las revisiones realizadas se desprende, en lo general, su cumplimiento por parte de los órganos ejecutores del gasto.

II.3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Toda vez que al inicio del ejercicio 2007 continuaban en curso algunas de las obligaciones establecidas por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a continuación se reporta el estado que guardan al primer trimestre del presente año:

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006					
AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.					
NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Acuerdo Cuarto Numeral II.10 CG12/2006 Artículo 29 Párrafo Tercero PEF 2006	Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales al cierre del ejercicio 2006, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos.	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Financieros	A más tardar el 15 de Enero de 2007	Verificar que se reintegren a la Tesorería de la Federación, dentro del periodo comprometido, los recursos no devengados, incluyendo los rendimientos obtenidos.	<u>Cumplido</u> Con el oficio número DRF/0017/07 del 11 de enero de 2007, se envió a la Tesorería de la Federación el aviso de reintegro No. 913 por la cantidad de \$1,896,286.76 de la partida 7519 "Financiamiento a partidos políticos". Con el oficio número DRF/0030/07 del 15 de enero de 2007 se enviaron a la Tesorería de la Federación los avisos de reintegro Nos. 914 y 915; el primero, por la cantidad de \$11,236,534.75 del Proyecto "Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", y el segundo por el importe de \$18,902,654.36 del remanente presupuestal 2006.

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006					
AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.					
NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Acuerdo Cuarto Numeral II.12 CG12/2006 Artículo 28 Párrafo Segundo PEF 2006	Publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero de 2007, un reporte de los recursos devengados y no devengados del presupuesto, al 31 de diciembre del 2006.	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Financieros	A más tardar el 15 de Febrero de 2007	Verificar que la publicación del reporte de los recursos devengados y no devengados del presupuesto, al 31 de diciembre de 2006, se realice en el periodo establecido.	<u>Cumplido</u> Con oficio DEA/106/07 de fecha 13 de febrero del año en curso, se envió información para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se publicó el 15 de febrero de 2007.
Acuerdo Cuarto Numeral II.14 CG12/2006 Artículo 29 Párrafo Primero PEF 2006	Vigilar que no se ejerzan los recursos autorizados en el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2006, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006.	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Financieros		Verificar que se de cumplimiento a la disposición de referencia.	<u>Cumplido</u> Mediante oficios DRF/0017/07 y DRF/0030/07 de fechas 11 y 15 de enero de 2007 respectivamente, se realizó el reintegro a la TESOFE.

Por lo que hace al ejercicio 2007, en lo general, durante el primer trimestre se cumplieron en tiempo y forma las obligaciones a cargo del Instituto señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; en el Acuerdo No. CG03/2007 de fecha 31 de enero del mismo año, así como aquellas aplicables conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Cuarto Numeral I.1 Art. 22 Párrafo Segundo PEF	Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos al servicio del Instituto, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de Mando. El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	A más tardar el 28 de febrero	Verificar el cumplimiento respecto a la autorización y publicación del Manual de Percepciones en el Diario Oficial de la Federación, dentro del periodo previsto por las disposiciones mencionadas.	<u>Cumplido</u> El Manual se aprobó mediante acuerdo JGE57/2007 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2007.
Cuarto Numeral I.2 Art. 22 párrafo tercero PEF	Publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por los órganos competentes.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	A más tardar el 28 de febrero	Verificar el cumplimiento respecto a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Estructura Ocupacional, dentro del periodo establecido por las disposiciones mencionadas.	<u>Cumplido</u> La Estructura Ocupacional se aprobó mediante acuerdo JGE56/2007 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2007.

<p>REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p>					
<p>AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE</p>					
<p>NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH</p>	<p>DISPOSICIÓN</p>	<p>UNIDAD RESPONSABLE</p>	<p>FECHA O PERIODO DE COMPROMISO</p>	<p>ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA</p>	<p>CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS</p>
	<p>así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.</p>				
<p>Cuarto Numeral I.3</p>	<p>Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita. Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales, así como a la Comisión de Administración e Informática.</p>	<p>Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Financieros</p>	<p>Continuo</p>	<p>Vigilar que en el caso de autorizarse adecuaciones presupuestarias, se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad señalada.</p>	<p>De acuerdo con información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, no se tramitaron adecuaciones que requieran autorización de la Junta General Ejecutiva.</p>
<p>Cuarto Numeral I.4 Artículo 22 Párrafo Cuarto PEF</p>	<p>Vigilar que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales I.1 y I.2 anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.</p>	<p>Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal</p>	<p>Del 1 de enero al 28 de febrero</p>	<p>Verificar que no se proceda al pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos, en tanto no se lleven a cabo las publicaciones indicadas.</p>	<p><u>Cumplido</u> El Manual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2007, y de acuerdo a información remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, antes de la publicación no se otorgaron estímulos ni gastos equivalentes.</p>
<p>Cuarto Numeral I.5 Artículo 60 Párrafo Primero LFPRH</p>	<p>Aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2007, y actuar en correspondencia con los mismos.</p>	<p>Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de</p>		<p>Verificar que sean aprobados los lineamientos relativos a las adecuaciones presupuestarias y que a partir de su aprobación, se actúe en correspondencia.</p>	<p><u>Cumplido</u> Los Lineamientos en la materia, fueron aprobados por la Junta General Ejecutiva, el 29 de marzo de 2007.</p>

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
		Recursos Financieros			
Cuarto Numeral I.6	Otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal		Vigilar, que en el caso de otorgamiento de estímulos, se cumpla lo establecido por la normatividad vigente aplicable.	No se han otorgado estímulos ni se han realizado gastos equivalentes a los mismos.
Cuarto Numeral II.1	Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.	Unidades Administrativas de oficinas centrales y órganos delegacionales Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y adecuaciones autorizados.	A la fecha se han otorgado conforme al procedimiento establecido 225 constancias de suficiencia presupuestal a oficinas centrales con lo cual se garantiza que el presupuesto se ejerza conforme a los montos autorizados. Por lo que respecta al presupuesto de Juntas Locales y/o Distritales, se ministra conforme al calendario y montos autorizados.
Cuarto Numeral II.2	Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el Acuerdo CG03/2007 y las que adicionalmente determine el Consejo General.	Dirección de Recursos Financieros Dirección de Personal Dirección de Recursos Materiales y Servicios	Continuo	Verificar que la Dirección Ejecutiva de Administración y las Direcciones que dependen de aquella, supervisen que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales, cumplan con las disposiciones específicas que se señalan. El cumplimiento a estas disposiciones se corrobora mediante la solicitud de información a las áreas responsables y con las	De acuerdo a la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, una de las primeras acciones para que las unidades responsables de oficinas centrales como de Juntas Locales y Distritales cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto, ha sido la difusión de las

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
				auditorías que lleva a cabo el órgano interno de control.	<p>mismas a través de la página WEB de la DEA.</p> <p>En este sentido, se emitieron las circulares DEA/009/2007, DEA/012/2007 y DRF/197/2007, a través de las cuales se hizo del conocimiento de los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas, Coordinadores Administrativos y Vocales Ejecutivos de Juntas Locales y Distritales, el Acuerdo del Consejo General número CG03/2007 por el que se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE54/2007 por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007.</p> <p>Adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante circular DEA/007/07 del 26 de febrero del 2007, se comunica las tarifas de gastos de alimentación que entrarán en vigor a partir del primero de febrero del presente año, en la que se reduce en un 10% las

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
					<p>asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos en la partida 3821, reducción que se aplicará a partir de los montos vigentes durante el ejercicio 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con circular DEA/008/07 del 26 de febrero del 2007, se informó que, además de la reducción referida en el punto anterior, se debía llevar a cabo el ajuste por el mes de febrero. • La reducción sobre gasolina se efectuó directamente en la distribución de los vales correspondientes. • El ajuste sobre telefonía celular, se aplicó en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando. • Permanentemente se revisa que los ingresos de personal sean conforme a plantillas vigentes, y que los mismos se ajusten a las disposiciones emitidas por el Consejo General.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Cuarto Numeral II.4	Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva. Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva, así como a la Comisión de Administración e Informática	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	<p>Verificar que se autoricen las adecuaciones al presupuesto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva y que se informen oportunamente a la Comisión de Administración e Informática y al Consejo General, a través de los informes trimestrales de la propia Junta General Ejecutiva.</p> <p>El cumplimiento a estas disposiciones se corrobora mediante la solicitud de información a las áreas responsables y con las auditorías que lleva a cabo el órgano interno de control.</p>	Según información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, no hubo adecuaciones presupuestales, en virtud de que los Lineamientos en la materia, fueron aprobados el día 29 de marzo de 2007.
Cuarto Numeral II.7 Transitorio Octavo PEF	Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2007, en atención a lo establecido en el transitorio Octavo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Vigilar que se reintegren estos recursos a la Tesorería de la Federación, dentro del término señalado.	De acuerdo con información remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, se enteró a la Tesorería de la Federación, en enero 20.0 MDP, en febrero 21.4 MDP y en marzo 22.9 MDP, por concepto de multas aplicadas a los partidos políticos en el año 2006; lo que hace un total de 64.3 MDP.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Cuarto Numeral II.8 Artículo 60 LFPRH	Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas por ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Verificar que se informe al Ejecutivo Federal respecto de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas para efectos de la integración de los informes trimestrales.	Según información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, no hubo adecuaciones presupuestales, en virtud de que los Lineamientos en la materia, fueron aprobados el día 29 de marzo de 2007.
Cuarto Numeral II.11 Artículo 106 LFPRH	Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Coordinación de Órganos Desconcentrados	Continuo	Verificar que se cumplan las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, derivadas de la Ley en la materia.	De acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, la información a que se refiere el artículo 5º. del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra actualizada al mes de febrero del 2007, estimándose que la información correspondiente a marzo se actualizará en Internet a mediados del mes de abril.
Cuarto Numeral II.13 Artículo 47 LFPRH	En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.	Dirección de Recursos Financieros Dirección de Recursos Materiales Órganos Delegacionales	Continuo	Vigilar que se cubran las contribuciones a las que se refiere este numeral del Acuerdo CG03/2007 y artículo 47 de la Ley. El cumplimiento de estas disposiciones (en lo que resulta aplicable al Instituto) se vigila mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control y las revisiones de los auditores externos.	Según la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, el Instituto Federal Electoral no cubre contribuciones de carácter federal; únicamente es retenedor del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Acuerdo Cuarto Numeral IV.1	Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.	Presidencia del Consejo Consejeros Electorales Secretaría Ejecutiva Directores Ejecutivos Directores de Unidades Técnicas Vocales Ejecutivos Locales y Distritales	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que se cumplan las metas y objetivos previstos en el presupuesto autorizado.	Se verifica el cumplimiento de manera permanente.
Acuerdo Cuarto Numeral IV.2	En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2007 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.	Presidencia del Consejo Consejeros Electorales Secretaría Ejecutiva Directores Ejecutivos Directores de Unidades Técnicas Vocales Ejecutivos Locales y Distritales	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que las erogaciones del gasto autorizadas en el presupuesto se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CG03/2007.	Se verifica el cumplimiento de manera permanente.
Acuerdo Sexto	Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos, con	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que los ahorros presupuestales generados se transfieran de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo CG03/2007.	El presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2007 fue autorizado por el Consejo General el 31 de enero de 2007 y se dio a conocer a las diversas instancias del Instituto mediante

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
	autorización del Secretario Ejecutivo, a los proyectos de modernización, especiales y de inversión.				Oficio Circular DEA/005/2007 del 7 de febrero del presente año. A la fecha, todavía no se han generado ahorros.
Acuerdo Séptimo	El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2007, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que el destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales que obtenga el Instituto, se defina conforme a los lineamientos aplicables.	Según información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, no hubo ampliaciones líquidas en el presente trimestre, en virtud de que los Lineamientos en la materia, fueron aprobados el día 29 de marzo de 2007.
Acuerdo Octavo	La Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, en el mes de febrero del presente año, los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal.	Dirección de Recursos Financieros	A más tardar el 28 de febrero	Vigilar que se cumpla con la emisión de los Lineamientos de referencia dentro del periodo de compromiso.	<u>Cumplido</u> En sesión ordinaria del 23 de febrero, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007.
Artículo 5 Fracción II Párrafo Tercero PEF	Los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio con la Secretaría de Hacienda y			Verificar que en caso de aplicar las medidas a las que se refiere ese artículo, se celebre el convenio con la SHCP y se cumpla con los supuestos que marca el PEF.	A la fecha del informe, la Dirección Ejecutiva de Administración menciona que no se ha contemplado la posibilidad de celebrar

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
	Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de la misma fracción.				un convenio de esta naturaleza con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 15 Párrafo Cuarto PEF	Los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	A más tardar el último día hábil de febrero. Respecto a los informes trimestrales, se trata de un cumplimiento de carácter continuo y aplica el límite para el envío de la información a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Verificar que se establezcan medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, mismas que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, antes de la fecha comprometida. Así también, supervisar que se cumpla con el reporte de las medidas que se hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales.	<u>Cumplido</u> Respecto a la publicación, en el Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero del 2007 se incluyó, el Acuerdo del Consejo General número CG03/2007 por el cual se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, como el monto de la meta de ahorro. Asimismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero del 2007 el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva número JGE54/2007 por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007.
Artículo 15 Párrafo Cuarto PEF	En el caso del Instituto Federal Electoral, todas las medidas de reducción que deba llevar a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 20 del Decreto y las demás que realice durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas del gasto de operación del Instituto	Dirección Ejecutiva de Administración	Continuo	Verificar que se de cumplimiento a lo señalado en el artículo de referencia.	<u>Cumplido.</u> Conforme al Acuerdo del Consejo General número CG03/2007, se aplicó la reducción de los 720.2 millones de pesos, afectando exclusivamente el gasto de operación del Instituto Federal Electoral.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
	que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a la ley.				
Artículo 15 Párrafo Quinto Fracción III PEF	<p>Los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:</p> <p>Las oficialías mayores o equivalentes de los entes autónomos, deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.</p>		No establece	Verificar que el Instituto se sujete al manual único de procesos administrativos, que emita su órgano competente, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.	La Dirección Ejecutiva de Administración informó que está en proceso la recopilación de la información para la elaboración del manual.

II.4. PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES, OBRA PÚBLICA Y DE INFORMACION.

Durante el primer trimestre de 2007, el órgano interno de control asistió y participó en las sesiones del Consejo General del Instituto y la Junta General Ejecutiva, respectivamente, como se señala a continuación:

Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Consejo General	3	3	100%
Junta General Ejecutiva	5	5	100%

Del mismo modo, durante el primer trimestre del año en curso se llevaron a cabo las siguientes actividades relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto:

1. Participación de la Contraloría en las sesiones de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y de Obra Pública:

Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	6	6	100%
Comité de Bienes Muebles	5	5	100%
Comité de Obra Pública	0	0	0

Nota: En los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obra Pública, el representante de la Contraloría Interna participa con carácter de asesor y solo con derecho a voz.

2. Participación de la Contraloría en eventos relacionados con Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres personas celebradas en Oficinas Centrales:

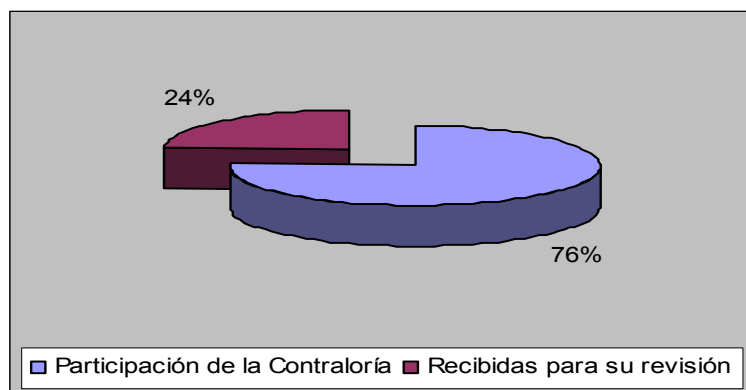
Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Revisión de Bases	4	4	100%
Junta Aclaratoria	4	4	100%
Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	4	4	100%

3. Participación de la Contraloría en las sesiones del Comité de Información.

Asistencia a:	Sesiones Programadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Comité de Información	7	7	100%

II.5. ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

De 173 actos de entrega-recepción realizados, la Contraloría Interna designó a un representante para participar en 132 de ellos que fueron celebrados en oficinas centrales. En los 41 actos restantes, la Contraloría fue representada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, en términos de la normatividad aplicable y recibió para su revisión un ejemplar de las actas levantadas en cada caso.



A continuación se indica el número de actas de entrega-recepción que se recibieron de los diferentes órganos del Instituto, durante el periodo que se reporta:

Área	Actas
Oficinas Centrales	132
Juntas Locales Ejecutivas	7
Juntas Distritales Ejecutivas	34
T o t a l	173

En el formato que se anexa, se desglosa la información de los servidores públicos involucrados en estos actos.

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
1	01-04-06	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 15 – VOCAL SECRETARIO	ANDRÉS PÉREZ VELASCO	ÁLVARO URIBE ROBLES
2	07-11-06	GUANAJUATO	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO	JOSÉ ANTONIO FRANCO SEGURA	MARÍA ISABEL WELSH NARVAEZ
3	06-12-06	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	JOSÉ LUÍS MENDOZA JUARÉZ	LUISA ELENA ZAPATA BRAVO
4	06-12-06	OAXACA	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL EJECUTIVO	HECTOR ESPINOSA GARFIAS	SALVADOR OVALLE HERNÁNDEZ
5	08-01-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 13 – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	LUÍS MARÍA OZAETA ARTUCHA	ROBERTO BERISTAÍN SALMERON
6	08-01-07	OFICINAS CENTRALES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL – ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	JUAN ANTONIO GARZA GARCÍA	OSCAR GILBERTO PÉREZ CHACÓN
7	08-01-07	OFICINAS CENTRALES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL – ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	JOSÉ LUIS VARGAS VALDÉZ	OSCAR GILBERTO PÉREZ CHACÓN
8	10-01-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	LUIS CARLOS WEBER HERNÁNDEZ	YURI ADRIÁN GONZÁLEZ ROBLES
9	10-01-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	VICTOR ENRIQUE GONZÁLEZ SALCEDO	YURI ADRIÁN GONZÁLEZ ROBLES
10	11-01-07	GUANAJUATO	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MARÍA ISABEL WELSH NARVAEZ	JUAN MELGOZA ZAVALA
11	11-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – DIRECTOR DE ÁREA	JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA	ROBERTO ÁLVAREZ ARGÜELLES
12	12-01-07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	HORACIO VIVES SEGL	RAÚL CARLOS DÍAZ COLINA
13	12-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – SECRETARIA PARTICULAR	ROSA ADRIANA PÉREZ QUESNEL	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGON
14	12-01-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – LÍDER DE PROYECTO	JULIO CESAR CRUZ CRUZ	JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO
15	12-01-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – COORDINADOR DE PROYECTO	SOFIA ISABEL RAMÍREZ AGUILAR	MARÍA ANTONIA CHÁVEZ RAMÍREZ
16	12-01-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	HOMERO WALDO RUBÍN BÂMACA	ERNESTO JESÚS GAMA LOZANO
17	15-01-07	CHIAPAS	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MÓNICA PACHECO LUNA	BALDOMERO HERNÁNDEZ LÓPEZ
18	15-01-07	COAHUILA	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL SECRETARIO	JAIME MORTIMER RODRÍGUEZ BARRERA	EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO
19	15-01-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 04 – VOCAL SECRETARIO	HUBÉR PÉREZ GUILLÉN	VICTOR HUGO ESCOBAR MUÑOZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
20	15-01-07	GUERRERO	JUNTA DISTRITAL 09 – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	NETZAHUALCÓYOTL CASTAÑEDA NAVARRETE	JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
21	15-01-07	GUERRERO	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EMILIO HERNANDEZ TORRES	DAVID KIRSHBAUM ALEMÁN
22	15-01-07	TAMAULIPAS	JUNTA DISTRITAL 03 – VOCAL EJECUTIVO	ALEJANDRO DE JESUS SCHERMAN LEAÑO	ABEL RAMÍREZ
23	15-01-07	COLIMA	JUNTA DISTRITAL 02 – VOCAL EJECUTIVO	FRANCISCO GERARDO PARADA VILLALOBOS	JOSÉ SALVADOR CONTRERAS GONZÁLEZ
24	15-01-07	MICHOACÁN	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	TERESA DE JESÚS MOLINA PÉREZ	CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA
25	15-01-07	HIDALGO	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL SECRETARIO	JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ	FRANCISCO GERARDO PARADA VILLALOBOS
26	15-01-07	HIDALGO	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	GUILLERMO PAREDES CARBAJAL
27	15-01-07	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – DIRECTOR DE ÁREA	ALBERTO PETREARSE VILLALPANDO	JAVIER ESQUIVEL DÍAZ
28	15-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – DIRECTOR DE ÁREA	JORGE TELMO CASTRO MARTIGNONI	MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ
29	15-01-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL SECRETARIO	ROBERTO ENRIQUE ALTÚZAR ROMÁN	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CACHÚ
30	15-01-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL EJECUTIVO	ROBERTO ENRIQUE ALTÚZAR ROMÁN	EDIT MONTOYA SALAZAR
31	15-01-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 03 – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	CARLOS ORTEGA CISNEROS	MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA
32	15-01-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 13 – VOCAL EJECUTIVO	CLAUDIA GRISELDA MARTÍNEZ TORRES	JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN
33	15-01-07	BAJA CALIFORNIA SUR	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – VOCAL DE ORGANIZACIÓN	RAÚL MAGALLÓN CALDERÓN	MARINA GARMENDIA GÓMEZ
34	15-01-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 08 – VOCAL SECRETARIO	BULMARO RAMÍREZ RAMOS	JUAN IGNACIO SORDO NAREZO
35	16-01-07	ESTADO DE MÉXICO	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL SECRETARIO	RICARDO GUTIERREZ MONSALVO	EDUARDO GONZÁLEZ VARAS
36	16-01-07	ESTADO DE MÉXICO	JUNTA DISTRITAL 28 – VOCAL SECRETARIO	RAÚL BECERRA BRAVO	ROBERTO ENRIQUE ALTÚZAR ROMÁN
37	16-01-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	ERNESTO JESÚS GAMA LOZANO	MÓNICA PACHECO LUNA
38	16-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – COORDINADOR DE	ALÍ NARANJO CARRASCO	JOSÉ GUADALUPE GALLARDO REZA

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
			SERVICIOS DE INFORMACIÓN		
39	16-01-07	AGUASCALIENTES	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	YESSICA ALEJANDRA ARANDA QUIROZ	CECILIA MALDONADO REYES
40	16-01-07	SONORA	JUNTA DISTRITAL 02 – VOCAL SECRETARIO	CATALINA BELIZARE LEÓN	MANUEL ALBERTO MILLÁN FÉLIX
41	16-01-07	GUANAJUATO	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA	ANTONIO IGNACIO MANJARRÉZ VALLE
42	17-01-07	NUEVO LEÓN	JUNTA DISTRITAL 05 – VOCAL SECRETARIO	HECTOR FRANCISCO SAENZ GONZÁLEZ	ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO
43	17-01-07	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JAVIER ESQUIVEL DÍAZ	SAMUEL MENDOZA BEDOLLA
44	18-01-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – COORDINADOR DE PROYECTO	BERNARDO GALEANA RODRÍGUEZ	SALVADOR A. HERNÁNDEZ VERA
45	19-01-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 13 – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	RICARDO CORONADO BRIBIESCA	JOSÉ LÓPEZ GALLARDO
46	23-01-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 18 – VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DANTE SALVADOR DÍAZ HERNÁNDEZ	DONACIANO MUÑOZ LOYOLA
47	23-01-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 04 – VOCAL SECRETARIO	JUAN BAUTISTA GÓMEZ VILLAREAL	LUIS MORENO VILLALOBOS
48	24-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JOSÉ GUADALUPE GALLARDO REZA	MARIO ROSALES FRANCO
49	24-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – JEFE DE DEPARTAMENTO	MARIO ROSALES FRANCO	FRANCISCO JAVIER CHABLÉ GÓMEZ
50	26-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	ANA DE LOURDES CARMONA QUINTANA	ERNESTO RENDÓN AGUILAR
51	29-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – JEFE DE DEPARTAMENTO	EMILIO RIGEL CHÁVEZ HERRERÍAS	JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
52	29-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN JURÍDICA – DIRECTOR DE ÁREA	ETIENNE MAXIMILIEN ALEXANDRE LUQUET FARIAS	CUAUHTÉMOC HUGO CONTRERAS LAMADRID
53	29-01-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – LÍDER DE PROYECTO	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGON	LEONIDES TAPIA PÉREZ
54	31-01-07	GUERRERO	JUNTA DISTRITAL 06 – VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	ARTURO ALARCÓN ADAME	FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
55	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - INVESTIGADOR	JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
56	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – COORDINADOR DE PROYECTO	SALVADOR ALVARADO LÓPEZ	EDUARDO FREGOSO SALOMÓN
57	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - INVESTIGADOR	MÓNICA LILIANA JACOBO SUÁREZ	ALEJANDRO VILLARINO ARENAS
58	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - COORDINADOR DE PROYECTO	ALEJANDRO VILLARINO ARENAS	MÓNICA LILIANA JACOBO SUÁREZ
59	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - INVESTIGADOR	RAÚL VEGA GIL LÓPEZ	ALEJANDRO TARRAB RIVERA
60	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – JEFE DE DEPARTAMENTO	ADRIANA MARGARITA GÓMEZ GARCÍA	LUIS EDUARDO ESCATEL KIRWAN
61	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – SUBDIRECTOR DE ÁREA	LUIS ARTURO CASARRUBIAS SOSA	JOSÉ OLIVEROS RUÍZ
62	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – JEFE DE DEPARTAMENTO	EUGENIA ROCHA MATEOS	LIBIA MÁRQUEZ LABASTIDA
63	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - INVESTIGADOR	JAVIER AGUILAR BARRAGÁN	ARTURO KENJI SATO VILCHIS
64	31-01-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – COORDINADOR DE PROYECTO	AZUCENA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ	GABRIELA REVUELTAS VALLE
65	15-01-07	AGUASCALIENTES	JUNTA LOCAL EJECUTIVA – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	CECILIA MALDONADO REYES	DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO
66	15-01-07	YUCATÁN	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL SECRETARIO	JOSÉ LUIS CARRILLO ROJAS	MANUEL RAMÓN MISSET CASTRO
67	15-01-07	YUCATÁN	JUNTA DISTRITAL 01 – VOCAL EJECUTIVO	LUZ MARÍA HERNÁNDEZ VITE	FAUSTO GABRIEL RODRÍGUEZ VALENCIA
68	15-01-07	JALISCO	JUNTA DISTRITAL 07 – VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PATRICIA VÁZQUEZ MATA	RICARDO VÁZQUEZ ARÉCHIGA
69	15-01-07	JALISCO	JUNTA DISTRITAL 06 – VOCAL EJECUTIVO	MARÍA DE LOS ANGELES GIL SÁNCHEZ	MARCELINO PÉREZ CARDIEL
70	31-01-07	JALISCO	JUNTA DISTRITAL 07 – VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JOSÉ DE JESUS PELAYO HARO	CARLOS ROGELIO GALVÁN LÓPEZ
71	01-02-07	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – JEFE DE	JUANA HAYDEE LEÓN REYES	ROSSANA AYALA PÉREZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
			DEPARTAMENTO		
72	01-02-07	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	SAMUEL MENDOZA BEDOLLA	JUANA HAYDEE LEÓN REYES
73	01-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – SUBDIRECTOR DE ÁREA	RICARDO LUNA ALVARADO	MARCO TULLIO USCANGA VALERIO
74	01-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – COORDINADOR TÉCNICO	IVÁN MAURICIO RUELOS MEDINA	LEONIDES TAPIA PÉREZ
75	02-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	TOMÁS CAYETANO LAZCANO	A SELA CHÁVEZ GÓMEZ
76	06-02-07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	MAX KAISER ARANDA	ANDREA FONCERRADA ALLALA
77	08-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – COORDINADORA ADMINISTRATIVA	ROSA MARÍA RAMÍREZ GARCÍA	DANIEL MONTERROSAS GÓMEZ
78	08-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – JEFE DE DEPARTAMENTO	LUIS ERNESTO OROPEZA NEQUIS	CLAUDIA URBINA ESPARZA
79	09-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	SERGIO SOBERANIS NÚÑEZ	CLAUDIA GRISELDA MARTÍNEZ TORRES
80	09-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	SERGIO MAYÉN VERA	SERGIO SOBERANIS NÚÑEZ
81	09-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	BÁRBARA IVONNE GONZÁLEZ HIRSCHMANN	SERGIO SOBERANIS NÚÑEZ
82	09-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	MARÍA DEL ROCIO RODRÍGUEZ VITE	XUNAAXI BARCELO MONROY
83	09-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ TORRES	MAIRA MELISA GUERRA PULIDO
84	09-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	BERTHA ALICIA VALDIVIA ZÚÑIGA	ARQUIMIDES MÁRTINEZ LÓPEZ
85	9-02-07	OFICINAS	COORDINACIÓN NACIONAL DE	GUSTAVO LOMELÍN CORNEJO	EFREN GARCÍA GARCÍA

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
		CENTRALES	COMUNICACIÓN SOCIAL - COORDINADOR		
86	12-02-07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	VERÓNICA MAYRA MÁRQUEZ ROSSANO	FLOR DE MARÍA ZAMORA FLORES
87	15-02-07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	EDUARDO ALEJANDRO ALBARRÁN OSCÓS	YOLANDA HORTENCIA SALINAS SANTOS
88	15-02-07	OFICINAS CENTRALES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO – JEFE DE PROYECTO	MARÍA FERNANDA ESTRADA TANCK	OSCAR G. PÉREZ CHACÓN
89	15-02-07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	DULCE MARÍA GAMBOA NIÑO	FLOR DE MARÍA ZAMORA FLORES
90	23-02-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - INVESTIGADOR	JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ALVAR IVANHOE GAMBOA SÁNCHEZ
91	23-02-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – INVESTIGADOR	ALEJANDRO TARRAB RIVERA	LASKMI SOLÍS RIVERA
92	23-02-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – COORDINADOR DE PROYECTO	LIBIA MARQUEZ LABASTIDA	GILBERTO ARELLANO RODRIGUEZ
93	23-02-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - INVESTIGADOR	ARTURO KENJI SATO	GIULIANNA MARY MENDIETA MELGAR
94	23-02-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – COORDINADOR DE PROYECTO	EDUARDO FRAGOSO SALOMON	MARIANA SÁNCHEZ PÉREZ
95	26-02-07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE	JOSÉ ADALBERTO MELO SMITH
96	27-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – DIRECTOR DE ÁREA	SERGIO VERA OLVERA	JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
97	28-02-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN JURÍDICA – JEFE DE DEPARTAMENTO	VICTOR ALEJANDRO ROJAS AGUILAR	CUAUHTÉMOC HUGO CONTRERAS LAMADRID
98	01-02-07	OAXACA	JUNTA DISTRITAL 02 – VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARINO MATADAMAS CASTELLANOS	JOSÉ HERMELINDO GONZÁLEZ PIÑA
99	01-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	MARINA ÁVILA GARCÍA	UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ
100	01-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – JEFE DE DEPARTAMENTO	RAMON ARISTA IBARRA	AGUSTIN AGUILAR
101	02-03-07	OFICINAS	DIRECCIÓN JURÍDICA – DIRECTOR DE	JUAN CARLOS RUÍZ ESPINDOLA	ANTONIO VILCHIS ESTRADA

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
		CENTRALES	NORMATIVIDAD Y CONSULTA ELECTORAL		
102	02-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JUAN MANUEL VAZQUEZ BARAJAS	ALEJANDRO SÁNCHEZ BAEZ
103	05-03-07	OFICINAS CENTRALES	CONTRALORÍA INTERNA – LÍDER DE PROYECTO	CARLOS MARTINEZ ORTEGA	SERGIO GUERRERO ZAVALA
104	05-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – JEFE DE DEPARTAMENTO	JORGE ABBODD PÉREZ	SERGIO JIMENEZ EQUIHUA
105	05-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – JEFE DE DEPARTAMENTO	JOSÉ ANTONIO AGUILERA SAUCILLO	SERGIO JIMENEZ EQUIHUA
106	06-03-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA - COORDINADOR	IVÁN SERGIO SALDAÑA LEMUS	CARLOS TOLEDO AGUIRRE
107	06-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – JEFE DE DEPARTAMENTO	YADIRA ALCOCER CÓRDOVA	JAIME BERNAL GASPAR
108	06-03-07	OFICINAS CENTRALES	CONTRALORÍA INTERNA – JEFE DE DEPARTAMENTO	CLAUDIA RAMOS SOBARZO	SERGIO GUERRERO ZAVALA
109	07-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA – SUBDIRECTOR DE ÁREA	NELLY LISSETE ALVARADO RUÍZ	CLAUDIA GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ
110	07-03-07	OFICINAS CENTRALES	CONTRALORÍA INTERNA – DIRECTOR DE ÁREA	JOSÉ SAMUEL SHEINBAUM YOSELEVITZ	JORGE FERNÁNDEZ MEJÍA
111	07-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – DIRECTOR DE ÁREA	VICTOR HUGO ORDOÑEZ GONZÁLEZ	ALDO PAUL PÉREZ VALERIO
112	08-03-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JULIETA ALEJANDRA SÁNCHEZ OLIVA	JUAN CARLOS LÓPEZ MACIAS
113	09-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA	RAÚL SANTAELLA HINOJOSA
114	12-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS – SUBDIRECTOR DE ÁREA	SERGIO ENRIQUE ALEJANDRO CASTILLO SALCEDO	CLAUDIA URBINA ESPARZA
115	12-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	MARLENA DUARTE MARTINEZ	MAIRA MELISA GUERRA PULIDO
116	12-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL –	MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ	MARLENA DUARTE MARTÍNEZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
			SUBDIRECTOR DE ÁREA		
117	12-03-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO - INVESTIGADOR	JOSÉ ENRIQUE MORALES ESPINOZA	JUANA FLORES PATIÑO
118	12-03-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO – LÍDER DE PROYECTO	ALEJANDRO TARRAB RIVERA	RODRIGO FLORES SÁNCHEZ
119	12-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – VISITADOR ELECTORAL	JUANA GARCÍA SANDOVAL	JOSÉ ISABEL RUÍZ ESPARZA
120	13-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN JURÍDICA – DIRECTOR DE ÁREA	CUAUHTEMOC HUGO CONTRERAS LAMADRID	FERNANDO XICOTENCATL CAMACHO ALVAREZ
121	15-03-07	OFICINAS CENTRALES	CONTRALORÍA INTERNA – JEFE DE DEPARTAMENTO	ROCIO CRUZ BRESSANT	JORGE FERNÁNDEZ MEJÍA
122	16-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	MARÍA EUGENIA ORIHUELA BASURTO	J. JÉSUS OLIVA VEGA
123	20-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	JESUS CASTILLO VILLELA	JOSE ANTONIO MEJIA VILLEDA
124	20-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	J. GUADALUPE TORRES BARCENAS	JOSE ANTONIO MEJIA VILLEDA
125	20-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE ÁREA	VICTOR MANUEL DOMINGUEZ ESCALONA	MARCO ANTONIO ENRIQUEZ LARA
126	20-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	EDGAR TELLO HERNANDEZ	LUIS MANUEL GORDILLO MORENO
127	21-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	BASILIO GARCIA NAVARRETE	BERNARDO PEÑA BENITEZ
128	21-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	MA. DE LOURDES NUÑEZ FERNANDEZ	JUSTINA LEONILA ESCOBAR RODRÍGUEZ
129	21-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JORGE JAVIER CHAVEZ PEREZ	ALBERTO RODOLFO GRACÍA AYALA
130	21-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – COORDINADOR DE ÁREA	SANTIAGO ERNESTO AGUIRRE CAMARA	JOAQUÍN ANTONIO MORALES BOLIO
131	21-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – DIRECTOR DE ÁREA	JOSE VICTOR CHAVEZ COLUNGA	JOSÉ TRINIDAD T. MARQUEZ FRANCO

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
132	22-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	DAVID HERRERA ORTEGA	MARIBEL ANGELES MORENO
133	22-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	MARIA TERESA MARCILLI SALAS	MARIBEL ANGELES MORENO
134	22-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	BLANCA BEATRIZ TORRES ANZUREZ	MARIBEL ANGELES MORENO
135	22-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE ÁREA	JORGE MAURICIO ROJAS LECONA	ALEJANDRO SOSA DURAN
136	15-02-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 25-	DONACIANO MUÑOZ LOYOLA	OSCAR SALAZAR BELTRAN
137	20-03-07	COLIMA	JUNTA LOCAL-VOCAL EJECUTIVO DE COLIMA	JOSUE CERVANTES MARTINEZ	ANTONIO HERRERA LOPEZ
138	23-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	HECTOR FERNANDO URIBE ITURBE	LUIS RUVALCABA PEREZ
139	23-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	LUIS ROJAS CARDENAS	LUIS RUVALCABA PEREZ
140	23-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	SAMUEL VARGAS GUERRA	IGNACIO NAVARRO JUAREZ
141	23-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	DOLORES SERGIO SANCHEZ AUSSENAC	RODOLFO JUAREZ SANCHEZ
142	23-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – DIRECTOR DE AREA	ADALBERTO FRANCO BERNAL	OLGA GONZALEZ MARTINEZ
143	23-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	EMILIO ORIHUELA IBARRA	JORGE JAVIER MONTAÑO LUCERO
144	26-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACION JEFE DE DEPARTAMENTO	MARCO ANTONIO MENDEZ ACOSTA	EVENEZER HEREDIA VEGA
145	26-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	FELIPE RAMIREZ SANDOVAL	JOSE LUIS RAMOS ALDERETE
146	26-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE	JULIA AGUILAR MENDOZA	RODOLFO JUAREZ SANCHEZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
			DEPARTAMENTO		
147	26-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	ARTURO GALLEGOS GONZALEZ	ARTURO GONZALEZ MORALES
148	26-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	JULIO RANGEL OBREGON	RAQUEL DELGADO MARTINEZ
149	27-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	ELENA VAZQUEZ ALTAMIRANO	JUAN MANUEL VAZQUEZ BARAJAS
150	27-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	RICARDO SERRALDE PEREZNIETO	MARIA CATALINA HERRERA MENESES
151	27-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	GUILLERMO RESENDIZ LUQUIN	JOSE ANTONIO VALVERDE OVIEDO
152	27-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	FELIPE TENORIO OTAÑEZ	JOSE MIGUEL QUEZADA ORTEGA
153	27-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	ROCIO ARNETT SANCHEZ ANDALON	ADREA TREJO BENAVIDES
154	27-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	FERNANDO JUAN MONDRAGON CABRERO	SERGIO PEREZ PEREZ
155	27-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	ROSA MA. DEL CARMEN PADILLA LARA	SERGIO PEREZ PEREZ
156	28-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	JORGE DAVI JUAREZ ROMAN	MIRIAM ABIGAIL LAZCANO CASTILLO
157	28-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	FRANCISCO TOLA BARAJAS	ELIZABETH GUTIERREZ QUINTERO
158	28-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	GENOVEVO HESQUIO ROSALEZ GARCIA	JESUS REY JIMENEZ SOSA
159	28-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	RAFAEL MEDINA SALGADO	ELIZABETH GUTIERREZ QUINTERO
160	28-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	MARTHA SANTACRUZ FERRER	JOAQUIN ANTONIO MORALES BOLIO

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
161	28-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	RICARDO GARCIA ORTEGA	LUZ MA. HERNANDEZ VITE
162	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	JOSE JULIO RIVERO ANTUNA	ELIZABETH GUTIERREZ QUINTERO
163	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	MA DEL PILAR GUADALUPE GONZALEZ Y SOTO	MANUEL CHAVERO PEREZ
164	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – DIRECCION DE AREA	LEOBARDO MENDOZA CASTILLO	ALEJANDRO SANCHEZ BAEZ
165	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	JOSE INES BORJA ROMERO	HUGO FERNANDEZ SALAS
166	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	GABINO JORDAN LOPEZ	MARTIN SALVADOR RAMOS GUZMAN
167	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	ELIZABETH GUTIERREZ QUINTERO	JOSE JULIO RIVERO ANTUNA
168	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – JEFE DE DEPARTAMENTO	LUIS IGNACIO LOPEZ AGUILAR	ARTURO AMADOR NUÑEZ
169	29-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES – SUBDIRECTOR DE AREA	VICTOR HUGO MENDOZA LUJAMBIO	JESUS GUADARRAMA GARCIA
170	30-03-07	OFICINAS CENTRALES	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	ROSA MARIA BARCENAS CANUAS	IRENE MUÑOZ TRUJILLO
171	30-03-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION DEL SECRETARIADO – JEFE DE DEPARTAMENTO	TERESITA ESQUIVEL AVILA	CARLOS ALVARADO SANCHEZ
172	30-03-07	OFICINAS CENTRALES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.- JEFE DE DEPARTAMENTO	NORMA ESTHER RODRIGUEZ SERRANO	OSCAR GILBERTO PEREZ CHACON
173	30/03/07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MA. DE LOURDES CABRERA TAPIA	JOSÉ MANUEL ARREDONDO ROMÁN

II.6. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Durante el mes de marzo del presente año, se llevaron a cabo visitas a las áreas de Oficinas Centrales del Instituto para corroborar que las cifras reportadas en la Evaluación al mes de septiembre del 2006, coincidieran con las contenidas en las fuentes de información que las áreas utilizaron para generarlas. Se continúan analizando las correspondientes al periodo octubre-diciembre, cuyos resultados serán reportados en el próximo informe.

III. RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

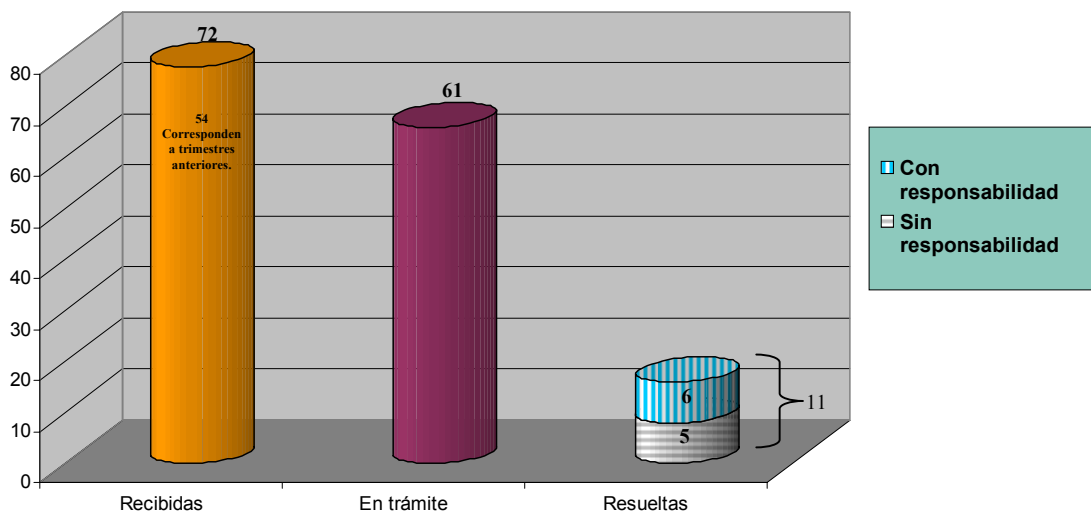
III.1. QUEJAS Y DENUNCIAS

En el presente apartado se dan a conocer las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos del Instituto, con motivo de posibles infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como su trámite y las resoluciones que en esta materia se han emitido durante el período enero-marzo del 2007.

El presente ejercicio se inició con 54 quejas y denuncias en trámite, de las cuales se resolvieron 10. En el período que se reporta se recibieron 18 quejas y denuncias, de las cuales se resolvió 1 en el propio trimestre.

De las 11 resoluciones administrativas emitidas, en 6 casos se determinó responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos denunciados, sancionándolos administrativamente, mientras que en las 5 resoluciones restantes se concluyó que no se configuró responsabilidad.

Quejas y Denuncias Primer Trimestre de 2007



A continuación se detallan los nuevos casos recibidos, el estado que guardan y las resoluciones administrativas emitidas durante este trimestre.

EXPEDIENTE:	CI / 15 / 001 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	8 de enero del 2007.
ORIGEN:	Correo electrónico.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	No identificado.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a dos servidores públicos adscritos a la Coordinación Administrativa de la Junta Local y a la Junta Distrital 40 en el estado de México, en virtud de que, al parecer, con motivo del cambio de domicilio de la citada Junta Local se detectaron presuntas irregularidades en la contratación de los trabajos de instalación de cableado con la empresa Carvid, S.A., así como en los trabajos de remodelación del órgano distrital.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 25 de enero del 2007 se admitió a trámite la denuncia, consignándose en 5 puntos los hechos denunciados, uno de los cuales quedó desvirtuado. Respecto de otro aspecto había prescrito la facultad de este órgano interno de control para investigarlo y de los tres aspectos restantes se determinó solicitar por correo electrónico al denunciante que realizara algunas precisiones en torno a los hechos denunciados, recibiendo respuesta el día 26 de enero del 2007 sin que el denunciante aportara elementos y/o información adicional.

Mediante acuerdo de fecha 20 de marzo del año en curso se determinó remitir a la Dirección de Auditoría Financiera de la Contraloría Interna, copia autorizada de las constancias de este expediente y de su acumulado CI/15/009/2007 (en el que se denunciaron hechos similares), a fin de que informara a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del propio órgano interno de control si los hechos denunciados fueron investigados en la pasada auditoría integral realizada en la Junta Local en el Estado de México y de ser el caso, remitiera los antecedentes de este asunto, en caso contrario que se investigaran en la próxima auditoría que se practique a esa Junta Local. La solicitud se formuló mediante oficio No. C.I./D.R./103/2007 de fecha 21 de marzo del 2007.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 18 / 002 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	8 de enero del 2007.
ORIGEN:	Correo electrónico.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	No identificado.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a una servidora pública adscrita a la Coordinación Administrativa de la Junta Local en el estado de Nayarit, en virtud de que, al parecer, debido a su inexperiencia en el área administrativa llevó a cabo adquisiciones sin consultar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esa Junta Local, además de que existen presuntas irregularidades en el otorgamiento de viáticos.

INVESTIGACION: Con fecha 23 de enero del 2007 se emitió un acuerdo por el que se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./D.R./037/2007 de la misma fecha, a la Dirección de Auditoría Financiera de este órgano interno de control, remitiéndose los antecedentes de este asunto para que en la próxima auditoría a practicarse en la Junta Local en el estado de Nayarit, se investigaran los hechos denunciados.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
-------------------------------	---------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 19 / 003 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	8 de enero del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. UACMR/24643/2006 de fecha 7 de diciembre del 2006, suscrito por el Director de la Unidad de Apoyo Consultivo en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C. Alma Guerrero López.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Nuevo León, en virtud de que, al parecer, le habría solicitado a una ciudadana una compensación económica para entregarle dos credenciales para votar con fotografía de sus familiares, que se encuentran en el extranjero y que fueron tramitadas en el 2005.

INVESTIGACION: Con fecha 15 de febrero del 2007, se emitió un acuerdo en el que se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./234/2007 de fecha 19 de febrero del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 11 en el estado de Nuevo León, a efecto de que remitiera diversa documentación en torno a los hechos denunciados, desahogándose dicho requerimiento mediante oficio No. 25/02/2007/11Dtto. de fecha 22 de febrero del 2007.

A fin de citar al ex-servidor público denunciado a una comparecencia para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados, mediante oficio No. C.I./D.R./112/2007 de fecha 29 de marzo del año en curso, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02 en esa entidad que proporcionara el domicilio del interesado.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 24 / 004 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	12 de enero del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DESPE/0018/2007 de fecha 10 de enero del 2007, suscrito por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C. Marta Morelos Zaragoza, Ex-Consejera Electoral del Consejo Local en el estado de San Luis Potosí.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 03 en el estado de San Luis Potosí, en virtud de que, al parecer, la esposa del denunciado es propietaria de dos inmuebles en los que se ubican las instalaciones de esa Junta Distrital.

INVESTIGACION: Con fecha 26 de enero del 2007, se emitió un acuerdo en el que se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./120/2007 de fecha 30 de enero del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de San Luis Potosí, a efecto de que remitiera diversa documentación en torno a los hechos denunciados, desahogándose dicho requerimiento mediante oficio No. VE-0175/2007 de fecha 2 de febrero del 2007.

En atención a que, de la documentación enviada, no se desprende que el denunciado haya suscrito algún contrato de arrendamiento respecto a los inmuebles cuya propietaria, al parecer, es su cónyuge, mediante oficio No. C.I./D.R./111/2007 de fecha 28 de marzo del 2007, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la citada Junta Local a efecto de que remita documentación adicional relacionada con los hechos denunciados.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 32 / 005 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	12 de enero del 2007.
ORIGEN:	Fax enviado a la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C. Juan Antonio Cortés de la Torre, Ex-Auxiliar Técnico "D" de la Junta Local en el estado de Zacatecas.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local en el estado de Zacatecas, en virtud de que, al parecer, habría utilizado los vehículos oficiales, así como los vales de combustible destinados al desempeño de actividades institucionales, para uso personal.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 16 de febrero del año en curso, se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./D.R./068/2007 de fecha 19 de febrero del 2007 al denunciante, a efecto de que realizara algunas precisiones en torno a los hechos denunciados y aportara los elementos de prueba que sustentaran sus manifestaciones, desahogándose dicho requerimiento con fecha 13 de marzo del 2007.

A la fecha se analizan las manifestaciones vertidas por el denunciante para determinar lo que corresponda dentro del procedimiento administrativo disciplinario.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
-------------------------------	---------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 006 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de enero de 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante esta Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Lic. Jesús Alfonso Serrano de la Vega, apoderado legal de la empresa "Microvar, S.A. de C.V.". .
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a servidores públicos de este Instituto, relacionadas con el procedimiento de adjudicación realizado en la Licitación Pública Nacional No. 001000001-013/2006 "Servicio de Fotocopiado", en el cual resultó ganadora la empresa "CONCEPTO RISOGRÁFICO, S.A. DE C.V.". Lo anterior en virtud de que, afirma el denunciante, que los equipos de fotocopiado que ofertó y entregó la citada empresa, correspondientes al Lote 4, no cuentan con el "bypass" para 200 hojas, no obstante que dicha función fue solicitada tanto en las bases de licitación como en la junta de aclaraciones.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 25 de enero de 2007, se admitió a trámite la denuncia y con la finalidad de mejor proveer en la investigación de los hechos, con esa misma fecha, personal comisionado de este órgano interno de control practicó una inspección ocular a los equipos de fotocopiado que fueron entregados a este Instituto por "CONCEPTO RISOGRÁFICO, S.A. DE C.V.", correspondientes al Lote 4 de la Licitación Pública No. 001000001-013/2006. Asimismo, se recabó copia cotejada con sus originales de diversa documentación relacionada con el expediente de la citada Licitación Pública.

Mediante los oficios Nos. C.I./132/2007 y C.I./133/2007, ambos de fecha 31 de enero del 2007, se solicitó al apoderado legal de "CONCEPTO RISOGRÁFICO, S.A. DE C.V." y al Director Ejecutivo de Administración de este Instituto que proporcionaran a este órgano interno de control un informe, en relación con los aspectos contenidos en la citada denuncia, habiéndose obtenido la respuesta del prestador del servicio a través del escrito de fecha 6 de febrero del 2007 y de la Dirección Ejecutiva de Administración a través del oficio No. DEA/096/2007 de fecha 6 del mismo mes y año.

ESTADO ACTUAL:

Concluído.

RESOLUCION:

Con fecha 28 de marzo de 2007, se determinó que no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de servidores públicos de este Instituto, en virtud de que fueron desvirtuados los hechos contenidos en la citada denuncia, al acreditarse que los equipos de fotocopiado entregados por la empresa adjudicada, sí cuentan con la función de "bypass" requerida en el procedimiento licitatorio, por lo que no se actualizaron incumplimientos a las disposiciones de la Ley antes mencionada.

ACCIONES:

Se notificó el sentido del acuerdo de fecha 28 de marzo de 2007, al Director Ejecutivo de Administración de este Instituto, mediante oficio No. C.I./445/2007 de fecha 29 de marzo del año en curso.

EXPEDIENTE:	CI / 11 / 007 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	30 de enero del 2007.
ORIGEN:	Correo electrónico.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	No identificado.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 05 en el estado de Guanajuato, en virtud de que, al parecer, se habrían comprobado de manera irregular los trabajos de construcción de la bodega en que se resguarda documentación electoral.

INVESTIGACION: Con fecha 8 de febrero del 2007, se emitió un acuerdo por el que se admitió a trámite la denuncia, ordenándose solicitar a la denunciante por correo electrónico que realizara algunas precisiones en torno a los hechos denunciados. Asimismo, se determinó girar una comunicación con fecha 16 de febrero del presente año a la Dirección de Auditoría Financiera de este órgano interno de control, remitiéndole los antecedentes de este asunto para que, en la próxima auditoría a practicarse en la Junta Local en el estado de Guanajuato, se investigaran los hechos denunciados.

En respuesta al requerimiento formulado a la denunciante, con fecha 24 de febrero del año en curso, recibimos dos correos electrónicos con información adicional respecto de los hechos denunciados, habiéndose remitido una impresión de ambos correos a la Dirección de Auditoría Financiera, mediante Atenta Nota de fecha 28 del mismo mes y año, a fin de que se investigaran estos aspectos de la denuncia en la auditoría que en ese entonces se estaba realizando en la Junta Local en el estado de Guanajuato.

ESTADO ACTUAL: En trámite	RESOLUCION: Pendiente.
-------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 23 / 008 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	31 de enero del 2007.
ORIGEN:	Escrito remitido a la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	L.A.E.T. Lenín Enrique Peraza Cetina, Profesional de Servicios Especializados adscrito a la Junta Distrital 01 en el estado de Quintana Roo.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a tres servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 01 en el estado de Quintana Roo, en virtud de que, al parecer, existen comprobaciones irregulares en la partida de viáticos, además de que el denunciante manifiesta que es sujeto de hostigamiento laboral por parte de los denunciados.

INVESTIGACION: Con fecha 20 de febrero del 2007, se emitió el acuerdo mediante el que se admitió a trámite la denuncia, determinándose girar el oficio No. C.I./238/2007 de esa misma fecha, mediante el que se remitieron los antecedentes de este asunto al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, a efecto que de se investigaran los hechos denunciados, ya que podrían vulnerar disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y para que, de ser el caso, se iniciara en contra de los servidores públicos denunciados el procedimiento administrativo previsto en el citado Estatuto.

Por otra parte, mediante oficio No. C.I./D.R./106/2007 de fecha 23 de marzo del 2007, se determinó remitir copia autorizada de las constancias que integran este expediente a la Dirección de Auditoría Financiera, a fin de que en la próxima auditoría a realizarse en esa Junta Local se investiguen los aspectos denunciados que pudieran vulnerar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 15 / 009 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	CC. Juan Manuel Ramírez Ramírez, Alejandra Mejía Sánchez y Víctor Villa Soriano, personal adscrito a la Junta Distrital 40 en el Estado de México.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 40 en el Estado de México, en virtud de que, al parecer, se habrían comprobado de manera irregular los gastos erogados por concepto de alimentos y combustible, además de que el denunciado realiza actividades de docencia sin contar con la autorización correspondiente.

INVESTIGACION: Con fecha 19 de febrero del 2007 se emitió el acuerdo mediante el que se admitió a trámite la denuncia, determinándose girar el oficio No. C.I./237/2007 de esa misma fecha, remitiéndose los antecedentes de los aspectos denunciados que inciden en el ámbito estatutario al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México; a efecto de que se investigaran los hechos denunciados que podrían vulnerar disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y para que, de ser el caso, se iniciara en contra del servidor público denunciado el procedimiento administrativo previsto en el citado Estatuto.

Por otra parte, en cuanto a los aspectos denunciados que podrían vulnerar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y tomando en consideración que guardan similitud con los hechos materia del expediente CI/15/001/2007, se decretó con fecha 19 de febrero del 2007 la acumulación de los autos de este expediente al diverso No. CI/15/001/2007, a fin de que se resuelvan conjuntamente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 010 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	8 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C. Antonio Lara Román.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a servidores públicos del Instituto, en virtud de que, al parecer, se omitió dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que un partido político no realizó los enteros correspondientes por concepto de impuestos retenidos, por la cantidad de \$19'412,269.20 a la citada Secretaría. Lo anterior derivado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del citado partido político, correspondiente al ejercicio 2005.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 21 de febrero del año en curso se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./268/2007 del día 23 del mismo mes y año, solicitando al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos un informe en relación con los hechos denunciados.

A través del oficio No. DEPPP/0480/2007 de fecha 9 de marzo del 2007, se recibió el informe solicitado, el cual se encuentra en análisis junto con los demás elementos de la denuncia para determinar la necesidad de diligencias posteriores o, en su caso, para la emisión de la resolución que corresponda.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 20 / 011 / 2007
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	9 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. CELLF/011/07 de fecha 9 de febrero del 2007.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Mtra. María Lourdes López Flores, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a servidores públicos adscritos a la Dirección de Personal y/o a la Junta Local en el estado de Oaxaca, en virtud de que se habría omitido realizar el trámite de potenciación del seguro de vida institucional relativo al Ex-Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 08 en esa entidad.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 2 de marzo del año en curso se admitió a trámite la denuncia y, una vez que se corroboró que los deudos del finado recibieron las prestaciones y seguros contratados, mediante oficios números C.I./393/2007 y C.I./394/2007 de fecha 16 de marzo del 2007, se solicitó al Director de Personal y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Oaxaca diversa documentación e información relacionada con los hechos denunciados.

En espera de que se desahoguen los citados requerimientos para determinar lo conducente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 17 / 012 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	27 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Fax remitido a la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	No identificado.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Morelos, en virtud de que, al parecer, existen inconsistencias en la comprobación y el ejercicio del presupuesto otorgado a ese órgano delegacional por concepto de viáticos y alimentos.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 20 de marzo del año en curso, se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./D.R./105/2007 de fecha 23 de marzo del 2007 a la Dirección de Auditoría Financiera de esta Contraloría Interna, remitiéndole copia autorizada de los antecedentes de este asunto, a efecto de que en la próxima auditoría que se practique a la Junta Local en el estado de Morelos, se investiguen los hechos denunciados y se emita el informe respectivo para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 013 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	8 de marzo del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DECEyEC/242/2007 de fecha 8 de marzo del 2007, suscrito por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C.P. José Luis Azuara Rivera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 22 en el Distrito Federal.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 22 en el Distrito Federal, en virtud de que, al parecer, son cónyuges, lo que incide negativamente en el avance y desarrollo de las actividades de esa Junta Distrital.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 20 de marzo del 2007, se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./406/2007 de fecha 23 de marzo del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, a efecto de remita a esta Contraloría Interna diversa documentación y realice algunas precisiones en torno a los hechos denunciados.

En espera de que se desahogue el citado requerimiento para determinar lo conducente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:

Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 014 / 2007
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	15 de marzo de 2007
ORIGEN:	Resultado de las diligencias de investigación realizadas por la Contraloría Interna en distintas áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de la denuncia formulada mediante oficio No. DERFE/188/06 de fecha 23 de marzo del 2006.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectaron presuntas irregularidades en el ejercicio del cargo de una servidora pública adscrita a la Coordinación en Campo del Padrón Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, toda vez que habría omitido dar seguimiento al avance de la implementación y funcionalidad de los casos de uso del Subsistema de Depuración del SIIRFE, incurriendo en diversas omisiones en relación con el análisis y depuración de los mecanismos, procedimientos y vigencia de dichos casos de uso.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 15 de marzo del 2007 se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra de la servidora pública el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándola mediante oficio-citatorio No. C.I./0385/2007 de fecha 16 de marzo del 2007, para que comparezca ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tendrá verificativo el próximo 4 de abril.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 015 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	15 de marzo del 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C. Cecilio Enrique Córdova Gómez, Representante Legal de la empresa CYUSA “Construcción y Urbanización, S.A. de C.V.”
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncia la falta de planeación por parte de servidores públicos del Instituto en el programa de construcción de obras públicas relativo a 5 Juntas Locales en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Hidalgo y Querétaro, que fuera adjudicado a la empresa denunciante, lo que en su opinión propició la terminación anticipada del contrato celebrado con este organismo.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 16 de marzo del 2007 se admitió a trámite la denuncia y se determinó girar el oficio No. C.I./390/2007 de esa misma fecha a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que rinda un informe con respecto a los hechos denunciados y aporte los elementos probatorios que estime pertinentes.

A la espera de que se desahogue el citado requerimiento para determinar lo conducente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:

Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 016 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	16 de marzo de 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DGAC/DGAAC/DCSQD/SGAOPOA/177/07 de fecha 13 de marzo del 2007 suscrito por el Encargado de la Dirección General Adjunta de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	No identificado.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a dos ex-servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en virtud de que, al parecer, durante el tiempo en que prestaron sus servicios en el Instituto, habrían manejado en forma irregular los recursos ministrados a las área a su cargo por concepto de gastos de alimentos y estímulos al personal.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 23 de marzo del 2007, se admitió a trámite la denuncia, determinándose solicitar por correo electrónico al denunciante que realizara algunas precisiones en torno a los hechos denunciados y aportara los elementos de prueba respectivos.

En espera que se desahogue el citado requerimiento para determinar lo conducente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:

Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 04 / 017 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	21 de marzo de 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Dr. Aarón Horacio Martínez Menchaca, Ex-Consejero Electoral del Consejo Local en el estado de Campeche.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Campeche, en virtud de que al parecer, el denunciado habría incurrido en un manejo indebido de los recursos asignados para las actividades de los Consejeros Electorales del Consejo Local en esa entidad.

INVESTIGACION: Se remitirá copia autorizada de los antecedentes de este caso a la Dirección de Auditoría Financiera, a fin de que en la próxima auditoría que se practique a la Junta Local en el estado de Campeche, se investiguen los aspectos denunciados.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 018 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	28 de marzo de 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DGAC/DGAAC/DCSQD/SGAOPOA/212/07 de fecha 27 de marzo del 2007 suscrito por el Encargado de la Dirección General Adjunta de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C. Juan González García, ex-servidor público del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración, en virtud de que al parecer, se le adeudan al denunciante el pago de algunas prestaciones que no le habrían sido cubiertas durante el tiempo en que prestó sus servicios para el Instituto.

INVESTIGACION: El expediente se encuentra en fase de análisis y valoración para determinar la procedencia de la denuncia.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Como se indicó al inicio de este apartado, durante el período se emitieron 11 resoluciones administrativas, una que se refiere a un caso recibido en el trimestre que se reporta y 10 restantes que corresponden a asuntos recibidos en períodos anteriores, mismas que se detallan a continuación:

- En el expediente No. CI/15/028/2004 se emitió resolución administrativa en la que se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa a cargo de la servidora pública denunciada, adscrita a la Junta Distrital 17 en el Estado de México, en virtud de que se desvirtuó la presunta contratación irregular de una persona en esa Junta Distrital, así como en el trámite, pago y cobro indebido de tres cheques emitidos a favor de ésta última por concepto de sueldos.
- En el expediente No. CI/27/018/2005 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con suspensión del cargo por el término de treinta días naturales sin goce de sueldo y sanción económica por la cantidad de \$1,000.00, a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 06 en el Estado de México. Lo anterior, toda vez que durante su desempeño como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital 06 en el estado de Tabasco, comprobó con documentación apócrifa los gastos erogados por concepto de adquisición de llantas, dos tonners y prestación del servicio de mantenimiento a equipos de cómputo con cargo al presupuesto de ese órgano distrital, con documentación apócrifa, habiéndose acreditado que sí se recibieron los servicios contratados y los bienes adquiridos.
- En el expediente No. CI/09/003/2006 iniciado con motivo de la ampliación del contrato No. 156/2004, relativo a la “Producción y Multicopiado de Spots de Televisión y Radio, Música para Campaña y fotografías para Medios Impresos y Exteriores, ‘Vive la Democracia’”, se determinó la improcedencia de instruir el procedimiento administrativo previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en contra de algún servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Ello en virtud de que las modificaciones efectuadas al referido contrato se formalizaron mediante un convenio conciliatorio, con los precios originalmente establecidos en el contrato y sin que rebasaran el 20% del monto total pactado, por lo que no se vulneraron las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes a la fecha en que se celebró dicho instrumento.

- En el expediente No. CI/21/004/2006 iniciado con motivo de la omisión en el desahogo de tres observaciones emitidas por esta Contraloría Interna a la Junta Local en el estado de Puebla, durante los ejercicios 2004 y 2005, se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa a cargo de personal de esa Junta Local, toda vez que las citadas observaciones fueron atendidas al haberse depurado las cuentas relativas a “acreedores” y “deudores diversos” que presentaban saldos contrarios a su naturaleza.
- En el expediente No. CI/13/017/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública y suspensión del cargo por el término de treinta días naturales, sin goce de sueldo, a un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Hidalgo. Lo anterior, toda vez que se acreditó que autorizó indebidamente un total de 21 incidencias a favor de una ex-servidora pública, de las cuales en 17 casos excedió el número de incidencias que podía autorizarle, habiéndole justificado 4 inasistencias con motivo de presuntas comisiones a la Junta Distrital 06 en esa entidad.
- En el expediente No. CI/09/050/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de un año, a una ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al haberse acreditado que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/09/052/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de un año, a una ex-servidora pública que se encontraba adscrita en el área de Consejeros Electorales de este Instituto, toda vez que se acreditó que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/09/061/2006 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se determinó que no existen elementos que configuren responsabilidad a cargo del denunciado por el tiempo que le restituyó a un servidor público adscrito a esa Dirección Ejecutiva, al haber laborado algunos de los días que le correspondía descansar, en atención a que su conducta se ajustó a las disposiciones legales que regulan las relaciones de trabajo del Instituto.
- En el expediente No. CI/09/065/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a un ex-servidor público que se

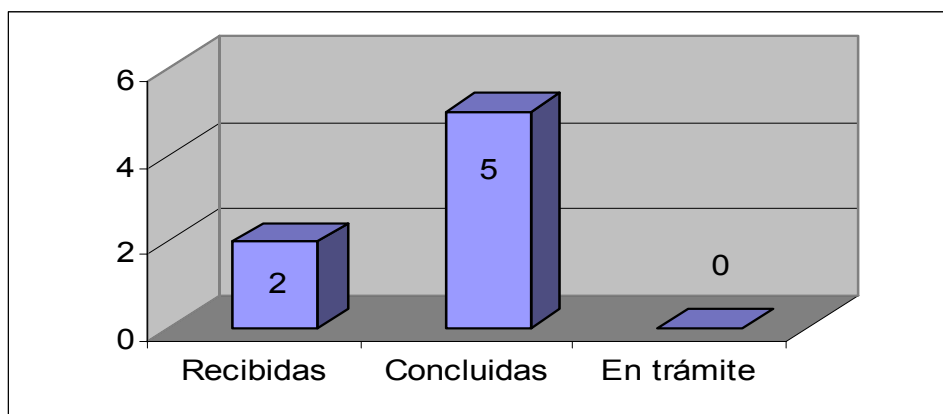
encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Lo anterior, al haberse acreditado que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.

- En el expediente No. CI/09/066/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a una ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al haberse acreditado que omitió presentar su declaración patrimonial del conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/09/006/2007, iniciado con motivo de la denuncia formulada por la empresa “MICROVAR, S.A. DE C.V.”, se determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo en contra de servidores públicos de este Instituto, toda vez que como resultado de las investigaciones practicadas por esta Contraloría Interna, se constató que los equipos de fotocopiado que fueron entregados por la empresa adjudicada en el procedimiento de Licitación Pública No. 001000001-013/2006 “Servicio de Fotocopiado”, correspondientes al Lote 4, sí cuentan con la función bypass que soporta hasta 2000 hojas, por lo tanto se desvirtuó el presunto hecho irregular denunciado en el que se afirmaba que los equipos proporcionados al Instituto no contaban con dicha función.

III.2. INCONFORMIDADES

En el trimestre que se reporta se recibieron 2 inconformidades promovidas por empresas que participaron en procedimientos de contratación que llevó a cabo el Instituto, las cuales se concluyeron en este mismo período y cuyos datos se reflejan en las cédulas anexas.

De igual forma, en este trimestre se emitieron 3 resoluciones administrativas que corresponden a inconformidades recibidas en el período inmediato anterior y cuyos datos también se reflejan en las cédulas anexas.



III.2.1. INCONFORMIDADES RECIBIDAS EN ESTE PERÍODO

EXPEDIENTE:	CI / I / 001 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	8 de enero del 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL INCONFORME:	Primer Impacto en Publicidad S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Primer Impacto en Publicidad S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-022/2006, convocada por este Instituto para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos de Video, Audio y Editor no Lineal".

INVESTIGACIÓN: Con fecha 9 de enero del 2007 se emitió un acuerdo admitiéndose a trámite la inconformidad presentada, ordenándose solicitar los informes circunstanciados y relativo a la suspensión solicitada por la empresa inconforme, a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, en su carácter de áreas convocante y usuaria, respectivamente.

Con fecha 18 de enero del año en curso, se emitió un acuerdo en el que se determinó improcedente la suspensión del procedimiento concursal solicitada por la empresa inconforme; adicionalmente, en el mismo proveído se ordenó citar a las empresas Color Cassettes, Teledigital y Escape y Audio, todas S.A. de C.V., en su carácter de terceras perjudicadas, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con la inconformidad presentada.

El día 16 de febrero del 2007 se emitió un acuerdo en el que se declaró cerrada la instrucción del procedimiento, habiéndose emitido el día 5 de marzo del año en curso la resolución administrativa correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:
Mediante resolución emitida con fecha 5 de marzo del 2007, este órgano interno de control declaró infundada la inconformidad promovida, en virtud de que la empresa inconforme no acreditó que la plantilla de personal que ofertó, contara con la experiencia solicitada en las bases de licitación, aunado al hecho de que no acreditó haber exhibido en su propuesta técnica la documentación original que fue solicitada en las bases.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/336/2007, CI/337/2007, CI/338/2007, CI/339/2004, CI/340/2007 y CI/341/2007, todos de fecha 7 de marzo del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, así como a la empresa inconforme Primer Impacto en Publicidad S.A. de C.V. y a las empresas terceras perjudicadas Color Cassettes, Teledigital y Escape y Audio, todas S.A. de C.V., respectivamente.

EXPEDIENTE:	CI / I / 002 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	12 de enero del 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL INCONFORME:	Inselec S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Inselec S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-025/2006, convocada por este Instituto para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Plantas de Emergencia".

INVESTIGACIÓN: Con fecha 16 de enero del 2007 se emitió un acuerdo admitiéndose a trámite la inconformidad presentada, ordenándose solicitar el informe circunstanciado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, en su carácter de área convocante y usuaria de los servicios licitados.

Mediante acuerdo emitido con fecha 23 de enero del 2007, se dio cuenta del oficio número DEA/046/2007 de fecha 22 de enero del año en curso, mediante el que la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto desahogó el requerimiento formulado por este órgano interno de control, informando el domicilio de la empresa Reparaciones y Servicios Electromecánicos S.A. de C.V., por lo que se ordenó correrle traslado a esa empresa de la inconformidad presentada en su carácter de tercera perjudicada, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con la inconformidad, lo que se realizó mediante oficio número CI/088/2007 de fecha 24 de enero del presente año.

Con fecha 23 de febrero del año en curso, se emitió un acuerdo en el que se determinó realizar diligencias adicionales en el procedimiento administrativo promovido por la empresa Inselec S.A. de C.V., las que fueron desahogadas en sus términos.

El día 7 de marzo del 2007 se emitió un acuerdo en el que se declaró cerrada la instrucción del procedimiento, habiéndose emitido el día 12 de marzo del año en curso la resolución administrativa correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:

Mediante resolución emitida con fecha 12 de marzo del 2007, este órgano interno de control declaró infundada la inconformidad promovida, en virtud de que la empresa inconforme no acreditó que la empresa tercera perjudicada hubiera presentado información falsa dentro del procedimiento de licitación en que ambas empresas participaron.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/367/2007, CI/368/2007 y CI/369/2007, todos de fecha 13 de marzo del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, a la empresa inconforme Inselec S.A. de C.V. y a la empresa tercera perjudicada Reparaciones y Servicios Electromecánicos S.A. de C.V., respectivamente.

III.2.2. INCONFORMIDADES CONCLUIDAS EN ESTE PERIODO, QUE FUERON RECIBIDAS EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR

EXPEDIENTE:	CI / I / 003 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	10 de noviembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL INCONFORME:	Virtual Solutions México S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Virtual Solutions México S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-010/2006, convocada por este Instituto para la "Adquisición de Bienes Informáticos".

INVESTIGACIÓN: Con fecha 8 de enero del 2007, al no encontrarse diligencias pendientes por realizar, ni pruebas por desahogar, se emitió el acuerdo que declaró cerrada la instrucción del procedimiento, habiéndose emitido el día 12 de febrero del año en curso la resolución administrativa correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:
Mediante resolución emitida con fecha 12 de febrero del 2007, este órgano interno de control declaró infundada la inconformidad promovida, en virtud de que la empresa inconforme no acreditó que su propuesta técnica cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de licitación, relativos a señalar marca y modelo de los bienes ofertados.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/156/2007, CI/157/2007, CI/158/2007 y CI/159/2007, todos de fecha 12 de febrero del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, así como a la empresa inconforme Virtual Solutions México S.A. de C.V. y a la empresa tercera perjudicada IDE Networks S.A. de C.V., respectivamente.

EXPEDIENTE:	CI / I / 004 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	15 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL INCONFORME:	Microvar S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Microvar S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-013/2006, convocada por este Instituto para la contratación del "Servicio de Fotocopiado".

INVESTIGACIÓN: Mediante oficio número DEA/1558/2006 de fecha 26 de diciembre del 2006, recibido en este órgano interno de control el día 9 de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Administración rindió el informe circunstanciado que le fue solicitado y aportó los elementos probatorios que estimó procedentes.

Con fecha 8 de enero del presente año, la empresa Concepto Risográfico S.A. de C.V., en su carácter de tercera perjudicada, presentó un escrito mediante el que realizó las manifestaciones de su parte.

Con fecha 30 de enero del 2007, se emitió el acuerdo que declaró cerrada la instrucción del procedimiento, habiéndose emitido el día 26 de febrero del año en curso la resolución administrativa correspondiente.

Con fecha 13 de febrero del 2007, le fue notificada a esta Contraloría Interna la demanda del juicio de amparo promovido por la empresa inconforme Microvar S.A. de C.V., en contra del acuerdo emitido por este órgano interno de control en donde se determinó la improcedencia de la suspensión del procedimiento de contratación que solicitó la citada empresa, por lo que con fecha 20 de febrero del año en curso este órgano interno de control rindió en tiempo y forma el informe justificado que le solicitó el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa. La audiencia constitucional tendrá verificativo el próximo día 11 de abril del presente año.

ESTADO ACTUAL:

Concluido por lo que toca al procedimiento administrativo de inconformidad. Respecto al amparo promovido, se da cuenta del estado que guarda el mismo en el apartado III.5 del presente informe.

RESOLUCIÓN:

Mediante resolución emitida con fecha 26 de febrero del 2007, este órgano interno de control declaró infundada la inconformidad promovida, en virtud de que la empresa inconforme no desvirtuó el hecho de que los precios de su propuesta económica resultaran insolventes, ni que en la junta aclaratoria se hubiera establecido que la adjudicación se realizara a un solo licitante.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/291/2007, CI/292/2007 y CI/293/2007, todos de fecha 27 de febrero del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, a la empresa inconforme Microvar S.A. de C.V. y a la empresa tercera perjudicada Concepto Risográfico S.A. de C.V., respectivamente.

EXPEDIENTE:	CI / I / 005 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	19 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL INCONFORME:	Storo Construcciones S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Storo Construcciones S.A. de C.V. se inconformó en contra de actos emitidos en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-012/2006, convocada por este Instituto para la contratación del “Servicio Integral de Limpieza en Inmuebles del Instituto Federal Electoral”.

INVESTIGACIÓN: Mediante oficio número DEA/007/2007 de fecha 8 de enero del 2007, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en su carácter de área convocante y usuaria de los servicios licitados, rindió el informe que le fue requerido respecto de la suspensión del procedimiento concursal solicitada por la empresa inconforme Storo Construcciones S.A. de C.V., habiéndose emitido con fecha 12 de enero del presente año, un acuerdo mediante el que se determinó la improcedencia de la suspensión solicitada, ordenándose, adicionalmente, notificar a la empresa tercera perjudicada Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A de C.V., lo que se realizó mediante oficio número CI/039/2007 de fecha 16 de enero del presente año, sin que dicha empresa tercera perjudicada formulara manifestación alguna dentro del citado procedimiento administrativo.

Por otra parte, mediante oficio número DEA/014/2007 de fecha 15 de enero del 2007, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto rindió el informe circunstanciado que le fue solicitado y aportó los elementos probatorios que estimó procedentes.

Con fecha 1° de febrero del 2007, se emitió el acuerdo que declaró cerrada la instrucción del procedimiento, habiéndose emitido el día 28 de febrero del año en curso la resolución administrativa correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:

Mediante resolución emitida con fecha 28 de febrero del 2007, este órgano interno de control declaró infundada la inconformidad promovida, en virtud de que la empresa inconforme no acreditó que estuvieran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social los trabajadores que señaló en su propuesta técnica, aunado al hecho de que los formatos que presentó no indican que estén dados de alta en dicho Instituto los trabajadores que utilizaría para la prestación del servicio, conforme se solicitó en las bases de licitación.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/310/2007, CI/312/2007 y CI/321/2007, los dos primeros de fecha 1° de marzo y el tercero de fecha 5 de marzo del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, a la empresa inconforme Storo Construcciones S.A. de C.V. y a la empresa tercera perjudicada Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V., respectivamente.

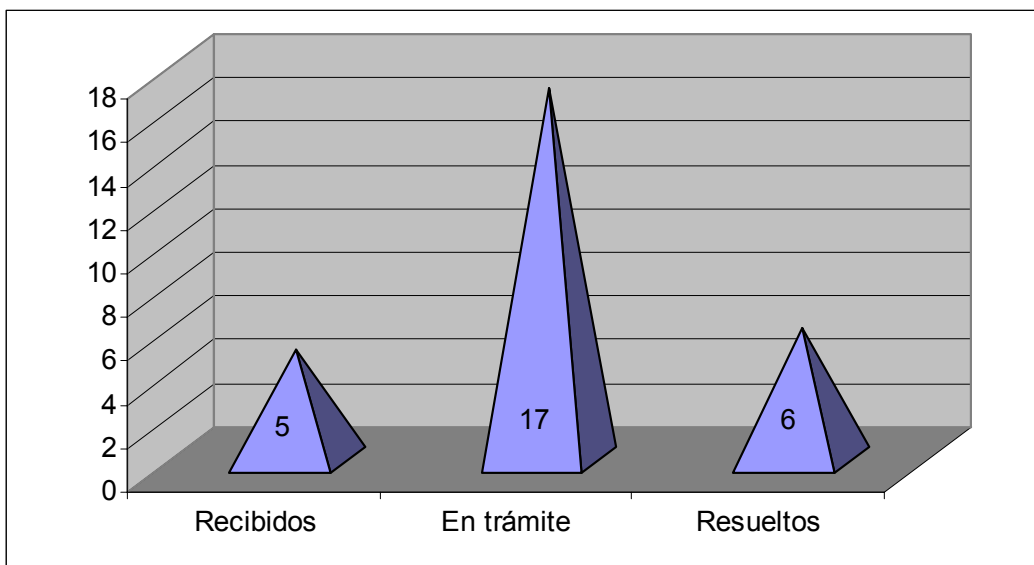
III.3. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES

En este trimestre se recibieron 5 denuncias por presuntas infracciones que habrían cometido licitantes o proveedores del Instituto, cuyos datos se describen en las cédulas anexas.

También en el presente trimestre se resolvieron 6 procedimientos de sanción a proveedor que corresponden a denuncias captadas en periodos anteriores, se adjuntan las cédulas en las que se describen los datos respectivos.

Actualmente continúan en trámite 17 procedimientos administrativos, los cuales corresponden a denuncias recibidas tanto en presente periodo, como en periodos anteriores.

1er Trimestre de 2007



III. 3.1. DENUNCIAS RECIBIDAS EN ESTE PERIODO

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 001 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	15 de enero del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Maderas Zaragoza S.A. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0075/2007 de fecha 12 de enero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-IV-CO-003243 de fecha 9 de octubre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 20 de enero del 2006, la empresa Maderas Zaragoza S.A. de C.V. no había cumplido con sus obligaciones fiscales y se tienen registrados créditos fiscales a su cargo. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 20 de enero del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0529/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Mediante acuerdo emitido con fecha 22 de marzo del 2007, se ordenó requerir a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal de la SHCP, a efecto de que precise los incumplimientos fiscales en que habría incurrido la empresa Maderas Zaragoza S.A. de C.V. y los datos de los créditos fiscales firmes registrados a su cargo. Una vez que se cuente con la información respectiva, se acordará lo conducente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCIÓN:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 002 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	15 de enero del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0076/2007 de fecha 12 de enero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-IV-CO-03522 de fecha 10 de octubre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 13 de diciembre del 2005, la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V. tiene registrados créditos fiscales a su cargo, en consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 13 de diciembre del 2005, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0401/2005 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y señaló que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

INVESTIGACIÓN: Mediante acuerdo emitido con fecha 29 de marzo del 2007, se ordenó requerir a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal de la SHCP, a efecto de que precise los datos de los créditos fiscales firmes registrados a cargo de la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V. Asimismo, en dicho acuerdo se decretó la acumulación del expediente administrativo número CI/PSP/005/2007 a este expediente, en virtud de que ambos procedimientos se relacionan con la situación fiscal de la empresa.

Mediante oficio número CI/446/2007 de fecha 29 de marzo del 2007, se notificó el requerimiento a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal de la SHCP, por lo que una vez que se cuente con la información respectiva, se acordará lo conducente.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Pendiente.
-------------------------------	---------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 003 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	18 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Imaginante S.C.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0100/2007 de fecha 15 de enero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-III-B-2-2316 de fecha 13 de octubre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 5 de abril del 2006, la empresa Imaginante S.C. no había cumplido con sus obligaciones fiscales, ya que no presentó las declaraciones de retenciones de ISR por el mes de febrero del año 2006. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 5 de abril del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0135/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Se encuentran en análisis las constancias del expediente, para determinar la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Pendiente.
-------------------------------	---------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 004 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	21 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Integradores en Video, Audio y Comunicaciones S.A. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0291/2007 de fecha 19 de febrero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-III-B-2-1048 de fecha 2 de febrero del 2007, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 18 de julio del 2006, la empresa Integradores en Video, Audio y Comunicaciones S.A. de C.V. tenía registrado el incumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 18 de julio del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0505/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Se encuentran en análisis las constancias del expediente, para determinar la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Pendiente.
-------------------------------	---------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 005 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	21 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0292/2007 de fecha 19 de febrero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-IV-CO-6378 de fecha 5 de diciembre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 2 de enero del 2006, la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V. tenía registrados créditos fiscales a su cargo. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 2 de enero del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0006/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

INVESTIGACIÓN: Mediante acuerdo emitido con fecha 29 de marzo del 2007, se ordenó requerir a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal de la SHCP, a efecto de que precise los datos de los créditos fiscales firmes registrados a cargo de la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V. Asimismo, en dicho acuerdo se decretó la acumulación de este expediente al diverso expediente administrativo número CI/PSP/005/2007, en virtud de que ambos procedimientos se relacionan con la situación fiscal de la empresa.

Mediante oficio número CI/446/2007 de fecha 29 de marzo del 2007, se notificó el requerimiento a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal de la SHCP, por lo que una vez que se cuente con la información respectiva, se acordará lo conducente.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCIÓN: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

III. 3.2. DENUNCIAS CONCLUIDAS EN ESTE PERIODO

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 001 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	8 de febrero del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Teletec de México S.A. de C.V.
<p>HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0129/2006 de fecha 7 de febrero del 2006, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-15-I-C-3-45561 de fecha 21 de diciembre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que empresa Teletec de México S.A. de C.V. tiene registrados créditos fiscales a su cargo. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 14 de julio del 2005, que presentó con motivo de la adjudicación directa de que fue objeto del pedido-contrato No. IFE/0151/2005, en virtud de que en el mismo señaló que había presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales y que no tenía adeudos fiscales firmes a su cargo.</p>	
<p>INVESTIGACIÓN: Con fecha 8 de enero del 2007, tuvo verificativo la audiencia de ley en la que compareció el representante legal de la empresa Teletec de México S.A. de C.V., quien manifestó lo que a su derecho convino y aportó los elementos probatorios que estimó pertinentes.</p> <p>Mediante acuerdo emitido con fecha 22 de marzo del 2007, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento administrativo, habiéndose emitido la resolución respectiva el día 30 de marzo del 2007.</p>	
<p>ESTADO ACTUAL: Concluido.</p>	<p>RESOLUCIÓN: Mediante resolución emitida con fecha 30 de marzo del 2007, este órgano interno de control determinó la inexistencia de elementos para aplicar una sanción, en virtud de que la empresa denunciada acreditó documentalmente que los créditos fiscales a su cargo le fueron notificados posteriormente a la</p>



fecha en que manifestó a este Instituto no tener adeudos de esa naturaleza, además, demostró que dichos créditos no son firmes, en virtud de que los impugnó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/464/2007 y CI/465/2007, ambos de fecha 2 de abril del 2007, se notificó la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y a la empresa denunciada Teletec de México S.A. de C.V., respectivamente.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 002 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	8 de febrero del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Acondicionamiento de Climas S.A. de C.V.

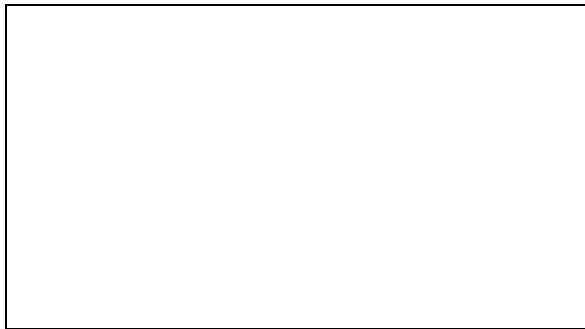
HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0129/2006 de fecha 3 de febrero del 2006, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-15-I-C-3-01381 de fecha 12 de enero del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 31 de mayo del 2005, la empresa Acondicionamiento de Climas S.A. de C.V. no tiene registrado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 31 de mayo del 2005, que presentó con motivo de la adjudicación de que fue objeto en la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-005/2005, en virtud de que en el mismo señaló que había presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 6 de abril del 2006, tuvo verificativo la audiencia de ley en la que compareció el representante legal de la empresa Acondicionamiento de Climas S.A. de C.V., en la que manifestó lo que a su derecho convino y aportó los elementos probatorios que estimó pertinentes.

Conforme al estado procesal que guardaban las constancias del expediente, con fecha 6 de diciembre del 2006 se emitió un acuerdo en el que se ordenó requerir a la Administración Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, a efecto de que confirmara la autenticidad y veracidad de la información proporcionada por la empresa presunta infractora en el procedimiento administrativo, lo que se realizó por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, obteniéndose la respuesta de la citada autoridad hacendaria mediante oficio número 322-SAT-15-I-C-01853 de fecha 25 de enero del 2007.

Mediante acuerdo emitido con fecha 6 de febrero del 2006, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento administrativo, habiéndose emitido la resolución respectiva el día 13 de febrero del 2007.

ESTADO ACTUAL: Concluido.	RESOLUCIÓN: Mediante resolución emitida con fecha 13 de
------------------------------	--



febrero del 2007, este órgano interno de control determinó la inexistencia de elementos para aplicar una sanción, en virtud de que la empresa denunciada acreditó documentalmente haber presentado en su oportunidad las declaraciones presuntamente omitidas, lo que corroboró la autoridad hacendaria.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/203/2007 y CI/204/2007, ambos de fecha 15 de febrero del 2007 quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y a la empresa denunciada Acondicionamiento de Climas S.A. de C.V., respectivamente.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 003 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	7 de marzo del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad de Servicios de Informática del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	SCE Servicios Comerciales Especializados S.A. de C.V.

HECHOS: Tanto la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva como la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, informaron a este órgano interno de control que dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IFE-00100001-004/2006 convocado por este Instituto para la "Adquisición de Unidades de Respaldo de Energía (UPS)", se emitió el dictamen técnico en el que se descalificó a la empresa licitante SCE Servicios Comerciales Especializados S.A. de C.V., en virtud de que en su propuesta técnica presentó cartas del fabricante de los bienes licitados, sin que estuvieran suscritas con firma autógrafa, además, de la verificación realizada por dichas áreas a través del representante legal de la empresa fabricante, se advirtió que no había emitido esas cartas.

INVESTIGACIÓN: Se determinó iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedores en contra de la citada empresa SCE Servicios Comerciales Especializados S.A. de C.V., el cual se llevó a cabo en sus términos, habiéndose citado a dicha empresa para la celebración de la audiencia de ley, en la que su representante legal realizó las manifestaciones que consideró pertinentes y ofreció pruebas de su parte. Asimismo, este órgano interno de control ordenó la práctica de diligencias adicionales con la finalidad de contar con mayores elementos que permitieran resolver el presente expediente, las cuales se llevaron a cabo conforme a derecho.

Mediante acuerdo emitido con fecha 22 de marzo del 2007, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento administrativo, habiéndose emitido la resolución respectiva el día 29 de marzo del 2007.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:

Mediante resolución emitida con fecha 29 de marzo del 2007, este órgano interno de control determinó la inexistencia de elementos que acrediten la comisión de una infracción, en virtud de que la empresa denunciada acreditó la forma en que obtuvo las cartas que presentó dentro del procedimiento licitatorio en que participó, lo que fue corroborado por el representante legal de la empresa fabricante, desvirtuando de esa forma la presunta falsedad atribuida a esa empresa

ACCIONES: Mediante oficios números CI/451/2007, CI/452/2007 y CI/453/2007, todos de fecha 29 de marzo del 2007, se notificó la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, así como a la empresa SCE Servicios Comerciales Especializados S.A. de C.V., respectivamente.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 005 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	9 de marzo del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto informó a este órgano interno de control que podrían ser falsas las manifestaciones que realizó el representante legal de la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V. a través de su escrito de fecha 20 de abril del 2004, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/068/2004 de que fue objeto, en el que señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior en virtud de que a través del oficio número 322-SAT-09-IV-CO-79945 de fecha 4 de noviembre del 2005, la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que no tiene registrado el cumplimiento de la citada empresa en la presentación de las declaraciones señaladas en la regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2004.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 17 de abril del 2006 se emitió un acuerdo en el que se determinó iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedor en contra de la empresa Proveedora de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V.

A través del oficio No. CI/693/2006 de fecha 17 de abril del 2006, se notificó a la empresa denunciada para que compareciera ante este órgano interno de control a la celebración de la audiencia de ley, la cual tuvo verificativo el día 15 de mayo del 2006, en la que el Representante Legal de dicha empresa formuló sus manifestaciones de defensa y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

Mediante acuerdo emitido con fecha 22 de febrero del 2007, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento administrativo, habiéndose emitido la resolución respectiva el día 5 de marzo del 2007.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:

Mediante resolución emitida con fecha 5 de marzo del 2007, este órgano interno de control determinó que la empresa denunciada proporcionó información falsa a este Instituto, toda vez que no desvirtuó los incumplimientos en la presentación de declaraciones fiscales, habiéndosele impuesto las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$67,860.00 e inhabilitación por el término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/324/2007 y CI/326/2007, ambos de fecha 6 de marzo del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la empresa infractora Proveedor de Materiales Electroestáticos S. de R.L. de C.V. Asimismo, mediante oficio número CI/325/2007 de fecha 6 de marzo del 2007, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto que por su conducto se publicara en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la resolución emitida, para que surtiera efectos la inhabilitación impuesta y mediante oficio número CI/357/2007 de fecha 9 de marzo del 2007, se notificó al Administrador de Operación y Control de Cobranza de la SHCP la emisión de la referida resolución, para que proceda a hacer efectiva la multa impuesta.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 007 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	7 de junio del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Teledigital S.A. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0632/2006 de fecha 1° de junio del 2006, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-24-r-011747 de fecha 12 de mayo del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación de San Luis Potosí del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que la empresa Teledigital S.A. de C.V. no había cumplido con sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Mediante oficios números CI/1311/2006 y CI/1870/2006 de fechas 28 de julio y 3 de noviembre del 2006, respectivamente, se solicitó al Director Ejecutivo de Administración del Instituto que remitiera a esta Contraloría Interna el documento que debió presentar la empresa Teledigital S.A. de C.V. en términos del anexo 6, del punto 7.1, inciso d) de las bases del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-IFE-00100001-017/2005 convocada por este Instituto, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para determinar si resultaría procedente el inicio del procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, en respuesta al requerimiento que le fue formulado, mediante el oficio DRMS/1156/2006 de fecha 9 de noviembre del 2006, remitió fotocopia del escrito de fecha 9 de enero del 2006 presentado por la empresa Teledigital S.A. de C.V.

Mediante acuerdo emitido con fecha 15 de marzo del 2007, se determinó la improcedencia de iniciar en contra de la empresa Teledigital S.A. de C.V. el procedimiento de sanción a proveedor, ante la falta de elementos para tal efecto.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:

Mediante acuerdo emitido con fecha 15 de marzo del 2007, este órgano interno de control determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento de sanción a proveedor en contra de la empresa presunta infractora, toda vez que con el escrito que remitió la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, no se cuenta con elementos que impliquen una presunta falsedad por parte de la empresa Teledigital S.A. de C.V., ya que no manifestó bajo protesta de decir verdad a este Instituto encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener adeudos de esa naturaleza.

ACCIONES: Mediante oficio número CI/387/2007 de fecha 16 de marzo del 2007, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, el acuerdo emitido con fecha 15 de marzo del año en curso que ordena el archivo del expediente administrativo.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 008 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	7 de junio del 2006.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Imaginación Edu-Show S.A. de C.V.

HECHOS: La Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, mediante el oficio número 322-SAT-R8-L62-4-17500 de fecha 9 de mayo del 2006, recibido en este órgano interno de control el día 1° de junio del 2006, informó que en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria no se tiene registrado el cumplimiento de la empresa Imaginación Edu-Show S.A. de C.V. en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2005.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 18 de octubre del 2006, se emitió un acuerdo ordenando requerir a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto que remitiera a esta Contraloría Interna, el escrito bajo protesta de decir verdad en donde la empresa Imaginación Edu-Show S.A. de C.V. manifestó estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, solicitando a su vez que requiriera a la autoridad hacendaria, para que informe la fecha en que dicha empresa regularizó su situación fiscal.

Mediante oficio número DRMS/1110/2006 de fecha 27 de octubre del 2006, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto desahogó el requerimiento que le fue formulado por este órgano interno de control, adjuntando a su oficio el escrito de fecha 30 de enero del 2006 presentado por la empresa Imaginación Edu-Show S.A. de C.V. con motivo de la adjudicación directa de que fue objeto.

Mediante acuerdo emitido con fecha 15 de marzo del 2007, se determinó la improcedencia de iniciar en contra de la empresa Imaginación Edu-Show S.A. de C.V. el procedimiento de sanción a proveedor, ante la falta de elementos para tal efecto.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

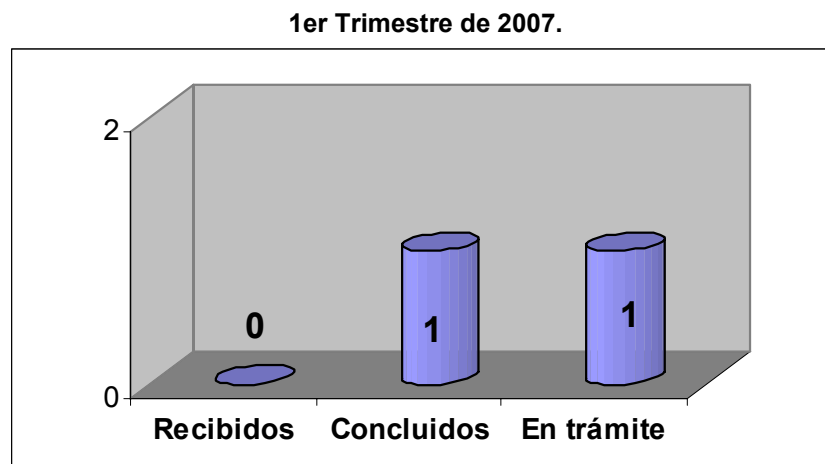
RESOLUCIÓN:

Mediante acuerdo emitido con fecha 15 de marzo del 2007, este órgano interno de control determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento de sanción a proveedor en contra de la empresa denunciada, toda vez que con el escrito que remitió la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, no se cuenta con elementos que impliquen una presunta falsedad por parte de la empresa Imaginación Edu-Show S.A. de C.V., ya que no manifestó bajo protesta de decir verdad a este Instituto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener adeudos de esa naturaleza.

ACCIONES: Mediante oficio número CI/388/2007 de fecha 16 de marzo del 2007, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, el acuerdo emitido con fecha 15 de marzo del año en curso que ordena el archivo del expediente administrativo.

III. 4. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN

En el periodo que se reporta no se recibieron escritos de quejas conciliatorias, sin embargo, se continuó con las diligencias correspondientes a la tramitación de las 2 quejas recibidas en el periodo inmediato anterior. Actualmente se encuentra en trámite una de ellas y la restante ya fue concluida, sus datos se reflejan en las cédulas anexas.



III.4.1. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EN TRÁMITE

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 005 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN:	12 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	Luz y Mundo Visual S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Luz y Mundo Visual S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria manifestando que resultó adjudicada en la Invitación a cuando menos Tres Personas número IR-N-IFE-022/2006 convocada por el Instituto para la contratación del servicio de “Arrendamiento y Servicios Relacionados con Sistemas de Videoproyección y Estructurales”, habiendo brindado servicios adicionales a los originalmente contratados, los cuales no le han sido pagados.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 12 de enero del 2007 la empresa quejosa desahogó la prevención que le fue ordenada, por lo que con fecha 15 de enero del 2007 se emitió un acuerdo en el que se admitió a trámite la queja presentada por la empresa Luz y Mundo Visual S.A. de C.V., ordenándose citar a las partes involucradas a la audiencia respectiva.

Mediante oficios números CI/044/2007, CI/045/2007, CI/046/2007, CI/047/2007, CI/048/2007 y CI/049/2007, todos de fecha 16 de enero del año en curso, se citó tanto a la empresa quejosa, como a las Direcciones Ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, así como a la Unidad de Servicios de Informática y a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para que asistieran a la celebración de la audiencia de conciliación.

Posteriormente, mediante oficio número CI/131/2007 de fecha 31 de enero del 2007, se citó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, para que asistiera a la audiencia del procedimiento de conciliación, al advertirse que resulta parte involucrada en la queja presentada por la empresa Luz y Mundo Visual S.A. de C.V.

Con fechas 30 de enero, 8 y 22 de febrero y 1°, 15, 22 y 29 de marzo del 2007, se han llevado a cabo 7 sesiones de la audiencia conciliatoria entre las partes involucradas, habiéndose alcanzado puntos de conciliación en forma parcial, por lo que han solicitado la ampliación del periodo del procedimiento, por un plazo de 20 días hábiles más, habiendo solicitado el diferimiento de la continuación de la audiencia de conciliación, lo cual fue concedido, fijándose el próximo día 16 de abril del año en curso, para continuar con dicha audiencia.

ESTADO ACTUAL:

En trámite.

RESOLUCIÓN:

Pendiente.

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con los términos en que concluya la conciliación.

III.4.2. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN CONCLUIDOS

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 004 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	CYUSA Construcción y Urbanización S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa CYUSA, Construcción y Urbanización S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria con motivo de la supuesta falta de motivación y fundamentación del procedimiento de terminación anticipada del contrato número 146/2005 que celebró con este Instituto, para la coordinación general y desarrollo de los proyectos ejecutivos para 5 Juntas Locales Ejecutivas, que incluyó diversos servicios como el desarrollo de estudios, elaboración de bases, participación en procesos licitatorios y supervisión externa. La queja también se promovió por el supuesto desechamiento de una estimación y la falta de pago de otras estimaciones.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 8 de enero del 2007 la empresa quejosa desahogó la prevención que le fue ordenada, por lo que con fecha 9 de enero del 2007 se emitió un acuerdo en el que se admitió a trámite la queja presentada por la empresa CYUSA, Construcción y Urbanización S.A. de C.V., ordenándose citar a las partes involucradas a la audiencia respectiva.

Mediante oficios números CI/005/2007, CI/006/2007 y CI/007/2007, todos de fecha 9 de enero del año en curso, se citó tanto a la empresa quejosa, como a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto, para que asistieran a la celebración de la audiencia de conciliación.

Con fechas 23 de enero, 20 y 26 de febrero y 6 de marzo del 2007, se llevaron a cabo 4 sesiones de la audiencia conciliatoria entre las partes involucradas, sin que se alcanzaran puntos de conciliación, por lo que se dejaron a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que consideren, lo que quedó asentado en la última de las sesiones de la audiencia.

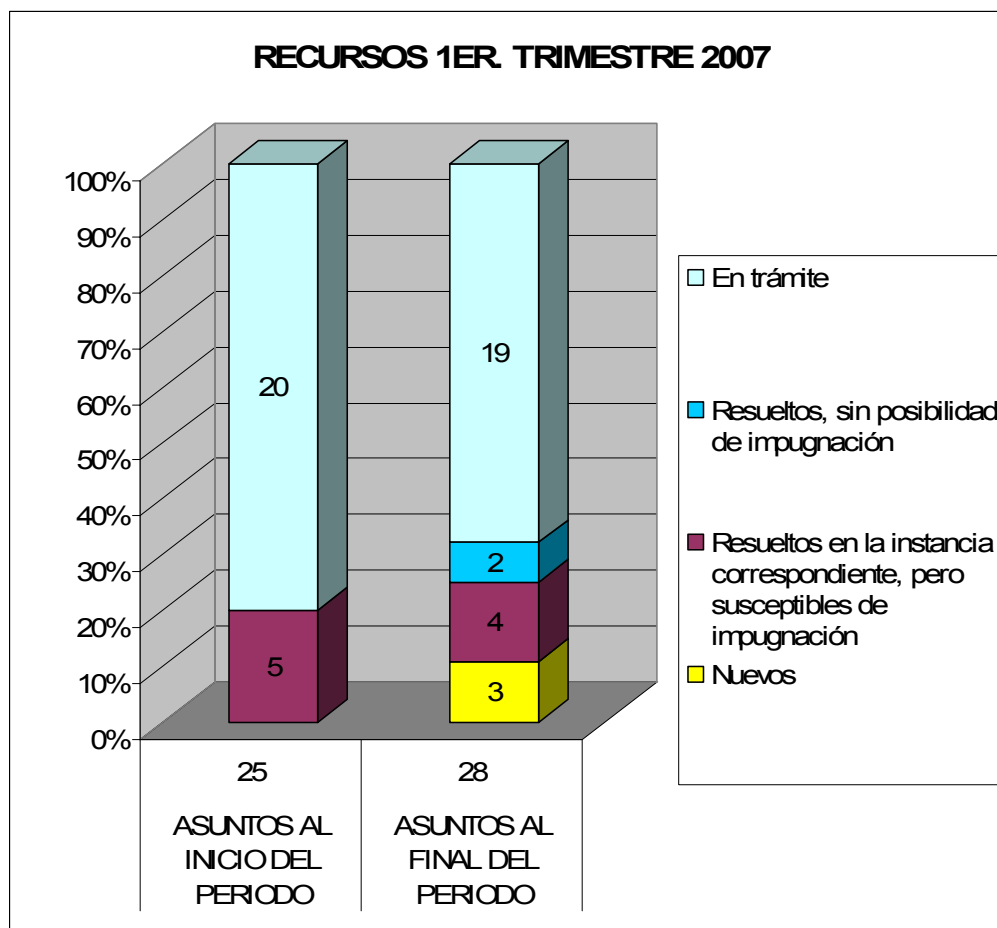
ESTADO ACTUAL:
Concluida.

RESOLUCIÓN:
En la última sesión de la audiencia celebrada con fecha 6 de marzo del 2007, al no haber alcanzado las partes puntos de conciliación, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que consideren procedente.

ACCIONES: Se tuvo por concluido el procedimiento de conciliación.

III.5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

En el cuadro y las cédulas siguientes se detallan los recursos administrativos correspondientes y se señala si se encuentran en trámite o resueltos y en este último caso, se indican las fechas aproximadas en que podrían quedar firmes o los medios de defensa que podrían promoverse.



RECURSOS ADMINISTRATIVOS (PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
CI / PSP / 002 / 2004 Suministros Integrales Losa S.A. de C.V.	Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-IFE-00100001-027/2002 convocado por el Instituto. Se emitió la resolución administrativa en la que se determinó que quedaron acreditadas las infracciones atribuidas a la empresa denunciada, por lo que se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. elevado al mes en la fecha de la infracción (\$63,225.00).	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		En trámite.	En el trimestre anterior se informó que se encontraba pendiente la citación a esta Contraloría Interna para formular alegatos. Durante el trimestre que se reporta se continúa en espera de que se cite a la Contraloría Interna para los tales efectos.
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	<p>Con fecha 19 de septiembre del 2005, dicha empresa promovió recurso de revisión ante la propia Contraloría Interna, en contra de la citada resolución administrativa, mismo recurso que se resolvió con fecha 29 de noviembre de ese mismo año, confirmando la legalidad de la resolución impugnada.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>											
CI / PSP / 010 / 2004 Net Works S.A. de C.V.	<p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivada del procedimiento de la Licitación Pública Internacional LPI-IFE-00100001-019/2003 convocada por este Instituto.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones que le fueron atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación</p>	<table border="1" data-bbox="967 762 1361 986"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que el día 29 de noviembre se recibió un oficio de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el que reitera que se tuvo por contestada en tiempo y forma la demanda. Lo anterior con motivo del oficio No. CI/718/2006 de fecha 20 de abril del 2006, mediante el que se solicitó a ese Tribunal que acordara lo relativo a la contestación de demanda formulada por este órgano interno de control, ya que en su oportunidad, dicha Sala había sido omisa al</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	<p>temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción (\$65,475.00).</p> <p>Con fecha 23 de septiembre del 2005, dicha empresa promovió recurso de revisión ante la Contraloría Interna en contra de la citada resolución administrativa, mismo recurso que se resolvió con fecha 9 de noviembre de ese mismo año, confirmando la legalidad de la resolución impugnada.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>			<p>respecto.</p> <p>Asimismo, la Contraloría Interna presentó en tiempo y forma los alegatos de su parte.</p> <p>Durante el presente trimestre continúa pendiente la emisión de la sentencia respectiva.</p>								
CI / PSP / 020 / 2004 Asesoría, Servicio y Suministro S.A. de C.V.	Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa Asesoría, Servicio y Suministro S.A. de C.V., por haber proporcionado información presuntamente falsa	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		Concluido. Aún puede ser impugnado.	Con fecha 22 de marzo del 2007, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a esta Contraloría Interna el acuerdo emitido con fecha 17 de enero del año en curso dentro del
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivado del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IR-N-IFE-071/2003 convocado por el Instituto.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. elevado al mes en la fecha de la infracción (\$65,475.00).</p>			<p>expediente No. 37190/05-17-02-7, en el que admitió a tramite la demanda de nulidad promovida con fecha 9 de noviembre del 2005, por la empresa sancionada en contra de la resolución administrativa emitida por este órgano interno de control.</p> <p>Adicionalmente, con esa misma fecha dicha Sala Regional notificó a la Contraloría Interna la sentencia emitida con fecha 31 de enero del año en curso dentro del citado juicio de nulidad, en la que resolvió sobreseer el mismo en virtud de la incompetencia de esa Tribunal para conocer sobre resoluciones emitidas por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>Tomando como referencia la fecha en que fue notificada a esta Contraloría Interna la sentencia que se informa, el plazo de 15 días con que cuenta la empresa para promover su demanda de amparo en contra de la misma, fenecería el próximo día 16 de abril del año en curso.</p>

RECURSOS ADMINISTRATIVOS (INCONFORMIDADES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
CI / I / 002 / 2002 Fuerza Unida de Latinoamérica S.A.	<p>La empresa se inconformó en contra del fallo económico emitido en la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-008/2002 convocada por el Instituto.</p> <p>Se emitió acuerdo determinando el desechamiento de la inconformidad, al haberse presentado en forma extemporánea.</p> <p>En contra del citado acuerdo la empresa promovió recurso de revisión administrativo, en el que se determinó el sobreseimiento de dicho recurso por la falta de objeto o materia del acto, al haberse cancelado la licitación que dio origen a la instancia de inconformidad promovida.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que la Tercera Sala Regional Metropolitana emitió sentencia con fecha 4 de mayo del 2006, declarando la nulidad de la</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (Judicial):</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión (Judicial):	X	En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 29 de noviembre del 2006 la Tercera Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a este órgano interno de control que tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto, mismo que turnaría al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno.</p> <p>Para este trimestre se informa que con fecha 7 de marzo del 2007, el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primero Circuito notificó a la Contraloría Interna el acuerdo emitido con fecha 6 de marzo de año en curso, mediante el que se admitió a trámite el recurso de revisión promovido por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica de este Instituto.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:												
Amparo:												
Recurso de Revisión (Judicial):	X											

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	resolución impugnada, la cual fue notificada a la Contraloría Interna el día 1° de agosto del año en curso.											
CI / I / 005 / 2005 Unisys de México S.A. de C.V.	<p>La empresa se inconformó en contra del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas emitido en la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-011/2005 convocado por el Instituto, al considerar que debieron aceptarse sus propuestas al no ser aplicable a órganos constitucionalmente autónomos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Se emitió resolución declarando infundada la inconformidad que presentó, al determinarse que la inhabilitación impuesta a la empresa inconforme por parte de la Secretaría de la Función Pública debe observarse por parte de este Instituto.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>	<table border="1" data-bbox="965 467 1364 667"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		En trámite.	<p>En el trimestre anterior, se informó que el día 17 de noviembre del año 2006, se presentó en tiempo y forma la contestación de la demanda respectiva.</p> <p>Durante el presente trimestre aun se encuentra pendiente la citación a la Contraloría Interna para formular alegatos.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
CI / I / 004 / 2006 Microvar S.A. de C.V.	<p>La empresa se inconformó en contra del acto de fallo de licitación emitido con fecha 4 de diciembre del 2006, dentro de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-013/2006 convocada por el Instituto, al considerar que se omitió observar lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones y 45 de su Reglamento, solicitando a su vez la suspensión de dicho procedimiento concursal.</p> <p>Con fecha 19 de diciembre del 2006, esta Contraloría Interna emitió un acuerdo en el que se determinó que no ha lugar a conceder la suspensión del procedimiento de contratación solicitada por la inconforme.</p> <p>Posteriormente, la empresa promovió juicio de amparo indirecto en contra del citado acuerdo que negó la suspensión solicitada.</p> <p>Con fecha 26 de febrero del 2007 se emitió resolución administrativa declarando infundada la inconformidad promovida por la citada empresa, en virtud de que no desvirtuó el hecho de que los precios de su</p>	<table border="1" data-bbox="965 341 1364 544"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión (judicial):		En trámite.	<p>La empresa promovió demanda de amparo indirecto en contra del acuerdo que negó la suspensión que solicitó, por lo que el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa emplazó a esta Contraloría Interna al respectivo Juicio Constitucional, habiéndose rendido en tiempo y forma por parte de la Contraloría Interna el informe justificado, el día 20 de febrero del 2007.</p> <p>La Audiencia Constitucional se fijó para el próximo día 11 de abril del año en curso.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:												
Amparo:	X											
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	propuesta económica resultaran insolventes, ni que en la junta aclaratoria se hubiera establecido que la adjudicación se realizaría a un solo licitante			

RECURSOS ADMINISTRATIVOS (RESPONSABILIDADES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 05 / 14 / 2000	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Coahuila, quien fue sancionado con multa de \$50,995.13, toda vez que omitió verificar que los cheques emitidos por esa Junta Local contaran con la documentación comprobatoria respectiva o, en su caso, se realizaran los reintegros correspondientes.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Recurso de Revocación:</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se indicó que, con fecha 30 de agosto del 2006 se dictó sentencia determinándose sobreseer el juicio de nulidad por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cual fue notificada a esta Contraloría Interna el 17 de noviembre del 2006. Asimismo, que el interesado promovió juicio de amparo, notificándose de su interposición a este órgano interno de control el 29 de noviembre del 2006.</p> <p>En el presente trimestre se reporta que se continúa en espera de que se remita el amparo al Tribunal Colegiado de Circuito para darle el seguimiento respectivo.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 09 / 26 / 2000	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales de la Dirección de Personal, que fue sancionado con la destitución del cargo y multa de \$3,631.50, en virtud de	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Recurso de Revocación:</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	En el informe anterior se reportó que con fecha 21 de septiembre del 2006, se promovió recurso de revisión, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 8 de agosto del 2006, mediante la
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>que autorizó el reembolso de 101 becas académicas, aparatos auditivos y anteojos, sin que los beneficiarios cumplieran con los requisitos para gozar de estas prestaciones, intervino en la contratación de dos de sus familiares y propició el cobro indebido de un cheque por concepto de reembolso de un aparato auditivo.</p>			<p>que se declaró incompetente para conocer de los procedimientos administrativos instaurados por la Contraloría Interna y ordenó la remisión de los autos del juicio de nulidad a un Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.</p> <p>Para el periodo que se reporta se informa que con fecha 22 de marzo del año en curso se notificó a esta Contraloría Interna el proveído de fecha 26 de febrero del 2007, emitido por el citado Tribunal Fiscal, mediante el cual se informa a este órgano interno de control que el 14° Juzgado de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal ordenó la devolución de los autos del juicio de nulidad al carecer de competencia para substanciarlo.</p> <p>Asimismo, se ordenó la remisión de los autos del citado juicio al Tribunal Colegiado en turno con motivo del recurso de revisión fiscal interpuesto por este Instituto.</p>

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 14 / 102 / 2001	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Jalisco, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y multa de \$13,976.10, al haberse acreditado que tramitó el pago de diversas facturas sin contar con autorización para ejercer la partida 5000 y sin verificar que los servicios hubieran sido prestados, además de que permitió que el vehículo oficial que tenía signado fuera utilizado por su hijo para fines no institucionales.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se indicó que mediante acuerdo de fecha 13 de noviembre del 2006 el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa desechó el recurso de reclamación interpuesto por el interesado en contra de la sentencia de fecha 1° de agosto del 2006.</p> <p>Por lo que hace a este trimestre se informa que con fecha 19 de enero del año en curso el actor promovió demanda de amparo en contra de dicho acuerdo, demanda que se notificó a esta Contraloría Interna el 22 de marzo del 2007 para que formule sus alegatos como tercero perjudicado.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 12 / 30 / 2002	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 05 en el estado de Guerrero, quien fue sancionado con la suspensión del cargo y percepciones por el término de 90 días naturales, al haberse acreditado que comprobó viáticos con facturas apócrifas.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	X	Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado	En el informe anterior se informó sobre la interposición del recurso de revocación por parte del servidor público ante la Contraloría Interna. Por lo que respecta al trimestre que se reporta, con fecha 12 de febrero del 2007 se resolvió el recurso de revocación interpuesto, habiéndose confirmado la
Recurso de Revocación:	X													
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				sanción impuesta en la resolución administrativa del 31 de octubre del 2006, emitida por este órgano interno de control. El servidor público sancionado puede interponer el juicio de nulidad para impugnar esta resolución, cuyo término de presentación vence hasta el 3 de mayo del 2007.										
CI / 30 / 10 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 694 1267 735">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 694 1330 735"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 743 1267 785">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 743 1330 785" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 793 1267 834">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 793 1330 834"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 842 1267 884">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 842 1330 884"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 892 1267 933">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 892 1330 933"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	En el periodo anterior se indicó que se estaba a la espera de que se concediera plazo para formular alegatos en el juicio de nulidad promovido por el citado ex-servidor público. Para el presente trimestre se informa que con fecha 8 de marzo del año en curso, se presentó una promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se solicita se decrete de oficio el sobreseimiento del juicio de nulidad, al ser incompetente el referido Tribunal para conocer de las resoluciones que emite esta Contraloría Interna.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 82 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Coordinador Administrativo, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 14 de septiembre del 2006, se dictó sentencia determinándose sobreseer el juicio de nulidad por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cual fue notificada a esta Contraloría Interna el 29 de noviembre del 2006.</p> <p>No obstante, el interesado puede impugnarla a través del juicio de amparo, cuyo término de presentación venció aproximadamente el 8 de enero del año en curso (Se desconoce en que fecha se notificó la sentencia al actor).</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 30 / 83 / 2003 CI / 30 / 84 / 2003	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionada con destitución del cargo como Jefa del Departamento de Recursos Humanos y sanción económica de \$18,697.14, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal en la Junta Local y 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		Concluido en forma definitiva.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 12 de diciembre del 2006 se solicitó a la Dirección Jurídica analizara la procedencia de interponer algún medio de defensa en contra de la determinación del Décimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p> <p>Para el presente trimestre se reporta que con base en la opinión emitida por la Dirección Jurídica, se determinó que debe</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				darse cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los juicios de nulidad promovidos por la ex-servidora pública.										
CI / 30 / 85 / 2003	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionada con una amonestación pública, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal en la Junta Local y 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1" data-bbox="987 560 1332 783"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el periodo anterior se indicó que se continuaba a la espera de que se resolviera el incidente de nulidad de actuaciones promovido por esta Contraloría Interna, respecto a la prueba testimonial ofrecida por la actora.</p> <p>Para el presente trimestre se informa que con fecha 8 de marzo del año en curso, se presentó una promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se solicita se decrete de oficio el sobreseimiento del juicio de nulidad al ser incompetente el referido Tribunal para conocer de las resoluciones que emite esta Contraloría Interna.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 86 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 347 1267 389">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 347 1330 389"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 389 1267 430">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 389 1330 430"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 430 1267 472">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 430 1330 472"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 472 1267 513">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 472 1330 513" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 513 1267 555">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 513 1330 555"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se señaló que con fecha 20 de octubre del 2006 se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se ordenó de oficio la remisión de los autos del juicio de nulidad a un Juzgado de Distrito, del que conocerá un Tribunal Colegiado de Circuito.</p> <p>Para este periodo se informa que se encuentra pendiente la remisión de los autos del citado juicio de nulidad al Tribunal Colegiado en turno.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 87 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Vocal Secretario, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el periodo anterior se informó que mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre del 2006 notificado el 24 de noviembre del 2006, se desechó por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el Instituto en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y que se encontraba pendiente la emisión de una nueva sentencia por parte de este mismo Tribunal, con motivo de la ejecutoria de amparo de fecha 9 de junio del 2006 dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Priemre Circuito.</p> <p>Para el periodo que se reporta se informa que con fecha 12 de enero del 2007 el ex-servidor público interpuso demanda de amparo en contra de la nueva sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificándose su interposición a esta Contraloría Interna el 1° de marzo del 2007 a fin de formular alegatos como tercero perjudicado.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
				<p>No obstante, con fecha 28 de febrero del 2007, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, emitió un acuerdo en el que dio cuenta del oficio remitido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a través del que, en cumplimiento al requerimiento formulado por ese órgano judicial dejó insubsistente la sentencia emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 9 de junio del 2006.</p> <p>Se encuentra pendiente la emisión de una nueva sentencia por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 99 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$29,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió resolución dentro del juicio de nulidad, determinando sobreseer el procedimiento, pero que podía ser impugnada por el ex-servidor público. Para el presente trimestre se reporta que, con fecha 21 de noviembre del 2006, el ex-servidor público promovió juicio de amparo en contra de la resolución de fecha 1° de septiembre del 2006 emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificándose a este órgano interno de control la interposición del juicio de amparo el 19 de enero del año en curso.</p> <p>Con fecha 6 de febrero del 2007 se presentaron ante la Sala Regional Metropolitana los alegatos formulados por esta Contraloría Interna como tercera perjudicada.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 100 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Vocal Ejecutivo y multa de \$122,000.00, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 347 1267 389">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 347 1330 389"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 389 1267 430">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 389 1330 430"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 430 1267 472">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 430 1330 472" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 472 1267 513">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 472 1330 513"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 513 1267 555">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 513 1330 555"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 2 de mayo del 2006 se dictó sentencia, la cual fue notificada a esta Contraloría Interna el 14 de julio del 2006, en la que se determinó sobreseer el juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público, por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. No obstante, el interesado promovió juicio de amparo en contra de dicha sentencia.</p> <p>En el presente trimestre se informa que se continúa en espera de que se corra traslado de la demanda de amparo a este órgano interno de control para formular alegatos como tercero perjudicado.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 103 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 19 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="969 347 1265 395">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1265 347 1332 395"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="969 395 1265 443">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1265 395 1332 443"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="969 443 1265 491">Amparo:</td> <td data-bbox="1265 443 1332 491"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="969 491 1265 539">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1265 491 1332 539" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="969 539 1265 587">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1265 539 1332 587"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		Concluido en forma definitiva.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 18 de octubre del 2006 se emitió resolución determinándose como procedente y fundado el recurso de reclamación interpuesto por le Instituto, por tal motivo con esa fecha se admitió el recurso de revisión que había sido desechado.</p> <p>En el trimestre que se reporta, se informa que con fecha 12 de febrero del 2007, se solicitó a la Dirección Jurídica analizara la procedencia de interponer algún medio de defensa en contra de la determinación del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la que desechó el citado recurso de revisión.</p> <p>Con base en la opinión emitida por la Dirección Jurídica, se determinó que deberá darse cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público, en la que se declaró la nulidad de la resolución emitida por esta Contraloría Interna.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 104 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 19 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con suspensión del cargo por 15 días sin goce de sueldo, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el informe del trimestre anterior se señaló que el interesado interpuso juicio de amparo en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el 8 de mayo del 2006, habiendo formulado esta Contraloría Interna alegatos.</p> <p>Para el periodo que se reporta se informa que con fecha 14 de febrero del año en curso, se notificó a esta Contraloría Interna la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado el 8 de febrero del 2007, relativa al amparo interpuesto por el ex-servidor público, concediéndole el amparo para el efecto de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deje insubsistente la resolución combatida y emita una nueva en la que analice la conducta imputada al quejoso cuyo sustento sea la normatividad que alega desconocer.</p> <p>Se encuentra pendiente la emisión de una nueva sentencia por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 105 / 2003	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 23 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="972 347 1265 395">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1265 347 1332 395"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="972 395 1265 443">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1265 395 1332 443" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="972 443 1265 491">Amparo:</td> <td data-bbox="1265 443 1332 491"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="972 491 1265 539">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1265 491 1332 539"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="972 539 1265 587">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1265 539 1332 587"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el periodo anterior se indicó que se continuaba a la espera de que se emitiera sentencia.</p> <p>Por lo que respecta a este trimestre se informa que con fecha 8 de marzo del año en curso, se presentó una promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se solicita se decrete de oficio el sobreseimiento del juicio de nulidad al ser incompetente el referido Tribunal para conocer de las resoluciones que emite esta Contraloría Interna.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 106 / 2003	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 23 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con suspensión del cargo por 15 días sin goce de sueldo, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 27 de noviembre del 2006 el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó a esta Contraloría Interna la admisión del recurso de revisión fiscal interpuesto por el Instituto.</p> <p>Por lo que se refiere a este periodo se indica que con fecha 22 de marzo del año 2007, se notificó a este órgano interno de control el acuerdo emitido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de fecha 2 de febrero del año en curso, en el que se hace referencia a la ejecutoria pronunciada por el citado Tribunal Colegiado en la que se determinó desechar el recurso de revisión fiscal interpuesto por el Instituto, al considerar que carecía de legitimación para interponer el citado recurso, al no haber sido parte el Instituto en el juicio de nulidad del que derivó la resolución recurrida.</p> <p>Con fecha 23 de marzo del 2007, se solicitó a la Dirección Jurídica analice la procedencia de interponer algún medio de defensa en contra de la</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				determinación emitida por el mencionado Tribunal Colegiado.										
CI / 21 / 131 / 2003	Servidor público que se encuentra adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Puebla, quien fue sancionado con la suspensión del cargo y percepciones por el término de 90 días naturales y sanción económica de \$2,730.00, al haberse acreditado que comprobó la adquisición de bienes y la prestación de servicios con facturas apócrifas.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 467 1267 512">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 467 1330 512" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 512 1267 557">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 512 1330 557"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 557 1267 601">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 557 1330 601"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 601 1267 646">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 601 1330 646"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 646 1267 691">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 646 1330 691"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	X	Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el trimestre anterior se informó de la admisión del recurso de revocación interpuesto por el servidor público ante el órgano interno de control.</p> <p>Para el presente trimestre se reporta que, con fecha 15 de febrero del 2007, se resolvió el recurso de revocación interpuesto por el servidor público, habiéndose confirmado la sanción impuesta en la resolución administrativa de fecha 27 de octubre del 2006, emitida por este órgano interno de control.</p> <p>El servidor público sancionado puede interponer el juicio de nulidad para impugnar esta resolución, cuyo término de presentación vence, aproximadamente, hasta el 7 de mayo del 2007.</p>
Recurso de Revocación:	X													
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 082 / 2004	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, quien fue sancionada con Amonestación Privada, en virtud de que no supervisó el funcionamiento de las áreas de su adscripción.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el informe anterior se indicó que con motivo de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, con fecha 6 de septiembre del 2006 se interpuso recurso de revisión en contra de dicha sentencia. Por lo que respecta a este periodo continúa pendiente la emisión de la sentencia.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														
CI / 19 / 099 / 2004	Servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Nuevo León, quien fue sancionado con una amonestación pública, al haberse acreditado que intervino en la contratación de su hermano como empleado de esa Junta Local.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		Concluido, aun puede ser impugnado.	<p>En el trimestre anterior se informó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia, con fecha 1° de septiembre del 2006, sobreseyendo el juicio de nulidad por falta de competencia.</p> <p>No obstante, el interesado pudo impugnar la sentencia emitida por el citado Tribunal a través del juicio de amparo cuyo término de presentación habría vencido aproximadamente el 12 de diciembre del 2006 (se desconoce en qué fecha se notificó al actor).</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 045 / 2005	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 07 en el Distrito Federal. Fue sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal por el término de un año, en virtud de que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión por el cargo que desempeñaba en el Instituto, sin que existiera causa justificada.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="987 347 1267 389">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1267 347 1330 389"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 389 1267 430">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1267 389 1330 430" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 430 1267 472">Amparo:</td> <td data-bbox="1267 430 1330 472"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 472 1267 513">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1267 472 1330 513"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="987 513 1267 555">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1267 513 1330 555"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	En el informe anterior se reportó que con fecha 25 de julio del 2006, se resolvió el recurso de revocación interpuesto por el ex-servidor público, habiéndose confirmado la sanción impuesta en la resolución administrativa de fecha 6 de abril del 2006, emitida por este órgano interno de control; sin embargo, el interesado impugnó dicha resolución a través del juicio de nulidad que promovió ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante demanda de fecha 18 de agosto del 2006, recibida en ese H. Tribunal el día 23 del mismo mes y año, la cual fue notificada a esta Contraloría Interna con fecha 8 de enero del 2007, contestándose la demanda de nulidad con fecha 14 de marzo del 2007.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
SIN NÚMERO	Con fecha 22 de febrero del 2007, se remitió para la atención de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos del artículo 49-B apartado 4 del COFIPE, la denuncia formulada en contra de los dirigentes de un partido político, toda vez que podrían haber causado un daño al patrimonio de la Federación por un importe de \$122,842,071.98.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	Con fecha 23 de marzo del año en curso, se notificó a esta Contraloría Interna la demanda de amparo promovida por el denunciante en contra de la determinación del órgano interno de control de fecha 22 de febrero del 2007, mediante la que se remitió este asunto a la Secretaría Ejecutiva. Lo anterior, a efecto de que en su calidad de autoridad demandada esta Contraloría Interna rinda el informe con justificación en el término de cinco días el cual vence el próximo 3 de abril del 2007.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 09 / 085 / 2004	A un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se le sancionó con amonestación pública, en virtud de que omitió verificar la solvencia de las propuestas técnicas presentadas en un procedimiento concursal, además de que omitió supervisar las obligaciones del contratista adjudicado.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	En el trimestre pasado se informó de la ampliación de la demanda de nulidad que formuló el ex-servidor público sancionado, habiéndose requerido a esta Contraloría Interna contestar dicha ampliación de demanda por parte de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>El ex-servidor público sancionado promovió juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución sancionatoria. La Contraloría Interna estando en tiempo y forma dio contestación a la demanda de nulidad promovida por el ex-servidor público sancionado.</p>			<p>Para este trimestre se informa que el pasado 15 de enero del 2007 la Contraloría Interna dio contestación en tiempo y forma a la ampliación de la demanda del juicio de nulidad promovido. Por su parte, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el día 12 de febrero del año en curso, notificó dos acuerdos: uno en el que tuvo por contestada la ampliación de la demanda por parte de la Contraloría Interna y el segundo que tuvo por interpuesto el recurso de reclamación promovido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en contra de dos acuerdos de esa Sala Regional, en uno se admite la demanda promovida y en otro se da término para ampliar la misma.</p>

III.6 ATENCIÓN A CONSULTAS Y EMISIÓN DE OPINIONES.

- Se determinó remitir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, la denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 06 en dicha entidad, con motivo del presunto maltrato laboral del que son objeto siete servidores públicos adscritos a ese órgano delegacional. Lo anterior a fin de que efectuara una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, se iniciara en contra de los presuntos responsables el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- Se recibió la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 10 en el Estado de México, con motivo del presunto acoso laboral y trato inadecuado del que es objeto una servidora pública adscrita a esa Junta Distrital, misma que se remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en esa entidad, a fin de que efectuara una investigación y, en su caso, iniciara en contra del denunciado el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- Con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 10 en esta ciudad quien, al parecer, en forma reiterada no cumple con el horario institucional, se determinó remitir el asunto al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, a fin de que realizara una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, iniciara en contra del denunciado el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- La denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 10 en esta ciudad, con motivo del presunto acoso laboral y maltrato verbal del que es objeto una servidora pública adscrita a esa Junta Distrital, fue remitida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal. Lo anterior a fin de que efectuara una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, iniciara en contra de los presuntos responsables el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

- Se recibió un escrito de denuncia de fecha 5 de marzo de 2007, mediante el que el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de México, señaló presuntos hechos irregulares en que habría incurrido una trabajadora adscrita a la Coordinación de Actualización en Campo del Padrón Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; denuncia que por tratarse del ámbito estatutario fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Administración, a fin de que se realizaran las investigaciones conducentes y, en su caso, se iniciara en contra de la citada servidora pública un procedimiento estatutario.
- La denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 10 en esta ciudad, quien presuntamente se ostenta como Licenciado en Derecho no obstante que al parecer no cuenta con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Educación Pública, se remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, a fin de que se investiguen de oficio los hechos denunciados y, de considerarlo procedente, se inicie un procedimiento estatutario en contra del denunciado.
- Con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 11 de esta ciudad, al que se le atribuye un presunto hostigamiento laboral y moral en contra de una servidora pública adscrita a ese órgano delegacional, se remitió el caso para la atención del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, a fin de que se efectuara una investigación de los aspectos denunciados y, en su caso, iniciara en contra del denunciado el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- En atención a la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 01 en el estado de Coahuila, en virtud de que habría realizado diversas comisiones sin la autorización de su superior jerárquico además de que habría autorizado a una servidora pública que no realizara algunas de las funciones inherentes a su cargo, se determinó remitir el caso al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, a fin de que evaluara la procedencia de iniciar un procedimiento estatutario en contra del denunciado.
- Se recibió la denuncia formulada en contra de una servidora pública adscrita a la Junta Local en el estado de Tamaulipas, con motivo del presunto manejo irregular de los recursos financieros asignados a esa Junta Local, habiéndose determinado como resultado de las diligencias practicadas por esta Contraloría Interna, que no se cuenta con elementos para iniciar en su contra un procedimiento administrativo, en virtud de que fueron desvirtuados los presuntos hechos irregulares denunciados.

- La consulta formulada por un ciudadano a fin de que se le informara cuales son los documentos que debe presentar para llevar a cabo el trámite para la reposición de su credencial para votar con fotografía, en virtud de que el personal adscrito al Módulo de Atención Ciudadana de Ensenada, Baja California, le habría solicitado requisitos adicionales a los que se indican en la página de internet del Instituto, se remitió para la atención de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Se recibió una consulta formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, en relación con la recuperación de los pagos efectuados en demasía a favor de una ex-servidora pública adscrita a la Junta Distrital 14 en esta ciudad. Como resultado de las diligencias realizadas por esta Contraloría Interna, se determinó requerir a la titular de la citada Junta Distrital, para que efectuara el reintegro de los pagos improcedentes, en virtud de que no gestionó oportunamente la baja de la interesada, habiéndose recibido copia certificada de las fichas de depósito que amparan el reintegro correspondiente.
- Se emitió opinión a la Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a la procedencia de realizar el pago de la compensación por término de la relación laboral por renuncia de un ex-servidor público; habiéndose comunicado que éste no desempeñó con eficiencia el cargo que tenía encomendado en dicha Dirección Ejecutiva, al estar involucrado en diversos actos irregulares relacionados con el resguardo de documentación oficial y la posesión de cartuchos de toners, por lo que se sugirió que el superior jerárquico tomara en consideración estos aspectos al emitir su recomendación para el pago de la citada compensación.
- Se emitió opinión al Director Ejecutivo de Administración del Instituto, respecto a los trabajos que desarrolla esa Dirección Ejecutiva en relación con las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, remitiéndose para tal efecto algunas sugerencias y comentarios formulados por parte de este órgano interno de control a las reformas propuestas a los Libros Primero, Tercero y Cuarto del citado Estatuto.
- Se remitieron para la atención de la Secretaría Ejecutiva dos denuncias formuladas en contra de los directivos de un partido político, en virtud de que, de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto derivadas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de dicho partido, relativos a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, se advierte, en opinión del denunciante, que el mencionado partido causó un daño al patrimonio de la Federación por \$122'842,071.98.

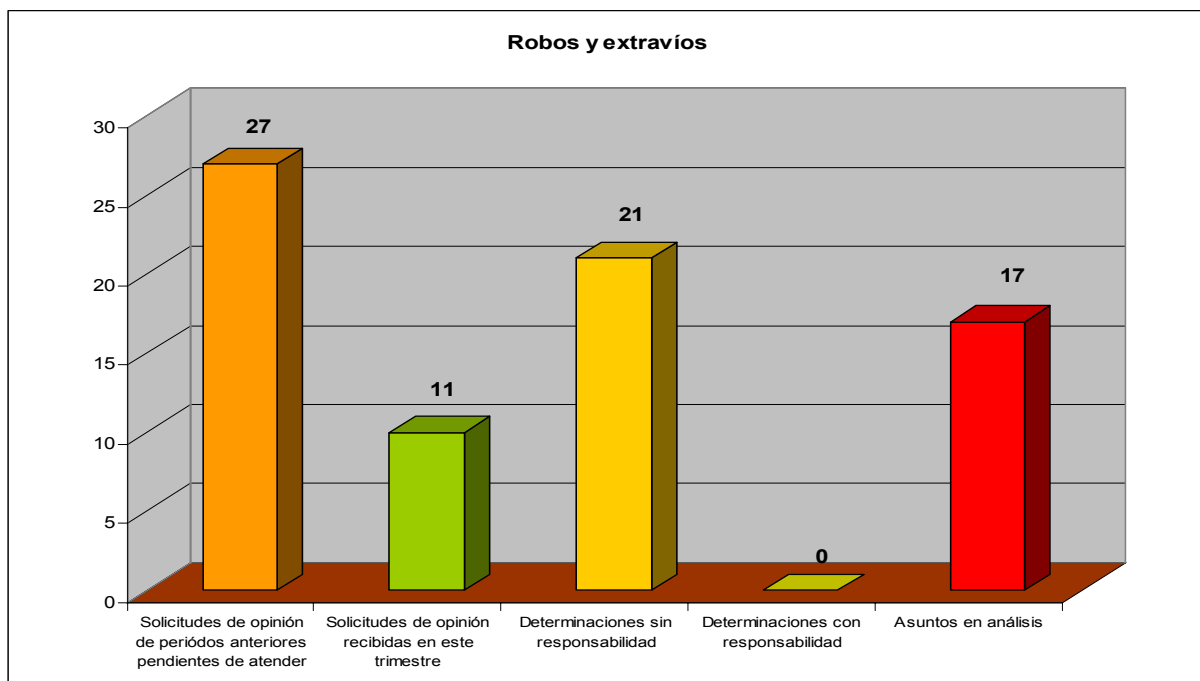
III.7 ROBOS Y EXTRAVÍOS

Al inicio del trimestre que se reporta, se tenían 27 solicitudes de opinión pendientes de desahogo, las cuales corresponden a periodos anteriores, a las que se suman 11 que se recibieron en el presente trimestre, teniéndose un total de 38.

En el presente trimestre se emitieron 21 opiniones, de las cuales 18 corresponden a asuntos de periodos anteriores y 3 a los que se recibieron en el presente trimestre. De las 21 opiniones emitidas, 2 se refieren a robos de diversos bienes, consistentes en una impresora, un regulador, una llanta de refacción y un amplificador; otro corresponde al extravío de una computadora portátil y 18 se refieren a faltantes de diversos bienes.

En los 21 casos atendidos, se determinó que no existen elementos que configuren responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos involucrados en los eventos respectivos.

Actualmente se encuentran en análisis 17 solicitudes de opinión y las cuales corresponden tanto a períodos anteriores como a las recibidas en el presente trimestre.



III.8 SITUACIÓN PATRIMONIAL.

Conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna en materia de situación patrimonial, se continúa con la recepción, registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos que prestan sus servicios en el Instituto. Asimismo, se da seguimiento de manera selectiva a la evolución de la situación patrimonial de éstos.

Respecto a la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, en el período que se reporta se recibieron 92 declaraciones iniciales, 167 de conclusión del encargo y 61 de conclusión-inicial. Dichas declaraciones deben requisitarse en los casos de altas, bajas y/o promociones por el personal de mandos superiores, medios y homólogos, cuyas percepciones sean cubiertas por plaza presupuestal u honorarios.

Asimismo, el personal de la Contraloría Interna atendió 52 consultas telefónicas formuladas por diversos servidores públicos, tanto de oficinas centrales como de los órganos desconcentrados del Instituto, en relación con el requisitado de las declaraciones de referencia y para proporcionar información sobre errores u omisiones cometidos en las mismas. Del mismo modo, a través de medios electrónicos se brindó asesoría a 39 servidores públicos, respecto al requisitado de las citadas declaraciones y se proporcionaron 17 formatos de las mismas a quienes lo solicitaron por ese medio.

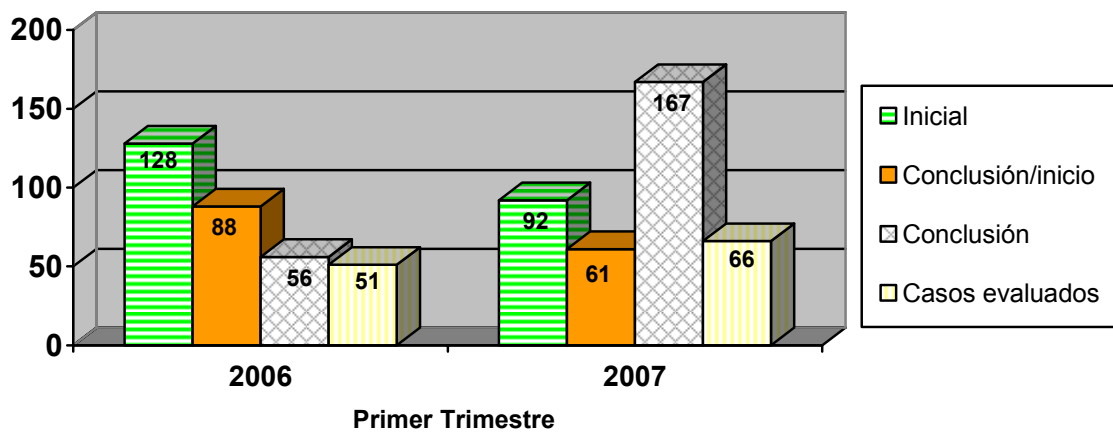
Evolución de situación patrimonial.

Por lo que toca al seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos adscritos al Instituto, se informa que para el presente año se estimó un padrón de 2,800 servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial, determinándose evaluar anualmente y de manera selectiva el 5% de dicho padrón, es decir, 140 declaraciones patrimoniales.

Sin embargo, con la finalidad de que en la evaluación que se realiza se incluyan los casos del personal que haya causado baja, para este ejercicio se utilizó el mismo criterio de selección de la muestra del año anterior. Es decir, para la revisión aleatoria se tomaron en consideración los expedientes de las declaraciones patrimoniales presentadas tanto por servidores públicos en activo como ex-servidores públicos de este Instituto, con lo que se logró que el número programado de casos a evaluar en este año ascendiera a 204: el 7.3% del total del padrón. Durante el periodo que se reporta se han analizado las declaraciones patrimoniales presentadas por 66 servidores públicos, lo que representa un 32% del total programado para este año.

De los 66 casos revisados durante el primer trimestre del presente año, 35 resultaron sin observaciones. En los 31 casos restantes, se detectaron algunas omisiones o inconsistencias menores en la información que debían proporcionar los declarantes, mismos que están siendo requeridos por este órgano interno de control para formular las aclaraciones respectivas.

Declaraciones Patrimoniales



Finalmente, se informa que se recibieron 80 formatos de diversos servidores públicos del Instituto, mediante los cuales formulan la declaración a que se refiere el artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, relativa a su participación en una sociedad o negociación y si ésta ha celebrado contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o enajenaciones de bienes, prestación de servicios o de obra pública con el Instituto. En el caso de que un servidor público manifieste pertenecer a una sociedad o negociación, esta información se turna a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto o a la Junta Local que corresponda, con la finalidad de que se abstengan de realizar contrataciones con dicha sociedad o negociación, en cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado.